

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AI-02 AUDITORÍA TRÁMITES DERECHOS DE PETICIÓN II SEMESTRE DE
2021**

ELABORADO POR:

DORIS YOLANDA SEPULVEDA DUARTE

MIRYAN GONZÁLEZ AYALA

Profesionales Oficina de Control Interno

APROBADO POR:

WISMAN YESID COTRINO GARCIA

Jefe Oficina Control Interno

ABRIL, 2022

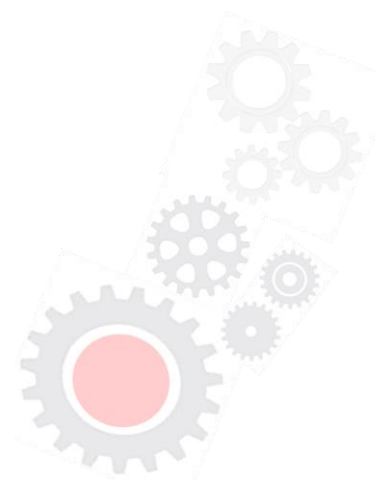


TABLA DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS	3
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	3
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2021	7
2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUE NO SON COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.....	10
2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.13	
GESTIÓN POR DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE DPC	16
2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera.....	16
2.3.2 Dirección de Apoyo al Despacho.....	27
2.3.3 Estudios de Economía y Política Pública	32
2.3.4 Desarrollo Económico, Industria y Turismo	33
2.3.5 Despacho Contralor Auxiliar.....	39
2.3.6 Dirección Sector Educación	40
2.3.7 Dirección Sector Gobierno	46
2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente	51
2.3.9 Dirección Sector Integración Social.....	53
2.3.10 Dirección Sector Movilidad	56
2.3.11 Oficina Asesora Jurídica	71
2.3.12 Oficina de Asuntos Disciplinarios	72
2.3.13 Oficina de Control Interno.....	76
2.3.14 Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local.....	77
2.3.15 Dirección de Planeación	99
2.3.16 Dirección de Reacción Inmediata.....	100
2.3.17 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.....	101
2.3.18 Dirección Sector Salud.....	116

2.3.19 Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte.....	121
2.3.20 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.....	125
2.3.21 Dirección Sector Servicios Públicos.....	127
2.3.22 Dirección de Talento Humano.....	137
2.3.23 Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	142
2.4. NOTIFICACIONES.....	144
2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	145
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	150
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	157

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS POR COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES	11
Tabla 2. MUESTRA DPC POR ESTADO DE TRÁMITE SEGUNDO SEMESTRE 2021	15
Tabla 3 MUESTRA DE AUDITORÍA DPC SEGUNDO SEMESTRE	15
Tabla 4 INFORMES DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – SEGUNDO SEMESTRE 2021	145
Tabla 5 CAUSAS DE DERECHOS DE PETICIÓN POR EL TERCER Y CUARTO TRIESTRE DE 2021	146

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 TOTAL DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE 2021 CLASIFICADOS POR TIPO.....	7
Ilustración 2 CLASIFICACIÓN DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN RADICACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021 ...	8
Ilustración 3 DISTRIBUCIÓN DE DPC POR TIPO PETICIONARIO SEGUNDO SEMESTRE 2021.....	8
Ilustración 4 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN ESTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	9
Ilustración 5 DPC CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DEL 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	9
Ilustración 6 DPC CLASIFICADOS MENSUAL POR COMPETENCIA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021	10
Ilustración 7 DPC POR DEPENDENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2021.....	13
Ilustración 8 DPC PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR GERENCIAS LOCALES SEGUNDO SEMESTRE	14
Ilustración 9 DPC COMPETENCIA ENTIDAD CLASIFICADOS POR ESTADO A SEGUNDO SEMESTRE 2021. ...	15

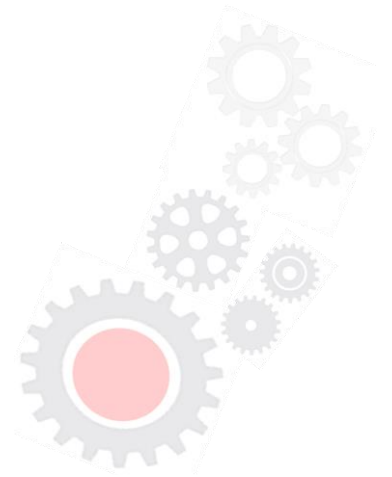


1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DE PROCESO		DEPENDENCIA AUDITADA	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CON PARTES INTERESADAS.	PATRICIA DUQUE CRUZ JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ		Dirección de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano. Direcciones Sectoriales.	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	AI-02 AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN (DPC)		VIGENCIA	SEGUNDO SEMESTRE 2021
FECHA AUDITORÍA	INICIO	2022/02/15	FINALIZACIÓN	2022/04/8
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Comprobar el trámite de los Derechos de Petición (DPC) se desarrollen de acuerdo con las normas legales vigentes, y rendir a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. (II semestre de 2021).			
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La evaluación se realizará a una muestra tomada de la recepción, radicación, direccionamiento, respuesta y seguimiento a los Derechos de Petición (DPC), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., por los ciudadanos, en lo correspondiente al segundo semestre de 2021.			
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política de Colombia 1991 ✓ Decreto 403 de 2020 «Por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal». ✓ Decreto 491 de 2020 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica». ✓ Ley 87 de 1993 «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 190 de 1995 «Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa», artículos 55 y 79. ✓ Ley 594 de 2000 «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». 			

- ✓ Ley 1474 de 2011 «*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*», modificada por el Decreto 403 de 2020.
- ✓ Decreto 2641 de 2012 «*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*»
- ✓ Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*».
- ✓ Decreto 1377 de 2013 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*», derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- ✓ Ley 1712 de 2014 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios*».
- ✓ Decreto 103 de 2015 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*».
- ✓ Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*»
- ✓ Decreto 1078 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*».
- ✓ Decreto 1083 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión*»
- ✓ Decreto 1166 de 2016 «*Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente*».
- ✓ Acuerdo 658 de 2016 «*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones*». Artículo 16. Modificado por el Acuerdo No. 664 de 2017.
- ✓ Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal b, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Resolución Reglamentaria 023 de 2020 «*Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión v se dictan otras disposiciones*»

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución Reglamentaria 033 de 2019 «<i>Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i>». ✓ Decreto Ley 490 de 2020 ✓ Ley 2080 de 2021 					
METODOLOGÍA	Se utilizaron técnicas de auditoría como: observación lista de chequeo y/o de verificación, indagación de los mecanismos de control interno utilizados en la atención a los Derechos de Petición (DPC), incluyendo el aplicativo para el trámite del DPC dispuesto por la entidad para apoyar la gestión de estos por parte de las dependencias y cualquier otro medio idóneo establecido en las Normas de Auditoria de General Aceptación.					
RECURSOS	Humanos, logísticos y tecnológicos.					
EQUIPO AUDITOR	Doris Yolanda Sepúlveda Duarte Miryan González Ayala					
INFORME	PRELIMINAR		FINAL	X	FECHA EMISIÓN	2022/04/27

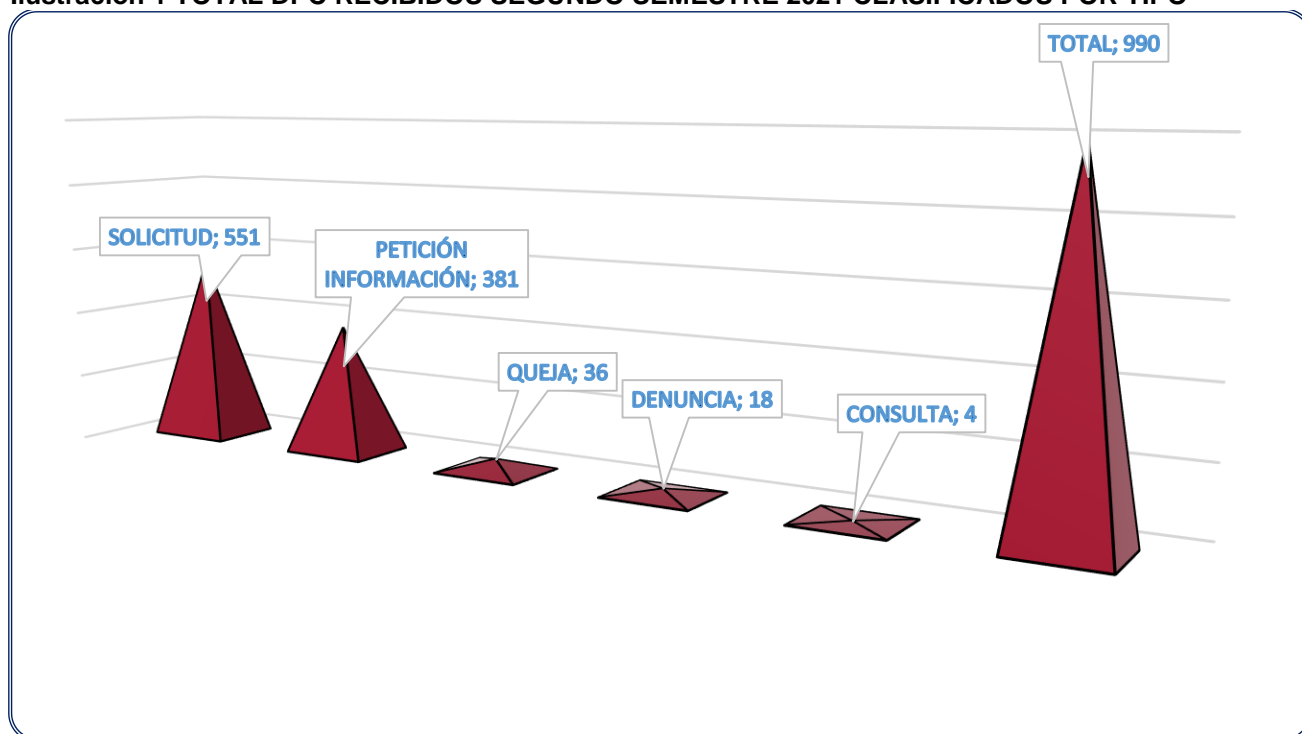


2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2021

En el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2021, recibieron 990 derechos de petición - DPC, por tipología de la siguiente manera:

Ilustración 1 TOTAL DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE 2021 CLASIFICADOS POR TIPO



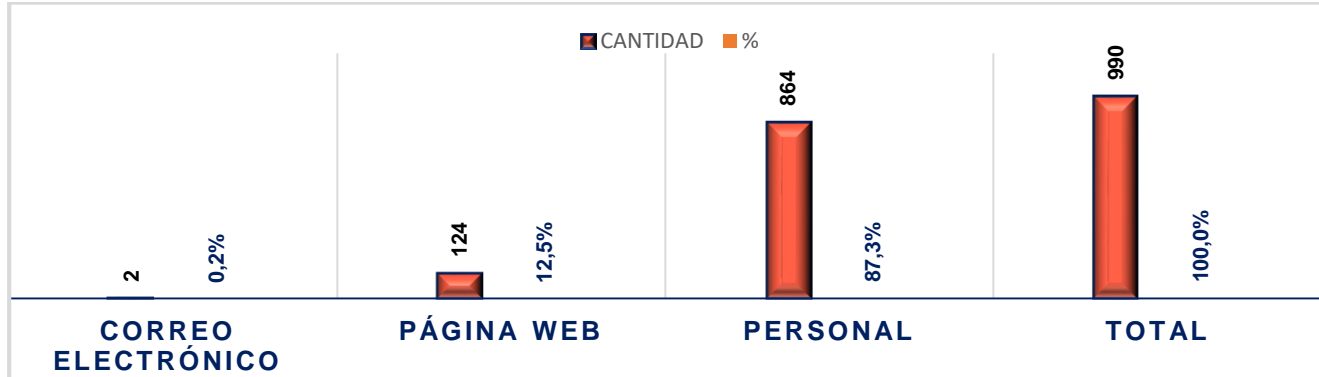
Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, Aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021 – Elaboración propia OCI

Del total de 990 DPC radicados en el Centro de Atención Ciudadano - Dirección de Apoyo al Despacho, se observó que, el 55,7% correspondieron a solicitudes, el 38,5% petición de información, 3,6 % en quejas; 1,8% denuncias y 0,4% en consultas.

- Relación de Derechos de Petición de acuerdo con el medio de presentación

A través de los siguientes medios se recibieron las peticiones quejas y reclamos durante el segundo semestre de 2021 por parte de los ciudadanos:

Ilustración 2 CLASIFICACIÓN DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN RADICACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021



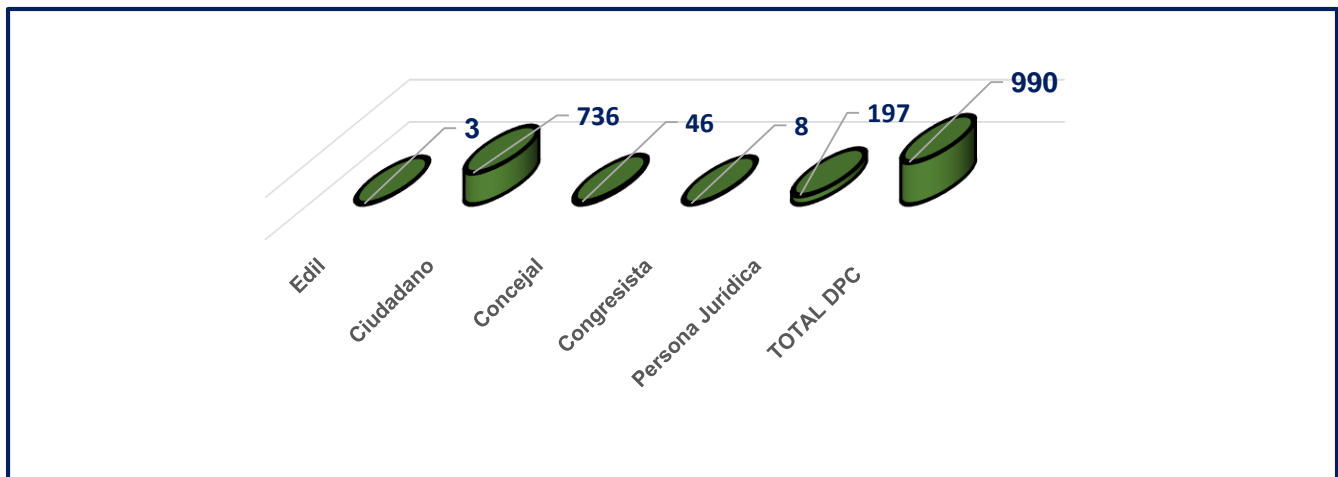
Fuente: Formato rendición cuenta anual a la AGR vigencia 2021, base de datos CAC- segundo semestre 2021, Contraloría de Bogotá D.C
Elaboración propia OCI

De la tabla anterior, se observa que, el mayor número de peticiones con un 87,3% fueron de manera personal con 864, seguida del 12,5%, a través de la página web con 124 y el 0,2% con 2 correos electrónicos.

- Distribución de Derechos de Petición por tipo de peticionario

También se realizó el análisis de los requerimientos por el tipo de peticionario:

Ilustración 3 DISTRIBUCIÓN DE DPC POR TIPO PETICIONARIO SEGUNDO SEMESTRE 2021



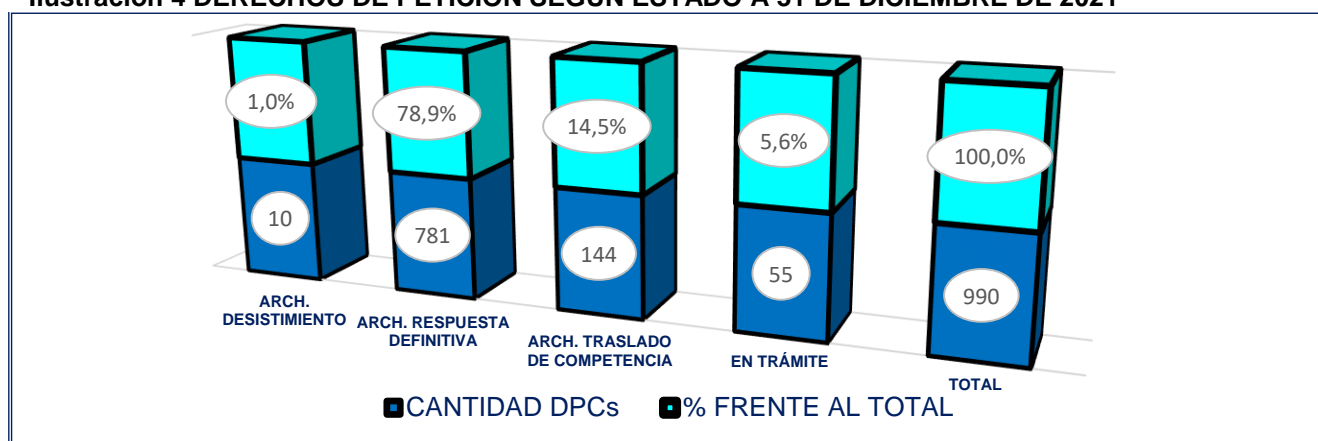
Fuente: Informe general reportado base de datos CAC- segundo semestre 2021, Contraloría de Bogotá D.C Elaboración propia OCI

De los 990 derechos de petición, recibidos durante el segundo semestre, se estableció, que, según clasificación por tipo de peticionario, el 74,3% con 736 proviene de ciudadanos, el 19% con 197 por personas jurídicas, el 4,6% con 8 por concejales y el 0,3% por parte de ediles.

- Clasificación de los Derechos de Petición, por el estado actual

Los DPC recibidos en el segundo semestre de 2021, se clasificaron de acuerdo a su estado así:

Ilustración 4 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN ESTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

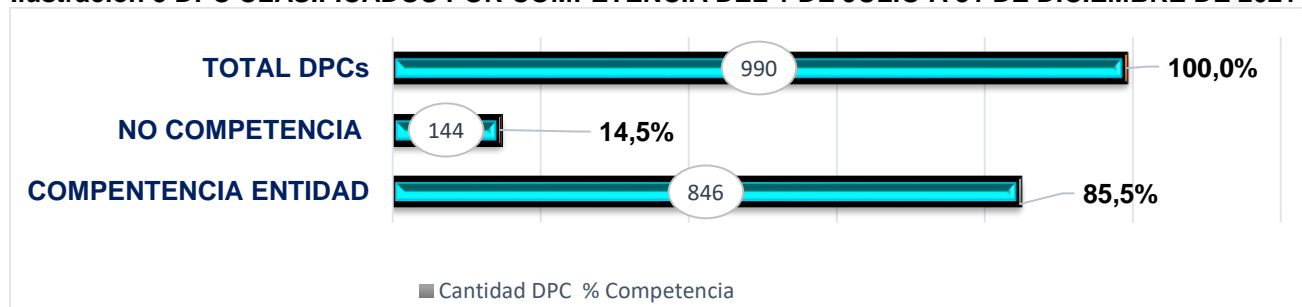


Fuente: Formato rendición cuenta anual a la AGR vigencia 2021, base de datos CAC- segundo semestre 2021, Contraloría de Bogotá D.C. Elaboración propia OCI

De los 990 DPC, recibidos durante el segundo semestre de 2021, se encontró que, 781, es decir, 78,9% se archivaron por respuesta definitiva, el 14,5% con 144, se archivó por traslado de competencia a otras entidades, el 5,6% en trámite con 55, y el 1% por desistimiento, con 10 DPC.

- Clasificación de los Derechos de petición por competencia

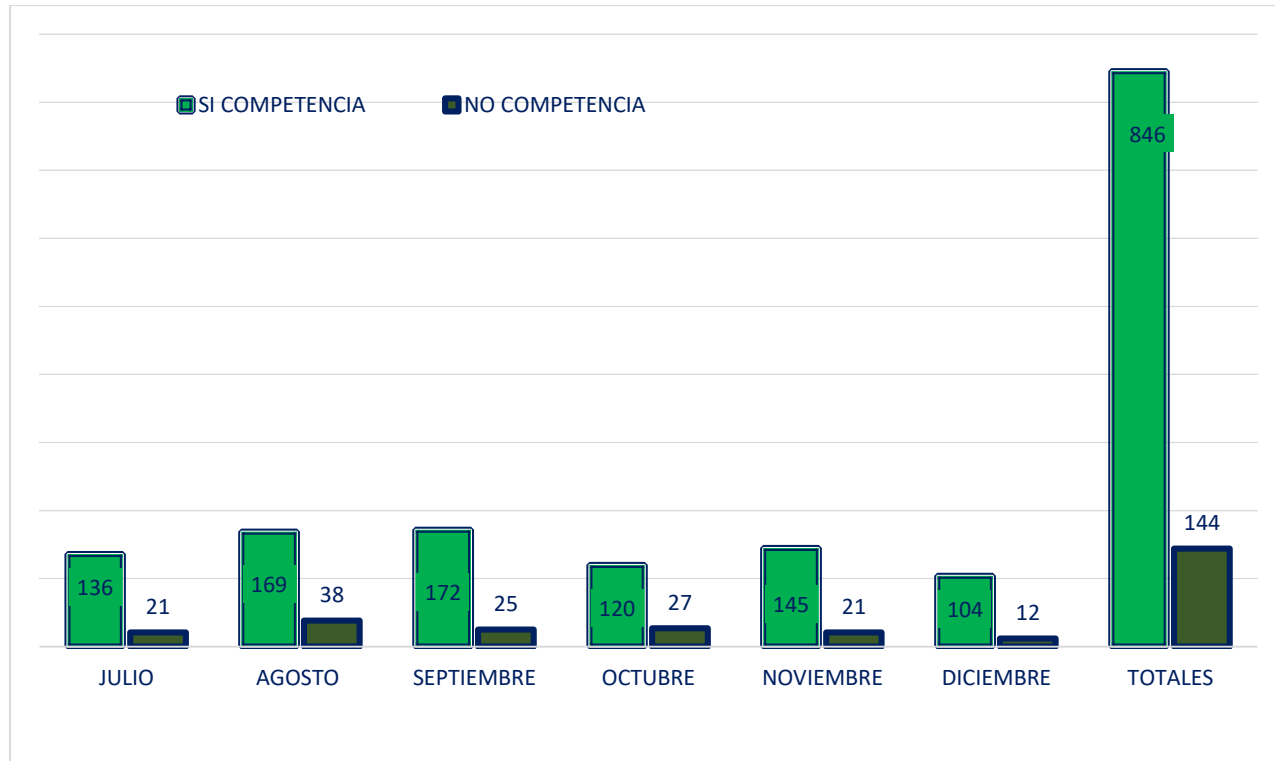
Ilustración 5 DPC CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DEL 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021



Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, Aplicativo Sigespro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021- Elaboración propia OCI

Del total de los 990 DPC recibidos durante el segundo semestre de 2021, se tiene que, el 14,5% con 144, no eran competencia de la entidad y los restantes 846, es decir, el 85,5%, fueron tramitados por las diferentes dependencias según su asignación. Igualmente, fueron recibidos mensualmente así:

Ilustración 6 DPC CLASIFICADOS MENSUAL POR COMPETENCIA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021



Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, Aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021 Elaboración propia OCI

Del gráfico anterior, se concluye que, del total de los 144 recibidos en el segundo semestre de competencia externa el 26,4% fue en agosto, 18,8% en octubre, 17,4% septiembre, 14,6% julio y noviembre respectivamente y el 8,3% en diciembre.

2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUE NO SON COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

En el segundo semestre se radicó en la Contraloría de Bogotá D.C., 1 consulta, 2 solicitudes de información, 16 denuncias, 33 quejas y 92 solicitudes para un total de 144 peticiones de competencia a entidades externas del orden Distrital y Nacional. De los cuales 2 se radicaron por internet, 52 por página web y 90 de manera personal.

Es decir, la entidad, trasladó las 144 peticiones a las entidades competentes para dar respuesta y resolverla de fondo en los términos legales y constitucionales, según lo contemplado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

A cierre de la vigencia el 100%, ya contaba con respuesta definitiva, de los cuales el equipo auditor tomó una muestra del 13,9%, es decir, se verificaron los siguientes 20 DPC:

Tabla 1. SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS POR COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES

N.º DPC	N.º IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN	FECHA RECIBIDO	RPTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRANSLADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE
1288-21	1-2021-17099	06/07/2021	2-2021-16892	08/07/2021	2-2021-16893	08/07/2021	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER,
					2-2021-16894	08/07/2021	Secretaría Distrital del Hábitat
1312-21	1-2021-17592	09/07/2021	2-2021-17335	14/07/2021	2-2021-17336	14/07/2021	Empresa de Transportes del Tercer Milenio Transmilenio S.A.
1387-21	1-2021-18669	23/07/2021	2-2021-18485	27/07/2021	2-2021-18487	27/07/2021	Enel Codensa Energía S.A. ESP.
					2-2021-18488	27/07/2021	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
1437-21	1-2021-19508	02/08/2021	2-2021-19109	03/08/2021	2-2021-19110	2021/08/03	Contraloría de Cundinamarca
1520-21	1-2021-20773	14/08/2021	2-2021-20107	17/08/2021	2-2021-20108	17/08/2021	Personería de Bogotá D. C.
1537-21	1-2021-21056	18/08/2021	2-2021-20412	19/08/2021	2-2021-20414	2021/08/19	Secretaría Distrital de Movilidad,
					2-2021-20415	19/08/2021	Personería de Bogotá D. C.
1539-21	1-2021-21166	19/08/2021	2-2021-20416	19/08/2021	2-2021-20417	2021/08/19	Compensar E.P.S.
					2-2021-20418	19/08/2021	Superintendencia Nacional de Salud
1554-21	1-2021-21396	20/08/2021	2-2021-20633	23/08/2021	2-2021-20635	23/08/2021	Secretaría Jurídica Distrital
1591-21	1-2021-22045	26/08/2021	2-2021-21295	27/08/2021	2-2021-21296	27/08/2021	Policía Metropolitana de Bogotá
					2-2021-21297	27/08/2021	Personería de Bogotá D. C.
1603-21	1-2021-22082	26/08/2021	2-2021-21415	30/08/2021	2-2021-21416	30/08/2021	Superintendencia de Industria y Comercio

N.º DPC	N.º IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN	FECHA RECIBIDO	RPTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRANSLADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE
1721-21	1-2021-23912	14/09/2021	2-2021-23068	15/09/2021	2-2021-23069	15/09/2021	Comisión Nacional del Servicio Civil
1833-21	1-2021-25766	30/09/2021	2-2021-24563	01/10/2021	2-2021-24564	01/10/2021	Contraloría General de la República CGR
1843-21	1-2021-25879	01/10/2021	2-2021-24678	04/10/2021	2-2021-24679	04/10/2021	Personería de Bogotá D. C.
1906-21	1-2021-26747	12/10/2021	2-2021-25551	13/10/2021	2-2021-25552	13/10/2021	Fondo Nacional de Ahorro - FNA
2001-21	1-2021-28428	03/11/2021	2-2021-27501		2-2021-27502	03/11/2021	Alcaldía Local Antonio Nariño
				03/11/2021	2-2021-27503	03/11/2021	Secretaría Distrital de Movilidad
2090-21	1-2021-29696	16/11/2021	2-2021-28769	18/11/2021	2-2021-28770	18/11/2021	Contraloría General de la República CGR
2115-21	1-2021-30287	22/11/2021	2-2021-29125	23/11/2021	2-2021-29126	23/11/2021	Secretaría Distrital de Hacienda SHD
63-21	1-2021-31176	02/12/2021	2-2021-29945	02/12/2021	2-2021-29946	02/12/2021	Alcaldía Local de Usaquén
2208-21	1-2021-32082	14/12/2021	2-2021-30839	15/12/2021	2-2021-30840	15/12/2021	Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público DADEP
2265-21	1-2021-33114	29/12/2021	2-2021-32052	31/12/2021	2-2021-32053	31/12/2021	Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Fuente: Informe general de DPC. Base de datos CAC- segundo semestre 2021. CAC. Elaboración propia OCI

A los 20 DPC antes relacionados, se les hizo seguimiento donde se confirmó la respuesta a los peticionarios del respectivo traslado a las entidades competentes para que solucionarán los requerimientos, esta actividad se cumplió en el término de los 5 días siguientes a su recibo, según lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».

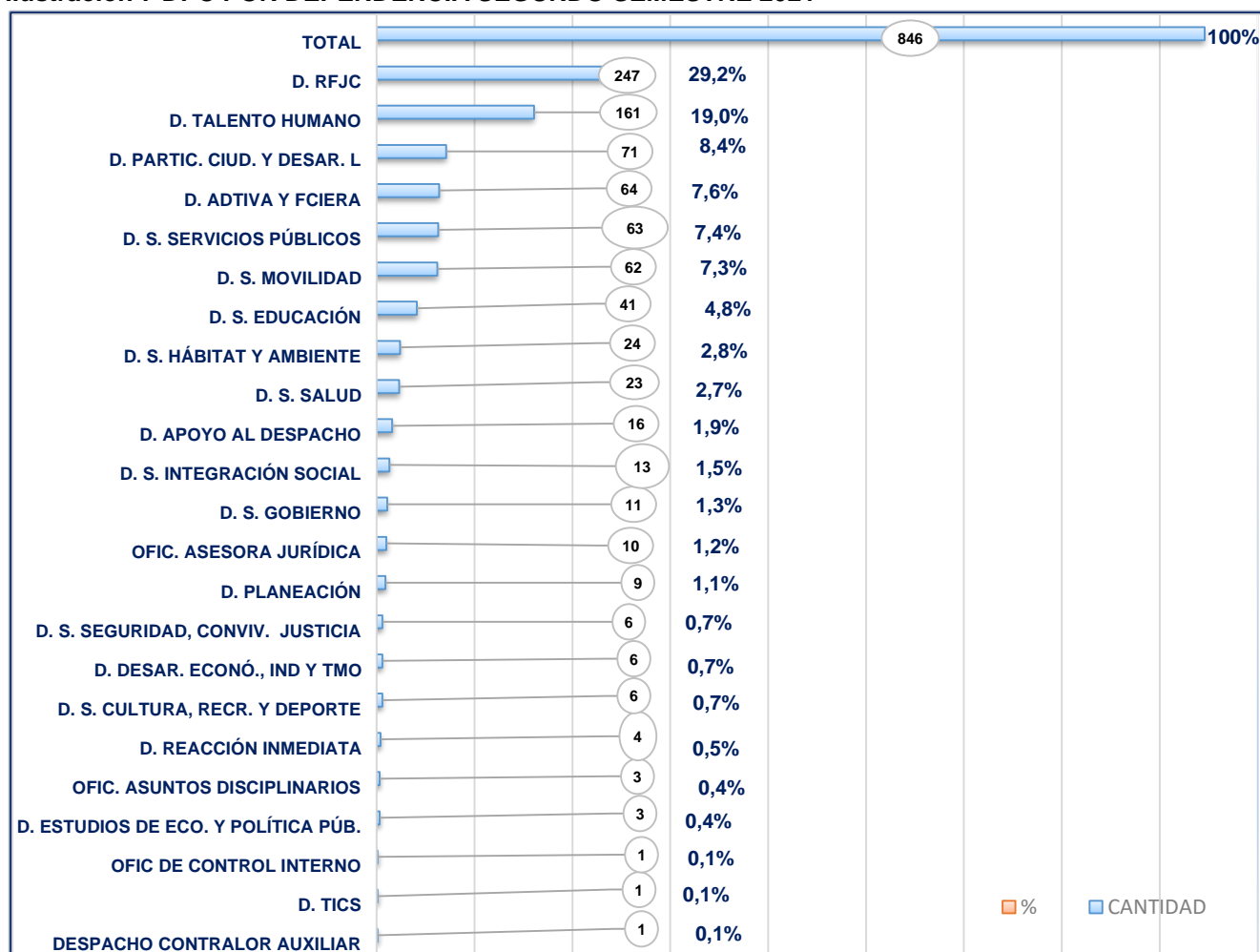
Es de observar que, el DPC 2001-21 recibido el 3 de noviembre de 2021, en la base de datos del sistema de gestión de procesos y documentos SIGESPRO, el origen de la queja relacionado fue «Internet» y en la rendición de cuenta a la AGR, como «Página WEB de la entidad», no obstante, al consultar el ingreso según radicado 1-2021-28428, este se hizo a través del Formato «Código documento: PPCCPI-04 Versión: 9.0» «Derecho de petición verbal»; por ende, se generó una diferencia en la clasificación del medio de llegada.

2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

- DPC distribuidos por dependencias segundo semestre 2021

Los 846 DPC de competencia de la Entidad, el Centro de Atención al Ciudadano los direccionó a las siguientes dependencias para su trámite:

Ilustración 7 DPC POR DEPENDENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2021

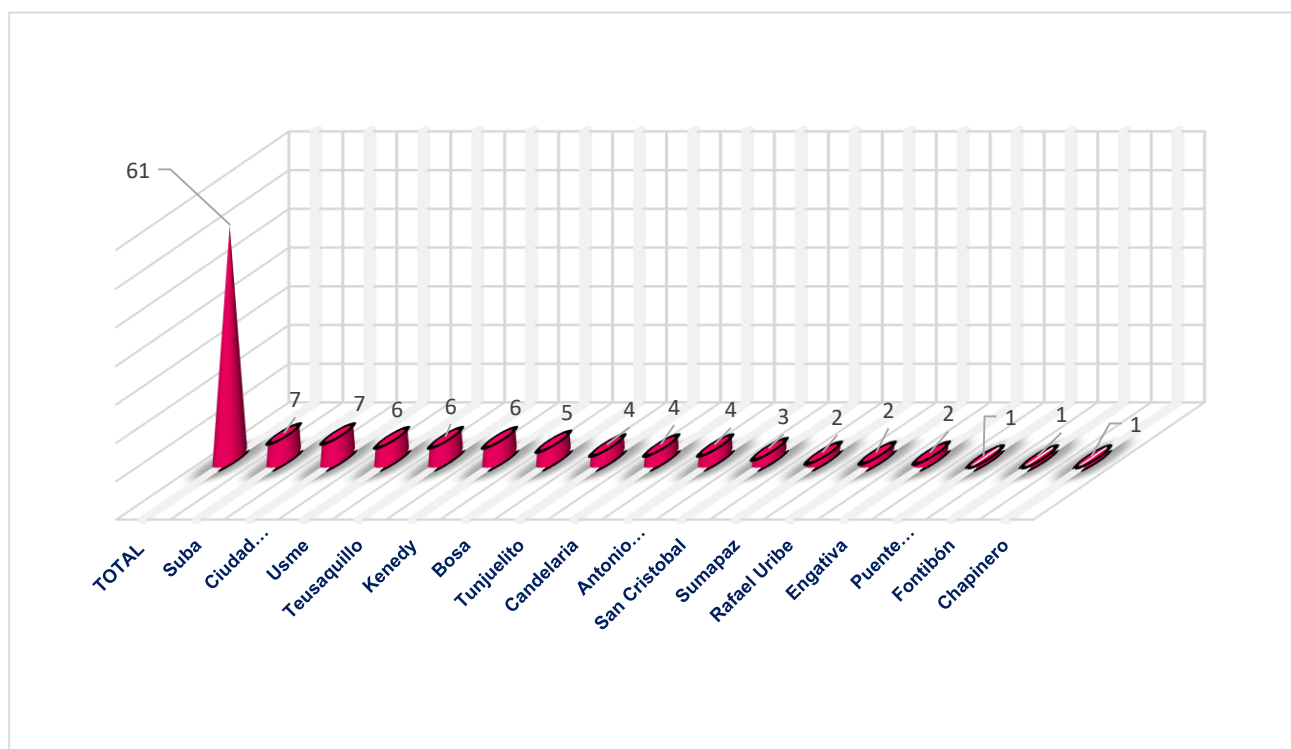


Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, Aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021. Elaboración propia OCI

Frente al total de los 846 DPC competencia de la entidad, según el gráfico anterior, se gestionaron así: el 29,2% con 247 DPC en Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, seguido del 19% en Talento Humano con 161; el 8,4% en Participación Ciudadana con 71; 7,6% en Administrativa y Financiera con 64; 7,4% en Servicios Públicos con 63; Movilidad el 7,3% con 62; entre otros.

En cuanto a los 71 derechos de petición de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, forman parte 61 de 16 gerencias locales, los cuales ingresaron durante el segundo periodo según gráfico:

Ilustración 8 DPC PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR GERENCIAS LOCALES SEGUNDO SEMESTRE

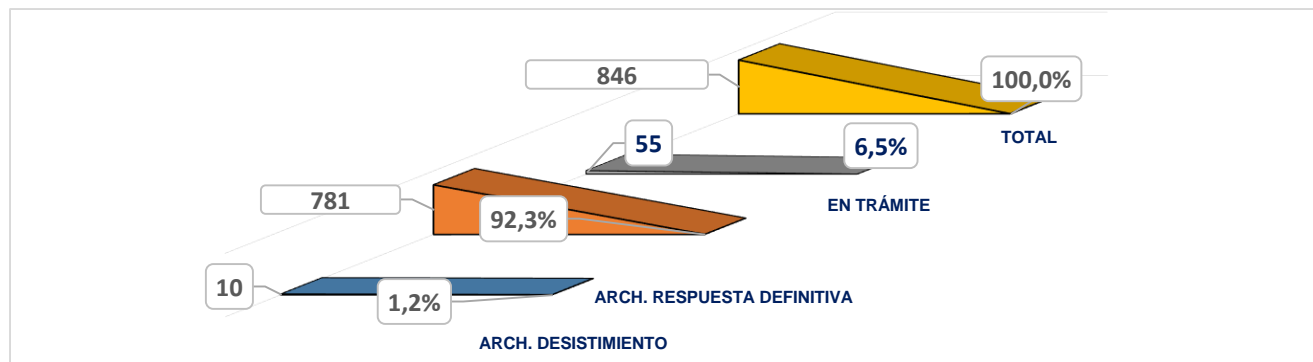


Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, Aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021 Elaboración propia OCI

Del total de los 61 DPC recibidos en las gerencias, la mayor cantidad este en Usme y Ciudad Bolívar con 7 cada uno, seguido de Kennedy, Teusaquillo y Usme con 6 DPC cada uno y los demás se logran visualizar en el gráfico anterior.

De otra parte, el estado de los 846 derechos de petición competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. al cierre de la vigencia 2021, fue el siguiente:

Ilustración 9 DPC COMPETENCIA ENTIDAD CLASIFICADOS POR ESTADO A SEGUNDO SEMESTRE 2021.



Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, Aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C, base de datos CAC- segundo semestre 2021. Elaboración propia OCI

De acuerdo con el estado antes referenciado, se tomó la muestra, distribuida de la siguiente forma: en archivado por desistimiento el 100%, con respuesta definitiva el 13,8% y en trámite el 34,5%; frente al total de cada tipo de gestión para un total de 137 DPC y un promedio del 49,5%, detallados así:

Tabla 2. MUESTRA DPC POR ESTADO DE TRÁMITE SEGUNDO SEMESTRE 2021

ESTADO DE TRAMITE	N.º DPC COMPETENCIA ENTIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2021	MUESTRA DPC	% MUESTRA SEGUN ESTADO
Respuesta definitiva	781	108	13,8%
En trámite	55	19	34,5%
Desistimiento	10	10	100,0%
Total DPC muestra auditoría	846	137	16,2%

Fuente: Página web, Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, cuenta anual AGR, aplicativo Sigepro – PQR, base de datos CAC- segundo semestre 2021 Contraloría de Bogotá D.C.

De los 846 DPC s que, fueron competencia de la Contraloría de Bogotá, se evaluarán 137 según su estado de trámite a 31 de diciembre de 2021 (10 desistimiento, 108 respuesta definitiva, y 19 en trámite), es decir, el 16,2% frente al total de los 846 atendidos por las diferentes direcciones y oficinas de la entidad, distribuidos así:

Tabla 3 MUESTRA DE AUDITORÍA DPC SEGUNDO SEMESTRE

DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN	EN TRÁMITE A 30 JUNIO 2021	DPC RECIBIDOS COMPETENCIA ENTIDAD SEGUNDO SEMESTRE DE 2021				MUESTRA DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE CON COMPETENCIA			
		DESISTIMIENTO	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	TOTAL GENERAL	DESISTIMIENTO	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	CANTIDAD A REVISAR
D. Administrativa y Financiera	2	1	61	2	64	1	7	1	9
D. Apoyo al despacho	0	1	15		16	1	2	0	3
D. Estudios Economía. Política P.	0	0	2	1	3		1	1	2
D. Desarrollo Económico, Ind. y Tmo	1	0	4	2	6		1	1	2
Despacho Contralor Auxiliar	0	0	1		1		1	0	1
D. Educación	5	0	41	0	41		5	0	5
D. Gobierno	3	0	8	3	11		1	1	2
D. Hábitat y Ambiente	3	0	20	4	24		3	1	4
D. Integración Social	1	0	10	3	13		1	1	2
D. Movilidad	12	0	58	4	62		8	1	9

DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN	EN TRÁMITE A 30 JUNIO 2021	DPC RECIBIDOS COMPETENCIA ENTIDAD SEGUNDO SEMESTRE DE 2021				MUESTRA DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE CON COMPETENCIA			
		DESISTIMIENTO	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	TOTAL GENERAL	DESISTIMIENTO	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	CANTIDAD A REVISAR
Oficina Asesora Jurídica	0	0	10		10		1	0	1
Oficina Asuntos Disciplinarios	0	0	1	2	3		1	2	3
Oficina de Control Interno	0	0	1		1		1	0	1
D. Participación Ciudadana y D. L	11	2	61	8	71	2	8	2	12
D. Planeación	1	0	9		9		1	0	1
D. Reacción Inmediata	0	0	4		4		1	0	1
D. Responsabilidad Fiscal J.C	49	6	230	11	247	6	32	2	40
D. Salud	1	0	19	4	23		2	1	3
D. Cultura, Recreación y Deporte	4	0	5	1	6		1	1	2
D. Seguridad, Convivencia y Justicia	1	0	5	1	6		1	1	2
D. Servicios Públicos	8	0	62	1	63		8	1	9
D. Talento Humano	12	0	153	8	161		20	2	22
D. TICS	0	0	1		1		1	0	1
TOTAL	114	10	781	55	846	10	108	19	137

Fuente: Información quejas y reclamos, cuenta anual Auditoría General de la República 2021. Elaboración propia OCI

Nota: El estado actual presenta variaciones de acuerdo con la información suministrada por el CAC el 1 de marzo de 2022

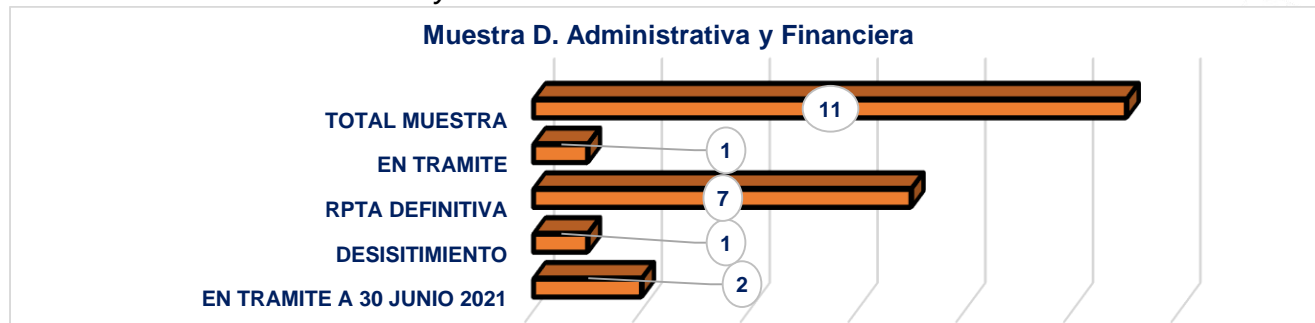
Adicionalmente, se verificó el 100%, es decir, 114 DPC, que, a cierre del primer semestre de 2021, se encontraban en trámite, a fin de verificar la respuesta definitiva, suministrada por la entidad durante el segundo semestre del mismo año.

En conclusión, el equipo auditor a partir de la información anterior, seleccionó para su evaluación un total de 251 DPC tramitados por diferentes dependencias de la entidad. A continuación, se presenta el resultado:

GESTIÓN POR DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE DPC

A continuación, se presenta el análisis de los DPC verificados según muestra, por cada dependencia responsable del trámite, si algunas de las respuestas fueron emitidas por las subdirecciones, estas fueron asociadas a las direcciones pertenecientes.

2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera



Fuente: Archivo cuenta anual 2021 rendida AGR, base de datos recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

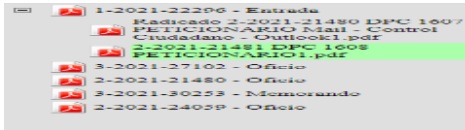
Del total de 64 DPC recibidos en el segundo semestre, 61 presentaron respuesta definitiva, 2 en trámite y 1 con desistimiento de los cuales se tomó una muestra de 7 con respuesta definitiva y 1 trámite y 1 desistido, según se refleja en la ilustración anterior. Los resultados fueron los siguientes:

Seguimiento de DPC con Respuesta definitiva: se realizó el seguimiento a 7 DPC con los siguientes resultados:

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	1607-21	2-2021-24059	27/09/2021	Respuesta definitiva
2	1616-21	2-2021-22136	6/09/2021	
3	1690-21	2-2021-22915	14/09/2021	
4	1962-21	2-2021-28446	12/11/2021	
5	2006-21	2-2021-28071	10/11/2021	
6	2075-21	3-2021-30719	21/09/2021	
7	2101-21	3-2021-37776	24/11/2021	

Elaboración propia OCI

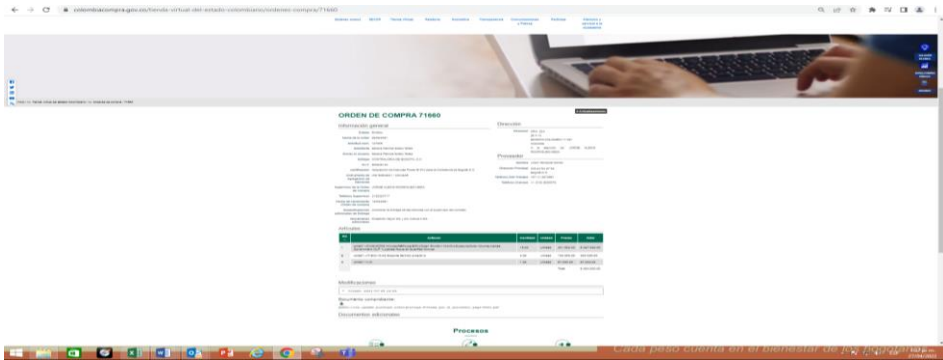
Como resultado de la verificación, se encontraron las siguientes observaciones, así:


SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1607-21 Respuesta definitiva	<p>Se evidenció que se asocio en el SIGESPRO el memorando 2-2021-21481 de fecha: 2021-08-30 que corresponde al DPC – 1608/21 y NO corresponde al 1607-21 como se observa en la trazabilidad de la documentación que hace parte de la respuesta al DPC así:</p>  <p>Por lo que se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y Financiera se permite comunicar que a la fecha el memorando 2-2021 21481 se encuentra desasociado del DPC-1607-2021, aquí es importante señalar que fue adjuntado el documento de la respuesta definitiva otorgada al petionario DANIEL FELIPE PARDO SANCHEZ con Rad. No. 2-2021-24059».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta la subsanación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera, dado que se retiró del SIGESPRO el documento que no correspondía, razón por la cual se retira la observación del informe final.</p>


SEC	N.º DPC	HALLAZGO
2.	1616-21 Respuesta definitiva	<p>Se observó un posible incumplimiento relacionado con la contestación dada pues no se evidenció que se haya dado respuesta a lo requerido de fondo por el peticionario «... que la Entidad suministre todas las cotizaciones presentadas dentro del evento de cotización del asunto, la cual está contenida en formato Excel de CCE, simulador relacionado en los formatos de simulador – cotización, que presenta cada entidad proveedora.» A ello la entidad responde «Me permito informarle, que los documentos requeridos los puede consultar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=71660&version=2 numero de orden: 71660.» y al remitirse al link envía a la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no es viable ingresar si no se cuenta con usuario y clave el cual corresponde a la entidad.</p> <p>De lo anterior, se deduce que, probablemente no se dio cumplimiento a la Ley 1755 de 2015 «ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma» y al procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «No es cierto que no se haya dado respuesta de fondo a la peticionaria, pues en su momento desde la Dirección Administrativa y Financiera se verificó la accesibilidad al link indicado a la peticionaria, el cual permitía el acceso a la información requerida. Sin embargo y teniendo en cuenta la situación atípica presentada a raíz del proceso licitatorio CB-LP-001-2022, donde la Entidad se vio en la obligación de inhabilitar por un periodo de más o menos cuatro días, el ingreso a la plataforma SECOP, es factible que dicha circunstancia haya podido afectar la consulta a través de este link Ahora bien, en atención a la respuesta dada al derecho de petición No. 1616 de 2021, interpuesto por la Señora LUZ MERY GALEANO ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.494, en el que solicita: "... suministre todas las cotizaciones presentadas dentro del evento de cotización del asunto, la cual está contenida en formato Excel de CCE, simulador relacionado en los formatos de simulador – cotización, que presenta cada entidad proveedora.", correspondiente a la orden de compra 71660, se indica lo siguiente: A través de radicado No. 2-2021-22136 de fecha 6 de septiembre de 2021, la entidad dio respuesta a la peticionaria indicando, como ya se dijo, el link para la consulta de los documentos requeridos en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispuesto en el numeral 17 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Por otra parte, es importante resaltar que la Dirección Administrativa y Financiera a la fecha no ha sido notificada por parte de la peticionaria sobre la no accesibilidad a la información a través</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>del link suministrado. Cabe mencionar que toda persona interesada en los grupos de datos contenidos en el SECOP puede acceder a ellos sin necesidad de registro»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se debe tener en cuenta que La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente cuenta con varias plataformas:</p> <p>SECOP I es una plataforma diseñada exclusivamente para la publicación de la información derivada de los procesos de contratación.</p> <p>SECOP II plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, «El SECOP II permite a compradores y proveedores realizar todas las modalidades de contratación, excepto por la compra al amparo de Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con un usuario y contraseña diferentes. Así mismo, le permite al público en general consultar la actividad contractual de las Entidades Estatales. Así el proceso de contratación gana en transparencia.»¹</p> <p>TVEC Tienda virtual del estado Colombiano plataforma transaccional por medio de la cual se adquieren bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de precios, Contratos de Agregación de Demanda, bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes superficies.</p> <p>Las plataformas descritas hacen parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública, pero tienen un funcionamiento de manera independiente con un usuario y contraseña para cada una en las entidades.</p> <p>Por lo anterior es importante aclarar que en la plataforma de TVEC por medio de la cual se realizó la orden de compra 71660 los documentos internos como lo son las cotizaciones requeridas por el peticionario no son documentos de acceso público directamente la entidad que realizó el evento de cotización puede descargarlos y visualizarlos con su respectivo usuario y contraseña.</p> <p>Sin embargo, no son documentos confidenciales razón por la cual la entidad debe tenerlos en el expediente de respaldo de conformidad con su tabla de retención documental y/o la entidad puede descargarlos cuando lo requiera con su usuario y contraseña, así mismo, se tiene la obligación de suministrarlos si son requeridos, en</p>

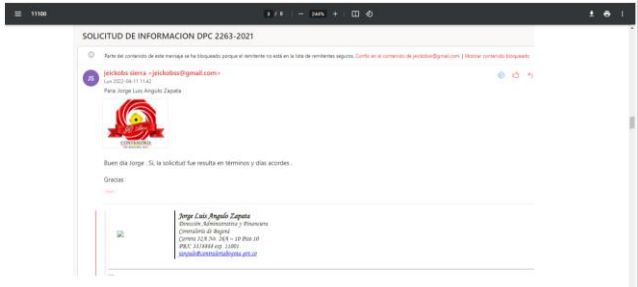
¹ <https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/secop-ii>

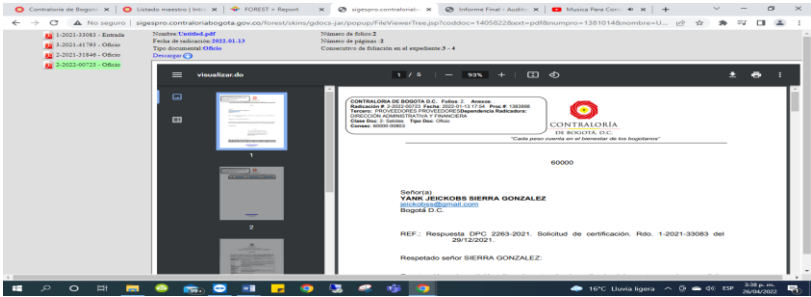
SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>ese sentido, se mantiene lo observado por la OCI, toda vez que, no se dio cumplimiento a la Ley 1755 de 2015 en su artículo 13 y R.R 033 de 2019.</p> <p>De acuerdo a lo indicado en la réplica relacionado con el numeral «17 Datos abiertos y Gobierno Electrónico de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente» efectivamente permite visualizar al público en general los datos y documentos del Sistema Electrónico de Contratación Pública que hayan sido cargadas y publicadas por las entidades, sin embargo, consultada la información de la orden de compra mencionada no se observan publicadas todas las cotizaciones contenidas en el simulador-cotización formato Excel de CCE presentadas por los proveedores que participaron dentro del evento de cotización 71660, por parte de la entidad.</p>  <p>Por lo anterior, la observación se configura en hallazgo.</p>

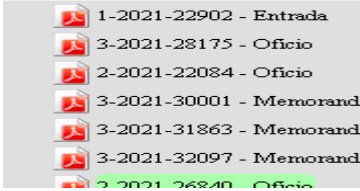
SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
6.	2075-21 Respuesta definitiva	<p>Para este derecho de petición en el reporte descargado del SIGESPRO se evidenció que no corresponde el número 3-2021-30719 de memorando de respuesta definitiva y tiene relación con otro proceso:</p>  <p>Como se observa en el pantallazo el que corresponde es 2-2021-30719 de fecha 13-12-2021:</p>









SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		 <p>De lo anterior, se deduce, la vinculación de un documento, que, no corresponde, por tanto, se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición».</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El DPC 2075-21, tal como se observa en el texto, no es de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, correspondiéndole su trámite a la Dirección sector Hábitat y Ambiente. Aquí es importante señalar que después de revisado el SIGESPRO el memorando con Rad. No. 3-2021-30719 no se encuentra asociado a ningún proceso y es un documento que no tiene relación directa con el proceso en cita».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta, el argumento de la Dirección Administrativa y Financiera por haber adelantado su trámite, por tanto, se retira para este sector.</p>

SEC	N.º DPC	RECOMENDACIÓN
7.	2101-21 Respuesta definitiva	<p>Se evidenció, que, se asoció erróneamente un memorando de SIGESPRO en el reporte que se extrae del mismo se indica que el número de memorando de respuesta definitiva es el 3-2021-37776 de 24-11-2021 y al ingresar al aplicativo se evidenció que la respuesta definitiva se dio mediante memorando 2-2021-29691 de 30-11-2021, estando dentro de términos.</p> <p>Por lo que se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No se presentó replica.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, para que el reporte emitido por el CAC no presente inconsistencia de información.</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
8	2263-21 En trámite	<p>Ingreso con radicado 1-2021-33083 del 29 de diciembre de 2021, y en la misma fecha la DAD remitió esta solicitud (3-2021-41793), a la Dirección Administrativa y Financiera para emitir la respuesta a más tarde el 27 de enero de 2022.</p> <p>También, se le informó al peticionario del traslado a la Dirección Administrativa y Financiera para el conocimiento y resuelve en los términos legales. (Rad. 2-2021-31846), y finalmente se emitió respuesta el 13 de enero de 2022 con oficio 2-2022-00723.</p> <p>Es de observar que, no se cumplió con lo establecido en el numerales 14 y 15 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019, por cuanto no se indicó el asunto de la respuesta si era parcial o definitiva</p> <p>Según se evidencia:</p> <p style="text-align: center;">REF.: Respuesta DPC 2263-2021. Solicitud de certificación. Rdo. 1-2021-33083 del 29/12/2021.</p> <p>De otra parte, no se vinculó al aplicativo de trazabilidad la certificación según lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 de la R.R 033 de 2019, artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y Financiera se permite precisar que la respuesta dada al derecho de petición es definitiva, en cuanto se anexo la certificación contractual solicitada por el peticionario; es importante anotar que al emitir el documento denominado “Certificación Contractual” se está dando respuesta de fondo a la petición y de manera definitiva toda vez que no es posible remitir información adicional a la solicitada en la petición y no se hace necesario anunciar en el oficio remitario que tiene este carácter en aplicación a lo establecido en el CPACA. Adicionalmente es importante aclarar que la Dirección Administrativa y Financiera siempre tramita las peticiones en forma definitiva y que las dependencias que dan respuestas parciales a los derechos de petición son las direcciones sectoriales que los incluyen como insumos de auditorías en los procesos auditores que se encuentran realizando en su momento ».</p> 

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Una vez analizada la réplica a la observación del informe preliminar realizada por la Dirección Administrativa y Financiera se concluye que no se indicó en la respuesta si era parcial o definitiva.</p> <p>De otra parte, y a pesar de enviar pantallazo soporte de que el DPC fue resuelto este tiene fecha de 11 de abril de 2022, no se pudo evidenciar la certificación que demuestra la entrega por el operador de correo 4-72, y/o el correo electrónico institucional, y/o la notificación por aviso por medio del cual se haya entregado la respuesta dentro del término como se observa en la siguiente captura de pantalla realizada el día 24 de abril de 2022:</p>  <p>Por lo cual se observó que se incumplió con lo establecido en el «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición» numerales 14 y numeral 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 5.2 NOTIFICACIONES.</p> <p>En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo</p>
9	1660-21 Desistido	<p>Ingresó el 3 de septiembre de 2021 con radicado 1-2021-22902, el 6 del mismo mes la DAD remitió la solicitud (3-2021-28715), a la Dirección Administrativa y Financiera para emitir la respuesta a más tarde el 1 de octubre de 2021.</p> <p>Además, se le informó al peticionario del traslado a la Dirección Administrativa y Financiera para el conocimiento y resuelve en los términos legales. (Rad. 2-2021-22084).</p> <p>Mediante memorando 3-2021-31863 del 28 de septiembre la Dirección Administrativa y Financiera le solicitó a la Dirección de Apoyo al Despacho la ampliación del término de respuesta, el cual le concedió hasta el 2 de noviembre de 2021 (3-2021-32097), y recomendó comunicar con la nueva decisión al peticionario según lo regulado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>Finalmente, mediante radicado 2-2021-26840 del 27 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa y Financiera presentó el desistimiento y archivo al DPC 1660-21, al valorarlo incompleto, por lo que procediendo a requerir aclaración con el fin de completar la petición según oficio 2-2021-23368 del 20 de septiembre de 2021.</p> <p>Se tomó la decisión después de transcurrido más de un mes sin obtener respuesta de aplicar el desistimiento, al tratarse de información considerada propia de la privacidad e intimidad de las personas y no allegar la autorización dentro de los términos legales.</p> <p>Por ende, resolvió declarar el desistimiento y la ordenación de archivo, una vez, quedará en firme el acto y con la notificación de la presente decisión procedería el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles al recibo de la misma.</p> <p>Frente a lo antes mencionado se evidenció en la trazabilidad del Sigepro la ausencia del requerimiento (oficio 2-2021-23368 del 20 de septiembre de 2021), adicionalmente, no se adjuntó la vinculación del radicado donde se debió comunicar al peticionario la ampliación del término aprobada por la DAD (3-2021-31863 del 28 de septiembre) y finalmente el certificado de la comunicación al peticionario donde se compruebe su debida notificación. Tal como se observó en el aplicativo:</p>  <p>Situación que, posiblemente incidió en lo regulado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículos 56, 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011, artículo 11 de la Ley 2080 de 2021 y R.R 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y Financiera hace la claridad que la información expuesta en el informe preliminar cuando expresan "... remitió la solicitud (3-2021-28715)" es un memorando dirigido a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal-Dr. IVAN ANDRES HERNANDEZ CABEZAS y el memorando con el que se remite el DPC a la Dirección Administrativa y Financiera es con el No. de Rad. 3-2021-28175.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera dando cumplimiento al memorando de la DAD con rad No. 3-2021-32097, sobre que se debe informar a la peticionaria sobre la ampliación de término de respuesta a la petición así: "...deberá comunicar esta decisión al peticionario para su conocimiento,"; con oficio con rad. No. 2-2022-24342 del 2809-2021 la Dirección</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p><i>Administrativa y Financiera informo a la señora (...), sobre la ampliación del término de respuesta al DPC-1660- 2021, que actualmente se encuentra en el aplicativo sigespro. »</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Se acepta el argumento de la Dirección al hacer la corrección por error de transcripción, por cuanto la evidencia también quedó plasmada en la imagen de la trazabilidad que correspondía al 3-2021-28175 y no al 3-2021-28715.</p> <p>Referente al oficio 2-2021-24342 del 28 de septiembre, consultado el aplicativo (27-04-2022), se observó, que, este fue vinculado a la trazabilidad, por tanto, se elimina lo observado sobre el tema.</p> <p>En cuanto al oficio 2-2021-23368 del 20 de septiembre de 2021, no fue asociado, además de, la certificación de la comunicación al peticionario, por ende, se confirma el hallazgo por no subsanar esto.</p> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-22902 - Entrada  3-2021-28175 - Oficio  2-2021-22084 - Oficio  3-2021-30001 - Memorando  3-2021-31863 - Memorando  2-2021-24342 - Oficio  3-2021-32097 - Memorando  2-2021-26840 - Oficio

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

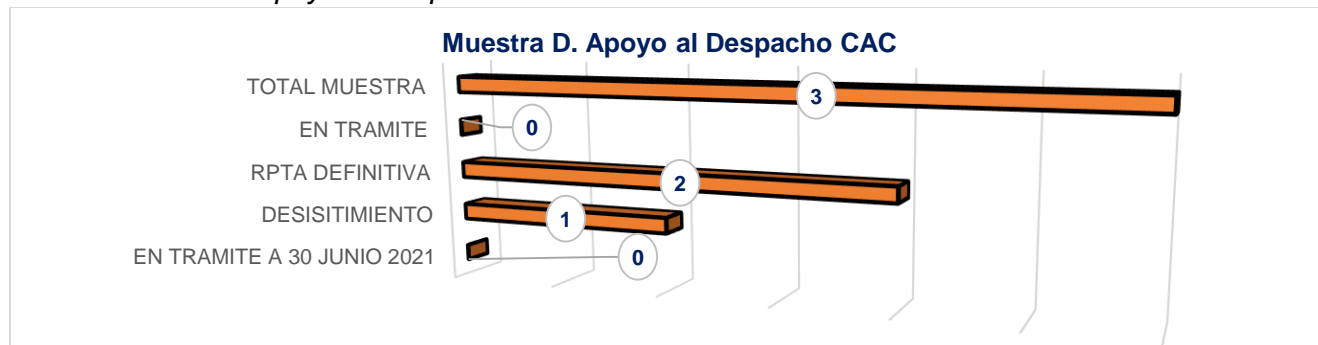
La Dirección Administrativa y Financiera, contaba con 2 DPC pendientes del primer semestre de 2021, los cuales, a la fecha, cuentan con respuestas definitivas así:

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
1	1230-21 Respuesta definitiva	<p>La respuesta definitiva se presentó el 7 de julio de 2021 mediante el oficio 2-2021-16837.</p> <p>Se detectó un posible incumplimiento del <i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»</i>; no se especificó respuesta definitiva o parcial.</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y financiera tramitó el DPC-1230-2021 con oficio de respuesta con rad No. 2-2021-16837, en el que se precisa de manera clara y sencilla la respuesta solicitada por el interesado, informándole al señor ANDRES FELIPE ZULETA PARRA-auxiliar administrativo de la SDG que los señores Alfy Smile Rosas Sánchez, Juan Rachif Cabarcas Rhman y Celia López Angel "... no han celebrado contrato alguno con la Contraloría de Bogotá, D.C., en la vigencia del 2020 y/o en lo transcurrido del 2021", con lo que se evidencia en la comunicación en cita, que se está respondiendo lo solicitado al peticionario dentro de los términos de ley y proporcionando una respuesta de fondo. Adicionalmente se señala que las respuestas parciales de los derechos de petición las dan las Direcciones Sectoriales al incluirlos como insumo en el proceso auditor, por este motivo se aclara que las respuestas a los derechos de petición que se tramitan en la DAF son definitivas y de fondo».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica de la DAF no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido el sí fue respuesta parcial o definitiva Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».</p> <p>En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo.</p>
2.	1239-21	<p>El 7 de julio de 2021 se presentó la respuesta definitiva, mediante radicado 2-2021-16828,</p> <p>Se encontró un posible incumplimiento del <i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»</i>, no se especificó respuesta definitiva o parcial.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y Financiera tramitó con respuesta definitiva y de confirmación de la información remitida previamente vía correo electrónico a por la Subdirección Financiera con Rad No. 2-2021-16828 dirigida a la señora LUISA OLMOS S.-Auxiliar contable Rafael Poveda Televisión SAS; al respecto se precisa que la respuesta dada al derecho de petición se da como definitiva y de confirmación, además en el oficio de respuesta se remite la información solicitada, es importante anotar que al emitir la respuesta esta es subjetiva ya que se está utilizando un lenguaje claro y sencillo respondiendo dentro de los términos de ley y proporcionando una respuesta de fondo a la</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p><i>peticionaria. Adicionalmente se señala que las respuestas parciales a los derechos de petición las dan las Direcciones Sectoriales al incluirlos como insumo en el proceso auditor, por este motivo se aclara que las respuestas a los derechos de petición que se tramitan en la DAF son definitivas y de fondo».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la réplica de la DAF no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido, si fue respuesta parcial o definitiva numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «<i>Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva</i>».</p> <p>En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo</p>

2.3.2 Dirección de Apoyo al Despacho



Fuente: Archivo cuenta anual 2021 rendida AGR, base de datos recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

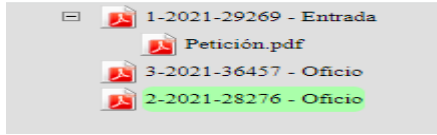


Del total de 16 DPC recibidos en el segundo semestre, 15 presentaron respuesta definitiva 1 con desistimiento de los cuales se tomó una muestra de 2 con respuesta definitiva y 1 desistido, según se refleja en la ilustración anterior. Los resultados fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	1666-21 Respuesta definitiva	Petición de un Concejal de Bogotá según radicado 1-2021-23051 del 6 de septiembre de 2021 y direccionada a en la misma fecha al Sector de Servicios Públicos (Rad #: 3-2021-28243) por « <i>Presuntas irregularidades y prácticas restrictivas,</i>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>con ocasión de la Invitación Pública No.10459124, adelantada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB» para tenerlo en cuenta, como insumo de una Auditoria Fiscal.</p> <p>El mismo 6 de septiembre, se comunicó al peticionario (2-2021-22134) del conocimiento y del traslado a la Dirección Sector Servicios Públicos de la Entidad y a la Veeduría Distrital, para el análisis y valoración de la pretensión.</p> <p>Con radicado 2-2021-22135 del 6 de septiembre de 2021 la Dirección de Apoyo al Despacho trasladó a la Veeduría Distrital por competencia (Rad N.º1-2021-23031, AZ-156/21)</p> <div data-bbox="391 800 756 1024" data-label="Image"> </div> <p>El 7 de septiembre el CAC remite a la Dirección de Apoyo al Despacho (3-2021-28407) copia, vía Sigepro, del DPC donde solicitó se le informe si han recibido denuncias relacionadas con la invitación pública de la ETB No.10459124 para lo cual se concedió 5 días para allegarle la información, sin embargo, en Sigepro se observó que el plazo límite es el día 20 de septiembre de 2021.</p> <p>Finalmente, con el radicado 2-2021-22232 del 7 de septiembre de 2021, el Director de Apoyo al Despacho dio respuesta al DPC 1666-21 donde informó recibir a través del buzón de la entidad el escrito de solicitud de investigación y anexos por parte de la empresa de Seguridad Atlas.</p> <p>De acuerdo con el oficio antes relacionado se observó que, en este no se relacionó si correspondía a una respuesta parcial o definitiva tal como se muestra a continuación:</p> <p>Ref: Respuesta DPC 1666-21, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2021-23051 (AZ 156-21 Rad. 1-2021-23031)</p> <p>Además, no anexo el certificado de entrega de la petición.</p> <p>Por ende, es de gran importancia, dejar expreso exactamente de qué se trata, según lo establece el numeral 14 de la RR. 033 de 2019 y no incurrir en el riesgo de incumpliendo de términos, según lo establece artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Al respecto me permito informar que con oficio No. 2-2021-22232 del 07 de septiembre de 2021 se remitió respuesta al peticionario, dentro de los términos de ley, incluso atendiendo el término indicado en la petición de 5 días. El certificado de notificación se encuentra asociado al proceso en Sigespro. Sin embargo, en atención al procedimiento, fue remitido al Centro de Atención al Ciudadano para archivo en el respectivo expediente. Lo anterior, por cuanto el Sistema Sigespro es la herramienta para el trámite de los DPC, pero para el archivo y custodia de los documentos, se cuenta con DATACONTRABOG, donde reposan todos los documentos que hacen parte de los derechos de petición y que son remitidos por las diferentes dependencias de la entidad».</p> <p>«Revisado el contenido del derecho de petición se estableció que la solicitud puntual del peticionario es que se le informe si la entidad ha recibido denuncias relacionadas con una invitación pública de la ETB. Del análisis de la solicitud se concluyó que la información reposa en el Centro de Atención al Ciudadano, por lo que se direccionó a esta dependencia para el trámite correspondiente. Adicionalmente se debe tener en cuenta que solamente las Direcciones Sectoriales pueden emitir respuesta parcial al incluir un DPC como insumo en un proceso auditor, razón por la que se aclara que las respuestas a los derechos de petición que se tramitan en la Dirección de Apoyo al Despacho son definitivas y de fondo».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Examinado el argumento de la DAD, se evidenció la vinculación a la trazabilidad del DPC, del correo de entrega al peticionario del 7 de septiembre de 2021 y, además, determinó que, la respuesta correspondió a una definitiva.</p> <p>Aún así, se recomienda que, en el contenido de la respuesta se precise si corresponde a una parcial o definitiva, por tanto, frente a este tema, se confirma el hallazgo en cumplimiento a la R.R 033 de 2019 y se retira lo observado por falencias en la vinculación de documentos.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
2	2053-21 Respuesta Definitiva	<p>Con radicado 1-2021-29269 del 10 de noviembre de 2021 se recibió por parte de la Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá una solicitud por competencia del tema de sobre costos e irregularidades en los contratos celebrados con el hospital de Corferias, para darle respuesta de fondo a la peticionaria.</p> <p>El 11 de noviembre con oficio 3-2021-36457 el CAC remite a la DAD, para el traslado de la petición allegada desde el medio de comunicación Kienyke.com, con un plazo límite respuesta al 24 de diciembre de 2021.</p> <p>Según radicado 2-2021-28276 del 11 de noviembre de 2021 la DAD, comunicó a la Procuraduría Segunda Distrital que, mediante radicado No. 1-2021-29437. Fue</p>

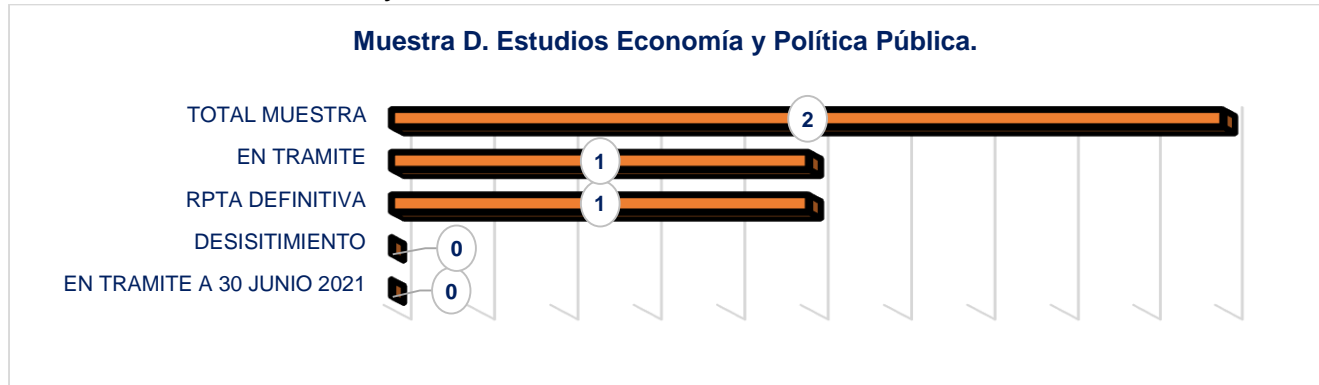
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ingresada la solicitud al aplicativo PQR y será asignada para su trámite a la Dirección Sector Salud de esta Entidad.</p> <p>Es de observar que, la DAD, dio respuesta a la Procuraduría Segunda Distrital, pero en ella no determinó si correspondía a una respuesta parcial o definitiva, solo se comunica del radicado con el que, se ingresó al aplicativo PQR de la entidad y del traslado a la Dirección de Salud.</p> <p>Ref: Respuesta DPC 2053-21, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2021-29269 (Radicado E-2020-507222)</p> <div data-bbox="386 772 820 905">  </div> <p>Prioridad: Alta</p> <p>Documento inicial:  Ver  1-2021-29269</p> <p>Estado: Finalizado</p> <p>En la carpeta de Sigepro se dio como finalizado, sin embargo, no existe un oficio de traslado a la Dirección de Salud, como lo estableció en el oficio 2-2021-28276 y así lograr un trámite para obtener una respuesta definitiva y no incurrir en el riesgo de extemporaneidad, además, no se vinculó la certificación de entrega de la petición.</p> <p>La situación descrita, presuntamente incide en lo regulado en el numerales 9, 13, 14, 15 y 21 de la RR. 033 de 2019, artículos 13 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El DPC 2053 corresponde al traslado que hace la Procuraduría Segunda Distrital de una petición suscrita por ciudadano ANÓNIMO. Revisado el Sistema para el trámite de los derechos de petición, se evidenció que ya estaba radicada una solicitud anónima idéntica, por lo que se procedió a cerrar el primer proceso, es decir el DPC 2053, informando a la Procuraduría el trámite que se daría a esta petición (DPC 2060-21). (...)».</p> <p>«Teniendo en cuenta que esta petición fue radicada dos veces, para cerrar el primer proceso (DPC 2053-21), se procedió a emitir oficio informando a la Procuraduría el trámite que se adelantaría y la dependencia competente para ello. Vale mencionar que la petición trasladada por la Procuraduría Segunda Distrital fue abordada y tramitada debidamente por la Dirección Sector Salud, quien dio respuesta definitiva a través del DPC 2060-21 y radicado No. 2-2021-31095 (allí mencionan “respuesta definitiva” en el asunto)».</p> <p>«No es cierto que no se le haya dado respuesta de fondo a la petición. Dado que la solicitud fue radicada dos veces (DPC 2053-21 y DPC 2060-21). Se procedió a cerrar el primer proceso y a través del segundo la Dirección Sector Salud respondió de fondo lo solicitado con radicado No. 2-2021-31095».</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta la justificación al existir 2 solicitudes diferentes, una de la Procuraduría General de la Nación (1-2021-29269 DPC 2053-21) y la otra anónima (1-2021-29437 DPC 2060-21), sobre un mismo requerimiento, el cual se respondió de manera definitiva en el 2060-21, por ende; se desvirtúa lo observado al vincular a la trazabilidad la evidencia del correo de entrega y al validar su respuesta definitiva (2-2021-31095 del 20-12-2021)</p>

DPC con archivo por desistimiento:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
3	2224-21 Desistimiento	<p>Correspondió aun DPC interpuesto según radicado 1-2021-32379 del 16 de diciembre de 2021, por un ciudadano anónimo a través de la página web donde denuncia por corrupción en contratación una empresa, la cual no fue identificada.</p> <p>Mediante radicado 3-2021-40393 del 20 de diciembre de 2021 el Centro de Atención al Ciudadano remite a la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, para que, atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 28 de enero de 2022.</p> <p>El 20 de diciembre la Dirección de Apoyo al Despacho presenta (2-2021-31135) solicitud de aclaración al ciudadano anónimo, para que, se precise el nombre de la empresa donde se presenta la denuncia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en caso de no presentarse aclaración, se procederá a su archivo contados los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación.</p> <p>Con el radicado 2-2021-31136, se fijó «AVISO» a partir del 21 hasta el 27 de diciembre de 2021, para que, el peticionario anónimo tenga conocimiento del tema y lo resuelva dentro de la oportunidad legal.</p> <p>Según radicado 2-2022-00756 del 14 de enero de 2022, se comunicó al peticionario anónimo del trámite de archivo por no recibir aclaración o corrección dentro de los 10 días a la solicitud, notificado según radicado 2-2022-00759 y publicado en aviso fijado el 17 y desfijado el 21 de enero de 2022.</p>

2.3.3 Estudios de Economía y Política Pública



Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Del total de 3 DPC recibidos en el segundo semestre 2 tenían respuesta definitiva y 1 en trámite, de los cuales se auditaron 2 con los siguientes resultados:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1489-21 Respuesta definitiva	<p>El Concejo de Bogotá solicitó seguimiento al artículo 54, que, busca garantizar el enfoque étnico de Bogotá y se remita un informe con base en las cifras aportadas por la Administración Distrital, (Rad.1-2021-20312 del 10 de agosto de 2021), el 11 de agosto, el CAC, lo envió a la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública (3-2021-24830) para el trámite y respuesta, con término máximo a 25 de agosto de 2021.</p> <p>Adicionalmente, se le comunicó al peticionario del conocimiento y asignación para el resuelve de la solicitud (2-2021-19703) y finalmente, el 18 de agosto con oficio 2-2021-20429, la Dirección de Apoyo al Despacho remitió respuesta de fondo.</p>
2	1650-21 En trámite	<p>Con radicado 1-2021-22678 del 1 de septiembre de 2021, el Concejo de Bogotá solicita información de las obras inconclusas a nivel Distrital detectadas por la Contraloría y el 2 de septiembre el DAD, informó al peticionario del traslado a las Direcciones de Estudios de Economía y Política Pública, Participación Ciudadana y Desarrollo Local, Sectoriales de: Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Educación, Equidad y Género, Gestión Jurídica, Gobierno, Hábitat y Ambiente, Hacienda, Integración Social, Movilidad, Salud, Seguridad, Convivencia y Justicia y Servicios Públicos, para su conocimiento y resuelve, de los cuales se evidenció el oficio remitido de asignación</p> <p>Según oficio 3-2021-27823 del 2 de septiembre la DAD asignó a la Dirección de Economía y Política Pública consolidar la información y proferir respuesta al peticionario en un solo documento, conforme a los parámetros establecidos en el</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>procedimiento del sistema interno para el trámite del DPC, por tanto, coordinaría la respuesta de las direcciones antes relacionadas,</p> <p>Con radicado 2-2021-22993 del 14 de septiembre el DAD dio respuesta de fondo al DPC de acuerdo al consolidado de las diferentes sectoriales.</p> <p>No obstante, el informe general recibido del CAC el 1 de marzo, el descargado por la OCI el 3 marzo del SIGESPRO, y la rendición de cuenta anual a la AGR se observó, que, el estado final relacionado correspondió a trámite fuera de término con 116 y 126 días transcurridos.</p> <p>Sobre el tema antes mencionado se recomienda verificar las diferencias, que surgieron de los reportes emitidos. (Cuenta Anual AGR, entregado a la OCI el 1 de marzo y descargado del Sigespro por esta auditoría el 3 de marzo de 2022), puesto que, según oficio 2-2021-22993 del 14 de septiembre el DAD se evidenció la respuesta de fondo de acuerdo al consolidado de las diferentes sectoriales.</p> <p>De otra parte, también se recomienda la vinculación del certificado de envío y entrega de la petición</p>

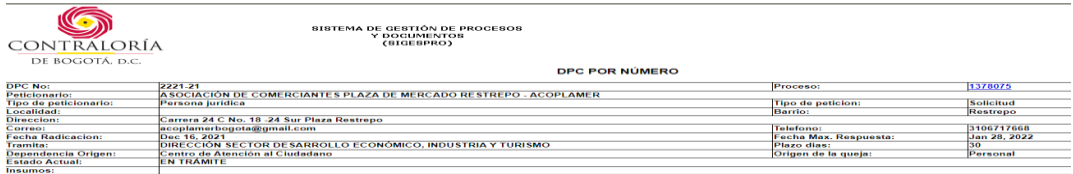





2.3.4 Desarrollo Económico, Industria y Turismo

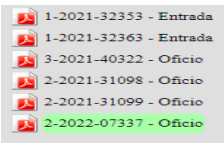


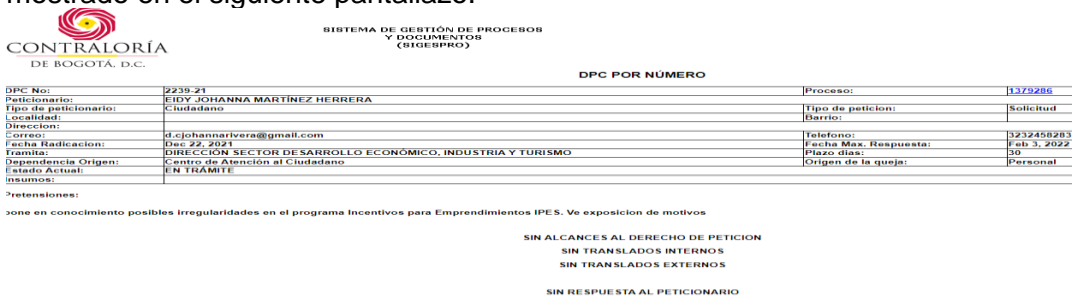
Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigespro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

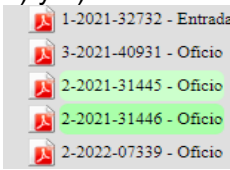
Del total de 6 DPC recibidos en el segundo semestre, se tomó una muestra de 2 y el seguimiento de 1, que, a corte del primer semestre se encontraba en trámite. Los resultados fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	<p>2221-21 Estado actual:</p> <p>Respuesta definitiva</p>	<p>Fueron radicadas 2 solicitudes el 16 de diciembre (1-2021-32353 y 1-2021-32363) con el mismo contenido «...Aclaración no expedición de recibos de cobro»</p> <p>Con radicado 2021-31098 del 20 de diciembre el DAD, se le informó al peticionario del traslado a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo y al y al Instituto para la Economía Social – IPES, para su conocimiento y trámite; así mismo, con oficio 3-2021-40322, se le asignó la responsabilidad al sector para su diligencia, con plazo límite a 28 de enero de 2022.</p> <p>De otra parte, el mismo 20 de diciembre se dio traslado al Instituto para la</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO																																												
		<p>Economía Social – IPES (2-2021-31099) para la atención, por competencia del tema, y respuesta directa al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.</p> <p>De acuerdo con el reporte DPC, entregado el 1 de marzo por el CAC y el descargado por la OCI el 3 de marzo de 2022, este DPC, se presentó en su estado actual «<i>Con respuesta definitiva</i>» no obstante, los mismos reportes también estableció en «<i>Oportunidad</i>» fuera de término con 44 y 54 días transcurridos respectivamente, conceptos, contradictorios dentro de un mismo reporte, además de lo reflejado en el siguiente pantallazo:</p> <div data-bbox="386 831 1453 1003" data-label="Form">  <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS Y DOCUMENTOS (SIGEPRO)</p> <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. DPC POR NUMERO</p> <table border="1"> <tr> <td>DPC No:</td> <td>2221-21</td> <td>Proceso:</td> <td>1378075</td> </tr> <tr> <td>Peticionario:</td> <td>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO RESTREPO - ACOPLAMER</td> <td>Tipo de petición:</td> <td>Solicitud</td> </tr> <tr> <td>Tipo de peticionario:</td> <td>Persona jurídica</td> <td>Barrio:</td> <td>Restrepo</td> </tr> <tr> <td>Localidad:</td> <td></td> <td>Telefono:</td> <td>310677668</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>Carrera 24 C No. 18 - 24 Sur Plaza Restrepo</td> <td>Fecha Max. Respuesta:</td> <td>Jan 28, 2022</td> </tr> <tr> <td>Correo:</td> <td>acoplamerbogota@gmail.com</td> <td>Plazo días:</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Fecha Radicación:</td> <td>Dec 16, 2021</td> <td>Origen de la queja:</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Tramita:</td> <td>DIRECCIÓN SECTOR DE SARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>EN TRÁMITE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Datos:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Pretensiones: solicita aclaración respecto de la no expedición de recibos de cobro de las plazas de mercado de Bogotá D.C. Ver peticiones</p> <p>SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS INTERNOS SIN TRASLADOS EXTERNOS SIN RESPUESTA AL PETICIONARIO</p> </div> <p>Resultado del seguimiento se observó que, a 4 de abril de 2022, su estado es vencido y no existía evidencia documental de la respuesta definitiva, cuando su fecha límite estaba para el 28 de enero de los corrientes; adicionalmente, no se detectó soporte si fueron ampliados los términos de la respuesta. No se vinculó la certificación de entrega de la petición.</p> <div data-bbox="391 1289 678 1444" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-32353 - Entrada  1-2021-32363 - Entrada  3-2021-40322 - Oficio  2-2021-31098 - Oficio  2-2021-31099 - Oficio </div> <p>Por consiguiente, presuntamente se infringió los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020, donde se disponen términos para resolver las peticiones.</p> <div data-bbox="391 1587 630 1633" data-label="Section-Header"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> </div> <p>«Respecto a lo expuesto para el DPC-2221-21, con oficio radicado N° 2-2022-00592 del 12 de enero de 2022, Respuesta Parcial, se informa al peticionario que: “enfocándonos en la denuncia interpuesta en la que expresa (...)</p> <p>(...) mediante memorando de asignación de auditoría radicado 3-2022-01213 del 13 de enero de 2022, fue entregado como insumo de auditoría que en su página 2 se lee:</p>	DPC No:	2221-21	Proceso:	1378075	Peticionario:	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO RESTREPO - ACOPLAMER	Tipo de petición:	Solicitud	Tipo de peticionario:	Persona jurídica	Barrio:	Restrepo	Localidad:		Telefono:	310677668	Dirección:	Carrera 24 C No. 18 - 24 Sur Plaza Restrepo	Fecha Max. Respuesta:	Jan 28, 2022	Correo:	acoplamerbogota@gmail.com	Plazo días:	30	Fecha Radicación:	Dec 16, 2021	Origen de la queja:	Personal	Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR DE SARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO			Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano			Estado Actual:	EN TRÁMITE			Datos:			
DPC No:	2221-21	Proceso:	1378075																																											
Peticionario:	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO RESTREPO - ACOPLAMER	Tipo de petición:	Solicitud																																											
Tipo de peticionario:	Persona jurídica	Barrio:	Restrepo																																											
Localidad:		Telefono:	310677668																																											
Dirección:	Carrera 24 C No. 18 - 24 Sur Plaza Restrepo	Fecha Max. Respuesta:	Jan 28, 2022																																											
Correo:	acoplamerbogota@gmail.com	Plazo días:	30																																											
Fecha Radicación:	Dec 16, 2021	Origen de la queja:	Personal																																											
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR DE SARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO																																													
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano																																													
Estado Actual:	EN TRÁMITE																																													
Datos:																																														

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>“Igualmente se deberán abordar durante la auditoría los DPC-2221-21, radicado con los números 1-2021-32353 y 1-2021-32363 del 16 de diciembre del 2021, interpuesto por la Asociación de comerciantes plaza de mercado Restrepo - ACOPLAMER, para este DPC, se anexa la respuesta dada por el IPES al Peticionario según oficio radicado 00110-816-027589 del 23 de diciembre de 2021 y DPC-2239-21, radicado 1-2021- 32732, (...)”</p> <p>En consecuencia, el plazo para dar respuesta al DPC-2221-21, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así como lo incorporado en el procedimiento PPCCPI-04 Versión 9.0, finaliza el 16 de junio de 2022, fecha en la cual vencen los 6 meses que corresponden al traslado al proceso al proceso auditor. La auditoría en la cual se atendió la petición culminó el 11 de abril de 2022 y la respuesta definitiva se radicó con oficio 2-2022-07337 del 7 de abril de 2022, el cual se remitió al petente por medio de notificaciones administrativas, tal como relaciona en los adjuntos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa se solicita el retiro de la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se validan los argumentos, en la medida que, se presentó la respuesta parcial, por ende, su vencimiento estaba para el 16 de junio de 2022 y a la fecha de valoración por parte de la OCI (22-04-2022), se evidenció la respuesta definitiva (2-2022-07337), es decir, el término se cumplió.</p> <p>Sin embargo, se confirma el hallazgo, por cuanto, no se subsanó la observación al continuar la desvinculación de los radicados relacionados en la réplica 2-2022-00592 (respuesta parcial), 3-2022-01213 y la certificación del correo de entrega, infringiendo el «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p>  <p>Además, al consultar en el SIGESPRO el oficio relacionado de la respuesta parcial 2-2022-00592 del 12 de enero de 2022, no fue posible ver su contenido por cuanto no fue escaneado.</p>
2	2239-21 Respuesta definitiva	<p>Con radicado 1-2021-32732 del 22 de diciembre se recibió una petición de conocimiento frente a posibles irregularidades en el programa incentivos para emprendimientos IPES.</p> <p>El 23 de diciembre el DAD (2-2021-31445), le informó al peticionario del traslado</p>

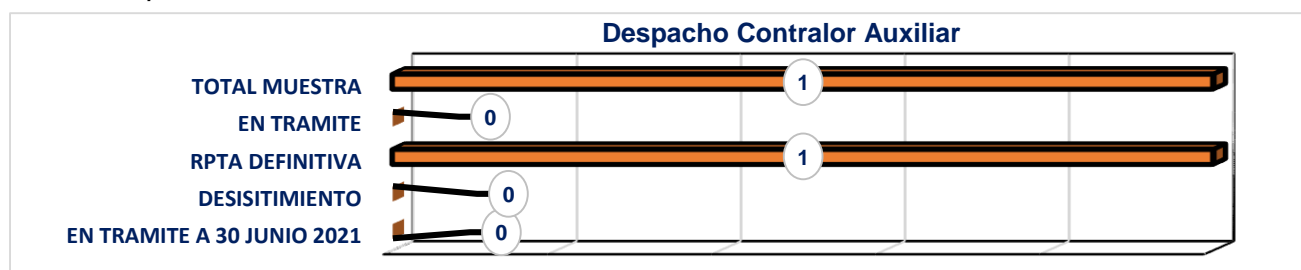
SEC.	N.º DPC	HALLAZGO																																								
		<p>de solicitud a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo y al Instituto para la Economía Social – IPES, para su conocimiento y trámite, Además con oficio 3-2021-40931, se le asignó la responsabilidad al sector de solución, para su diligencia hasta el 3 de febrero de 2022.</p> <p>Al mismo tiempo, se dio traslado al Instituto para la Economía Social – IPES (2-2021-31446) para lo de su competencia y respuesta directa al peticionario.</p> <p>De acuerdo con el reporte DPC, entregado el 1 de marzo por el CAC y el descargado por la OCI el 3 de marzo de 2022, este DPC, se presentó en su estado actual «<i>Con respuesta definitiva</i>» no obstante, los mismos reportes también estableció en «<i>Oportunidad</i>» fuera de término con 40 y 50 días transcurridos respectivamente; conceptos, contradictorios dentro del mismo reporte y también lo mostrado en el siguiente pantallazo:</p> <div style="text-align: center;">  <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS Y DOCUMENTOS (SIGESPRO)</p> <p>DPC POR NÚMERO</p> <table border="1"> <tr> <td>DPC No:</td> <td>2239-21</td> <td>Proceso:</td> <td>1379286</td> </tr> <tr> <td>Peticionario:</td> <td>EDY JOHANNA MARTINEZ HERRERA</td> <td>Tipo de petición:</td> <td>Solicitud</td> </tr> <tr> <td>Ejido de peticionario:</td> <td>Ciudadano</td> <td>Barrio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Localidad:</td> <td></td> <td>Telefono:</td> <td>3232458283</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>d.cjohannarivera@gmail.com</td> <td>Fecha Max. Respuesta:</td> <td>Feb 3, 2022</td> </tr> <tr> <td>Fecha Radicación:</td> <td>Dec 29, 2021</td> <td>Plazo días:</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Framita:</td> <td>DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO</td> <td>Origen de la queja:</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>EN TRÁMITE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Insumos:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Observaciones: zone en conocimiento posibles irregularidades en el programa Incentivos para Emprendimientos IPES. Ve exposición de motivos</p> <p style="text-align: center;">SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS INTERNOS SIN TRASLADOS EXTERNOS SIN RESPUESTA AL PETICIONARIO</p> <p>En conclusión, a 4 de abril de 2022, se encontró con estado vencido, no se comprobó documentalmente la existencia de una respuesta definitiva, cuando su fecha límite era el 3 de febrero del presente año, adicionalmente, no se detectó soporte si fueron ampliados los términos de la respuesta. No se vinculó la certificación de entrega de la petición.</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>1-2021-32732 - Entrada</p> <p>3-2021-40931 - Oficio</p> <p>2-2021-31445 - Oficio</p> <p>2-2021-31446 - Oficio</p> </div> <p>Por consiguiente, presuntamente se infringió los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020, donde se disponen términos para resolver las peticiones y la R.R 033 de 2019.</p> <div style="background-color: #FFD700; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">RÉPLICA DEPENDENCIA</div> <p>«En respuesta a lo citado por el auditor de Control Interno, para el DPC-2239-21, le fue informado al peticionario con oficio radicado N° 2-2022-00593 del 12 de enero de 2022, Respuesta Parcial, (...) De acuerdo a lo anterior, mediante memorando de asignación de auditoría radicado 3- 2022-01213 del 13 de enero de 2022, fue entregado</p> </div>	DPC No:	2239-21	Proceso:	1379286	Peticionario:	EDY JOHANNA MARTINEZ HERRERA	Tipo de petición:	Solicitud	Ejido de peticionario:	Ciudadano	Barrio:		Localidad:		Telefono:	3232458283	Dirección:	d.cjohannarivera@gmail.com	Fecha Max. Respuesta:	Feb 3, 2022	Fecha Radicación:	Dec 29, 2021	Plazo días:	30	Framita:	DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	Origen de la queja:	Personal	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano			Estado Actual:	EN TRÁMITE			Insumos:			
DPC No:	2239-21	Proceso:	1379286																																							
Peticionario:	EDY JOHANNA MARTINEZ HERRERA	Tipo de petición:	Solicitud																																							
Ejido de peticionario:	Ciudadano	Barrio:																																								
Localidad:		Telefono:	3232458283																																							
Dirección:	d.cjohannarivera@gmail.com	Fecha Max. Respuesta:	Feb 3, 2022																																							
Fecha Radicación:	Dec 29, 2021	Plazo días:	30																																							
Framita:	DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	Origen de la queja:	Personal																																							
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano																																									
Estado Actual:	EN TRÁMITE																																									
Insumos:																																										

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>como insumo de auditoría (...) se anexa la respuesta dada por el IPES al Peticionario según oficio radicado 001110-816-027589 del 23 de diciembre de 2021 y DPC-2239-21, radicado 1-2021- 32732, (...) Por lo tanto, el plazo para dar respuesta al DPC-2239-21, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así como lo incorporado en el procedimiento PPCCPI-04 Versión 9.0, finaliza el 22 de junio de 2022, fecha en la cual vencen los 6 meses que corresponden al traslado al proceso al proceso auditor. La Auditoría en la cual se atendió la petición culminó el 11 de abril de 2022 y la respuesta definitiva se radicó con oficio 2-2022-07339 del 7 de abril de 2022, el cual se remitió al petente por medio de notificaciones administrativas, tal como se soporta en los adjuntos. Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa se solicita el retiro de la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se aceptan los argumentos de la respuesta, al existir una respuesta parcial con término para la definitiva al 22 de junio de 2022; no obstante, con la valoración por parte de la OCI (25-04-2022), se evidenció la respuesta definitiva 2-2022-07339, por ende, se cumplió el término.</p> <p>De todos modos, se ratifica el hallazgo, al no subsanar el tema de vinculación al sistema PQR de los radicados 2-2022-00593 respuesta parcial, 3-2022-01213 y la certificación del correo de entrega, en cumplimiento al «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p>  <p>Adicionalmente, al consultar en el SIGESPRO el oficio relacionado de la respuesta parcial 2-2022-00593 del 12 de enero de 2022, no fue posible ver su contenido por cuanto no fue escaneado.</p>
3	976-21 Respuesta definitiva	<p>A cierre del primer semestre de 2021, el DPC anónimo recibido el 19 de mayo (1-2021-13239) se encontraba en trámite, con plazo límite de respuesta al 2 de julio de los corrientes.</p> <p>La Dirección de Desarrollo Económico con oficio 2-2021-28418 del 12 de noviembre 2021, presentó respuesta definitiva y con radicado 2- 2021-28418, fue publicado el aviso por término de 5 días a partir del 16 hasta el 22 de noviembre de 2021.</p> <p>De acuerdo con lo antes plasmado, se evidenció, que, la respuesta definitiva fue posterior al término inicialmente establecido para su cumplimiento (2 de julio de 2021). De igual manera, no se evidenció en la trazabilidad del DPC registro de</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO														
		<p>justificación, por imposibilidad para resolver el asunto en el plazo asignado, el cual se debió generar por lo menos 3 días hábiles antes del plazo límite de respuesta, y simultáneamente comunicarle al peticionario, la fecha de respuesta definitiva.</p> <p>Situación contraria a lo regulado en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la R.R 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «En respuesta a lo citado por el auditor de Control Interno, para el DPC-976-21, le fue informado al peticionario con oficio radicado N° 2-2021-16067 del 29 de junio de 2021, Respuesta Parcial, donde se le informa (...) se analizara el alcance y aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros con el fin de evaluar, la efectividad, eficiencia y economía y cumplimiento de los principios de la contratación pública (...)</p> <p>(...) De acuerdo a lo anterior, mediante memorando de asignación de auditoría radicado 3-2021-31477 del 24 de septiembre de 2021, fue entregado como insumo de auditoría (...)</p> <p>Por lo tanto, el plazo para dar respuesta al DPC-976-21, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así como lo incorporado en el procedimiento PCCPI-04 Versión 9.0, finalizaba el 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual vencieron los 6 meses que corresponden al traslado al proceso auditor (...).</p> <p>(...) la respuesta definitiva se radicó con oficio 2-2021-28418 del 12 de noviembre de 2021, notificado por aviso por tratarse de un peticionario anónimo, fijado el 16 de noviembre y desfijado el 22 del mismo mes de 2021. Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa se solicita el retiro de la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se aceptó la justificación de existir una respuesta parcial con término para la definitiva al 19 de noviembre de 2021; no obstante, con la valoración por parte de la OCI (22-04-2022), se evidenció la respuesta definitiva 2-2021-28418 del 12 de noviembre, por ende, se cumplió el término.</p> <p>Aunque, al consultar en el SIGESPRO el oficio relacionado en la réplica n.º2-2021-16067 del 29 de junio de 2021 (Respuesta parcial), no fue posible ver su contenido por cuanto no fue escaneado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th># Rad</th> <th>Fecha</th> <th>Trámite</th> <th>Clase documental</th> <th>Tipo documental</th> <th>Proceso</th> <th># Proceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-2021-16067</td> <td>2021-06-29 12:53:42 AM</td> <td>Respuesta a Derecho de Petición (DPC) (4333)</td> <td>2- Salidas</td> <td>Oficio (1)</td> <td>PROCESO DE COMUNICACIONES EXTERNAS ENVIADAS</td> <td>1334703</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, el documento no se asoció al «DPC por número».</p>	# Rad	Fecha	Trámite	Clase documental	Tipo documental	Proceso	# Proceso	2-2021-16067	2021-06-29 12:53:42 AM	Respuesta a Derecho de Petición (DPC) (4333)	2- Salidas	Oficio (1)	PROCESO DE COMUNICACIONES EXTERNAS ENVIADAS	1334703
# Rad	Fecha	Trámite	Clase documental	Tipo documental	Proceso	# Proceso										
2-2021-16067	2021-06-29 12:53:42 AM	Respuesta a Derecho de Petición (DPC) (4333)	2- Salidas	Oficio (1)	PROCESO DE COMUNICACIONES EXTERNAS ENVIADAS	1334703										

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		En consecuencia, se ratifica el hallazgo por la inadecuada gestión documental al no contener la respuesta parcial, asignaciones, aviso de notificación, entre otros, en contravía del « <i>Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i> », de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

2.3.5 Despacho Contralor Auxiliar



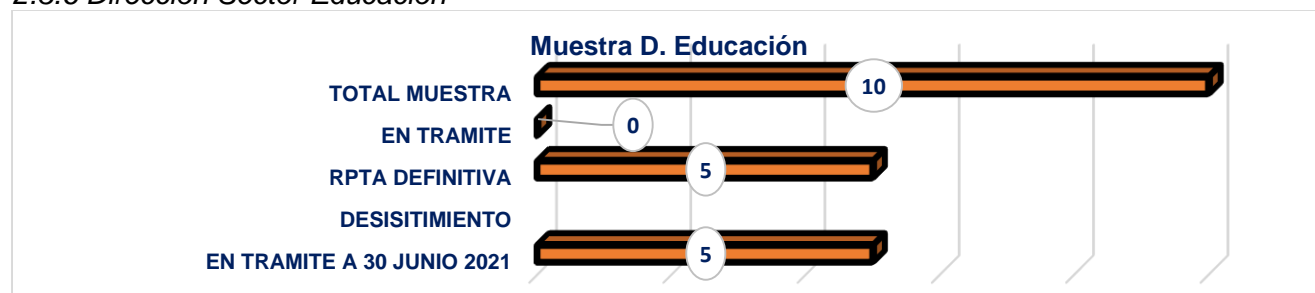
Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre el Despacho del Contralor recibió un DPC, con el siguiente resultado:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1350-21 Respuesta definitiva	<p>Según ingreso 1-2021-18087 del 15 de julio de 2021, se solicitó la «... expedición de una copia auténtica del oficio N.º 201006636, proceso N.º169159 de 2010, por el cual el Contralor Auxiliar envió respuesta a la EAAB».</p> <p>El 16 de julio la Dirección de Apoyo al Despacho DAD, remitió al Despacho del Contralor (3-2021-22309), la solicitud del peticionario para el trámite de respuesta, con plazo límite el 13 de agosto de 2021. En la misma fecha se le informó al peticionario del traslado a Despacho del Contralor (2-2021-17629) quien sería el responsable de resolver el requerimiento en los términos legales y constitucionales.</p> <p>El 12 de agosto de 2021, el Contralor Auxiliar emitió respuesta definitiva según oficio 2-2021-19894 y adjuntó copia autenticada del oficio 2010006636 del 4 de febrero de 2010. Se recomienda vincular la certificación donde se evidencie la notificación de entrega de la petición.</p> <p>RÉPLICA DEPENDEN «(...) se solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante mesa de servicios No. 40510, la vinculación del archivo correspondiente a la certificación de entrega del radicado de respuesta definitiva al DPC, emitida por la empresa de correo certificado 4-72. El requerimiento fue atendido y ya se</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>encuentra dentro del proceso, adjunto al radicado de la respuesta definitiva, la constancia de entrega»,</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Validada la respuesta se confirmó que, fue atendida la recomendación, la cual es necesario se aplique a todos los DPC tramitados por el Despacho.</p>

2.3.6 Dirección Sector Educación



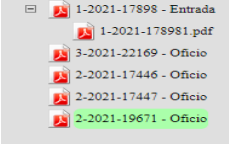
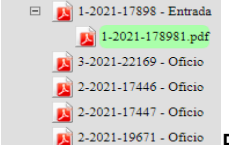
Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

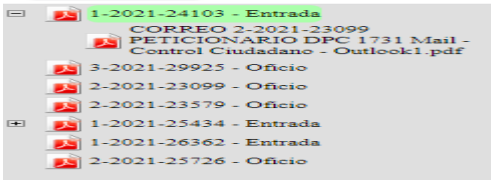
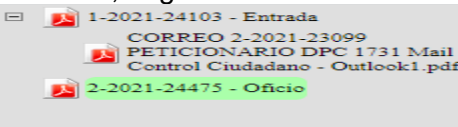
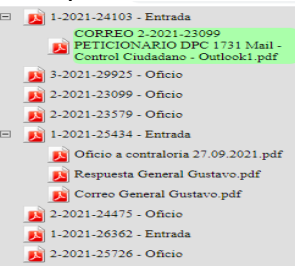
Durante el segundo semestre se recibieron 41 DPC los cuales a cierre de la vigencia contaban con «*respuesta definitiva*», para la auditoría se tomó una muestra de 5 DPC y 5 que a cierre del primer semestre se encontraban en trámite. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1527-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 18 de agosto 2021 (1-2021-20960) y el mismo día la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2021-25600) para su seguimiento y respuesta con tiempo límite al 29 de septiembre de 2021; igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-20231) del traslado de la solicitud personal a la Dirección de Educación, para su conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>De otra parte, a este mismo DPC le fue asociado otra solicitud recibida el 4 de septiembre según radicado 1-2021-22953 sobre el mismo tema y con el anexo de soportes.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva al peticionario el 27 de septiembre de 2021 según oficio 2-2021-24151, no se evidenció su notificación.</p>
2	1990-21 Respuesta definitiva	<p>Con oficio 1-2021-28307 del 2 de noviembre de 2021 se solicitó información relacionada con el proceso PASF 140000 de la Universidad Distrital y en la misma fecha el DAD remitió esta solicitud (3-2021-35377), a la Dirección de Educación para emitir la respuesta con tiempo límite al 1 de diciembre de 2021.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		También, se le informó al peticionario del traslado a la Dirección Sector Educación para el conocimiento y resuelve en los términos legales. (Rad. 2-2021-27304) Con oficio 2-2021-28151 del 10 de noviembre, la Dirección Sector Educación dio respuesta definitiva al peticionario, la cual fue radicada al solicitante el 11 de noviembre de 2021 (DECLA N.º 20216110342352).
3.	2026-21 Respuesta definitiva	<p>Con oficio 2-2021-31299 del 8 de noviembre de 2021 se solicitó información relacionada con el «...desmonte de los ventanales del Colegio Antonio Nariño IED, del barrio San Marcos Localidad de Engativá, aduciendo que están en perfecto estado».</p> <p>Adicionalmente, con el radicado 1-2021-29377 del 11 de noviembre, se recibió solicitud de la Contraloría General de la República, por competencia. En esta misma fecha, la DAD remitió a la Dirección de Educación para el trámite de su respuesta con plazo máximo al 22 diciembre de 2021 (3-2021-36392).</p> <p>Se le informó al peticionario del traslado a la Dirección Sector Educación y a la Secretaría de Educación Distrital, para el conocimiento y resuelve dentro de los términos legales. (Rad. 2-2021-28234), así mismo, se trasladó la petición a la Secretaría de Educación (2-2021-28235), el cual fue contestada con oficio 1-2021-30793 del 29 de noviembre de 2021.</p> <p>Finalmente, con radicado 2-2021-31299 del 22 de diciembre, la Dirección Sector Educación dio respuesta definitiva al peticionario.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
4	1338-21 Respuesta definitiva	<p>Según solicitud 1-2021-17898 del 14 de julio de 2021, el peticionario dio a conocer «...presuntas irregularidades en la convocatoria del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior y denuncia falta de claridad y publicidad en el proceso de calificación...»</p> <p>El 15 de julio de 2021, la DAD remitió a la Dirección de Educación para el trámite de su respuesta con plazo máximo al 27 agosto de 2021 (3-2021-22169). En la misma fecha, con oficio 2-2021-17446, se informó al peticionario del traslado a la Dirección Sector Educación y a la Personería de Bogotá, para el conocimiento y resuelve dentro de los términos legales; este último, se comprobó con el radicado 2-2021-17447.</p> <p>La Dirección Sector Educación dio respuesta definitiva al peticionario mediante oficio 2-2021-19671 del 10 de agosto (Falta certificado de notificación), examinado este documento, se observó, que, hizo referencia a una solicitud y una respuesta (N.º S2021-248698 del 04-08-2021), por parte de la SED, el cual no se vinculó en la trazabilidad del DPC, al igual que, el certificado de entrega de respuesta, tal como se evidencia a continuación.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		 <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El certificado de entrega del 25/08/2021, de la respuesta definitiva DPC-1338-21 al peticionario con radicado No. 2-2021-19671. Y radicado No. 3-2021-28329, fueron remitidos al Centro de Atención al Ciudadano para archivo en el respectivo expediente, teniendo en cuenta que no es posible asociarlos al Proceso en Sigepro sin radicación y que el Centro de Atención al Ciudadano es el custodio de los documentos generados en el trámite de los DPC Se incorpora en el DPC la comunicación No. 1-2021-19815 del 04 de agosto de 2021, que fue asignado a la respuesta de la SED N.ºS2021-248698.»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizado los argumentos se verificó la certificación de entrega de la respuesta definitiva, no obstante, en la trazabilidad del trámite (25-04-2022), no se logró evidenciar «(...) la comunicación No. 1-2021-19815 del 04 de agosto de 2021, que fue asignado a la respuesta de la SED N.ºS2021-248698.» según lo establecido en la réplica. Por tanto, se confirma el hallazgo, para que, se tomen medidas y sean vinculados a la trazabilidad todos los documentos relacionados con el trámite.</p>  <p>En aplicación al «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993</p>
5.	1731-21 Respuesta definitiva	<p>Según la trazabilidad del DPC se evidenció con radicado 1-2021-24103 del 15 de septiembre la solicitud sobre «...presuntas irregularidades en la ejecución presupuestal y los arqueos del almacén desde el año 2019 y solicita investigación en el Colegio General Gustavo Rojas Pinilla».</p> <p>El CAC, remitió al Sector Educación el DPC (3-2021-29925) la petición para el conocimiento y respuesta con un término máximo al 28 de octubre de 2021.</p> <p>Igualmente, se le informó al peticionario del traslado de la solicitud a la Dirección Educación para el conocimiento y respuesta (Rad. 2-2021-23099 del 16-09-2021) El 21 de septiembre de 2021 (Rad. 2-2021-23579) se solicitó a la Secretaría de Educación información relacionada con el DPC.</p>


SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>La Dirección de Educación con radicado 2-2021-25726 del 14 de octubre de 2021, dio respuesta definitiva al peticionario (Falta certificado de notificación) donde se hizo mención al oficio 2-2021-24475 del 30 de septiembre de 2021 el cual no se visualizó en el expediente del DPC, de acuerdo con la siguiente imagen:</p>  <p>No obstante, se consultó el documento en el aplicativo SIGESPRO, donde se observó una carpeta adicional con el ingreso del DPC 1731 y el oficio de solicitud 2-2021-24475, además no se vinculó el certificado de entrega de la respuesta definitiva, según se ilustra a continuación:</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Los certificados de entrega fueron remitidos al Centro de Atención al Ciudadano conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Trámite de los DPC, con el fin de que sean asociados al respectivo expediente».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Consultado el aplicativo, vemos que, se subsana lo referente al oficio 2-2021-24475, sin embargo, a la fecha de la valoración por parte de la OCI (25-04-2022), aún persistía la falencia de vinculación del certificado de entrega de la respuesta definitiva. En consecuencia, se confirma el hallazgo.</p> 

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

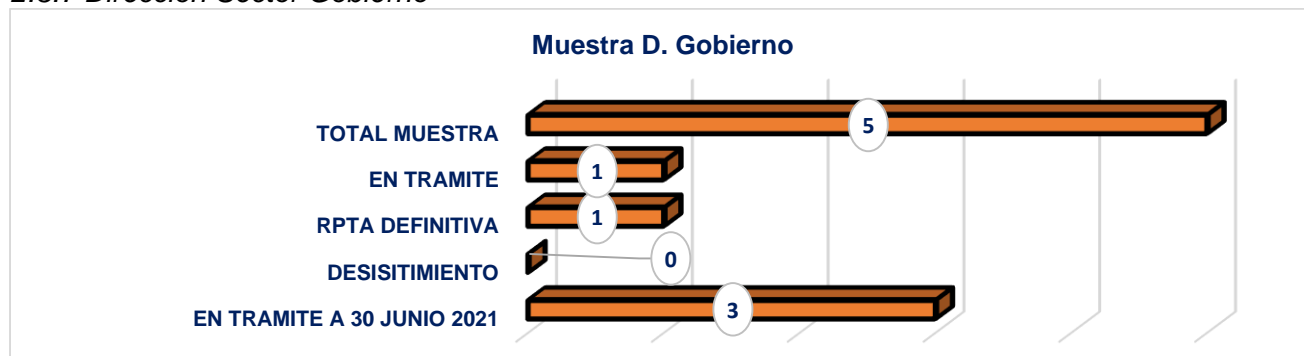
A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Educación, presentó 5 DPC pendientes de respuesta definitiva, y en el transcurso del segundo semestre, reflejó las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	RAD. NOTIFICACIÓN AVISO	FECHA FIJADO Y DESFIJADO AVISO	ESTADO
1	975-21	01/07/2021	2-2021-16058	28/06/2021	2-2021-16063 del 28-06-2021	29/06/2021 6-07-2021	Respuesta definitiva
2	1231-21	06/08/2021	2-2021-18856	29/07/2021	2-2021-18858 del 29-07-2021	30-07-2021 5-08-2021	
3	1241-21	28/07/2021	2-2021-18531	27/07/2021	N.A	N.A	
4	1154-21	30-06-2021	2-2021-16272	30-06-2021	N.A	N.A	

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
5	1141-21 Respuesta definitiva	<p>Solicitud anónima, ingresada el 10 de junio de 2021 (1-2021-15161), el 15 de junio el CAC, asignó a la Dirección de Educación emitir la respuesta, máximo el 27 de julio de 2021 (Rad. 3-2021-18833) y también se le informó al peticionario del traslado al sector Educación (Rad. 2-2021-14939), mediante notificación de aviso (Rad. 2-2021-14940 fijado el 16-06- y desfijado 22-06-2021).</p> <p>A través, del oficio 2-2021-16367 del 1 de julio la Dirección de Educación emitió respuesta definitiva al peticionario anónimo, aviso fijado el 6 de julio y desfijado el 12 de julio (Rad. 2-2021-16505 del 2-07-2021).</p> <p>Es de observar, que, en la respuesta definitiva el Sector Educación estableció que «... mediante oficio con radicado 2-2021-15223 del 17 de junio de 2021, solicitó ante la Secretaría de Educación Distrital – SED, explicar, argumentar y soportar documentalmente, la totalidad de las actuaciones de manera cronológica, surtidas por parte de la Secretararía de Educación Distrital – SED, determinadas en las etapas Precontractual, Contractual y Pos Contractual del Proceso Contractual».</p> <p>No obstante, al consultar la trazabilidad del DPC, el oficio antes mencionado, no fue evidenciado.</p> <p>Igualmente, en la respuesta definitiva al peticionario, también se relacionó el oficio S-2021-211357 del 25 de junio de 2021, de la Secretaría de Educación Distrital el cual no se adjuntó en la trazabilidad.</p> <p>Además, se consultó en el Sigespro el oficio 2-2021-15223 del 17 de junio de 2021, y se observó, que, este no tiene relación con el tema, correspondió a una citación personal de Responsabilidad fiscal, tal como se muestra a continuación:</p> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No Radicacion#2-2021-15223 Fecha 2021-06-17 11:15 PRO 1332033</p> <p>Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0282-20 FONDO DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO																																												
		<p>De otra parte, en la trazabilidad se relacionó el radicado 2021-16387, que, correspondió a un desprendible de pago de nómina (febrero de 2019) de un funcionario de la Contraloría de Bogotá., el cual no guarda relación con el DPC. Tal como se evidencia a continuación:</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEVENGADOS</th> <th colspan="2">DESCUENTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASIGNACION BASICA</td> <td>30</td> <td>APORTES SALUD</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>ASIGNACION BASICA</td> <td></td> <td>APORTES PENSION</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>PRIMA SECRETARIAL</td> <td>2</td> <td>PLDAS HO TRANS VACACIONES</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>PRIMA SECRETARIAL</td> <td></td> <td>PLDAS HO TRANS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA ANTIGUEDAD</td> <td></td> <td>COOPERS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA VACACIONES</td> <td></td> <td>SAL SA EMPRESA MEDICINA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESALARIO VACACIONES</td> <td></td> <td>FOO EMPLO J REQUERDO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECONIFICACION RECREACION</td> <td></td> <td>COOPERS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL DEVENGADOS</td> <td>\$2.415.657.00</td> <td>TOTAL DESCUENTOS</td> <td>\$1.857.507.00</td> </tr> <tr> <td>NETO PAGADO</td> <td>\$1.176.451.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «En la respuesta al peticionario, se citó erradamente el radicado No. 2-2021-15223, cuando realmente correspondía al radicado No 2-2021-16127. No obstante, lo anterior, el contenido de la respuesta definitiva al peticionario se emitió de conformidad con la información allegada por la Secretaria de Educación a esta Sectorial.</p> <p>Así mismo, respecto del oficio respuesta de la SED radicado No. S-2021-211357 del 25 de junio de 2021, su radicado real corresponde al No S-2021-217507, cuyo radicado de ingreso a la Contraloría fue el No. 1-2021-17068, el cual ya se encontraba asociado al proceso del DPC.</p> <p>Consecuente con lo anterior, se procedió a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Con mesa de servicios 40531, se solicitó desasociar las comunicaciones que no tienen que ver con el proceso del DPC, así: Oficio 2-2021-15223 y radicado 2-2021-16387. -Con mesa de servicios No.40532, se solicitó asociar al proceso del DPC, la comunicación de radicado No. 2-2021-16127» <p>ANÁLISIS OFICINA C. I Analizada la respuesta se evidenció la corrección de lo observado; por lo que se desvirtúa el hallazgo.</p> <p>No obstante, se recomienda eliminar de la trazabilidad el radicado 2-2021-16387 porque aún continúa relacionado, aunque su contenido aparece en blanco.</p>	DEVENGADOS		DESCUENTOS		ASIGNACION BASICA	30	APORTES SALUD	5	ASIGNACION BASICA		APORTES PENSION	57	PRIMA SECRETARIAL	2	PLDAS HO TRANS VACACIONES	7	PRIMA SECRETARIAL		PLDAS HO TRANS		PRIMA ANTIGUEDAD		COOPERS		PRIMA VACACIONES		SAL SA EMPRESA MEDICINA		RESALARIO VACACIONES		FOO EMPLO J REQUERDO		RECONIFICACION RECREACION		COOPERS		TOTAL DEVENGADOS	\$2.415.657.00	TOTAL DESCUENTOS	\$1.857.507.00	NETO PAGADO	\$1.176.451.00		
DEVENGADOS		DESCUENTOS																																												
ASIGNACION BASICA	30	APORTES SALUD	5																																											
ASIGNACION BASICA		APORTES PENSION	57																																											
PRIMA SECRETARIAL	2	PLDAS HO TRANS VACACIONES	7																																											
PRIMA SECRETARIAL		PLDAS HO TRANS																																												
PRIMA ANTIGUEDAD		COOPERS																																												
PRIMA VACACIONES		SAL SA EMPRESA MEDICINA																																												
RESALARIO VACACIONES		FOO EMPLO J REQUERDO																																												
RECONIFICACION RECREACION		COOPERS																																												
TOTAL DEVENGADOS	\$2.415.657.00	TOTAL DESCUENTOS	\$1.857.507.00																																											
NETO PAGADO	\$1.176.451.00																																													

2.3.7 Dirección Sector Gobierno






Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 11 DPC los cuales a cierre de la vigencia 8 contaban con «*respuesta definitiva*», 3 «*En trámite*» y a cierre del primer semestre de 2021 existían 3 pendientes de respuesta definitiva.


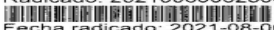
Para la auditoría, se tomó una muestra de 1 DPC con respuesta definitiva y 1 en trámite, además, de los 3 pendientes a cierre del primer semestre. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
2	1931-21- Respuesta parcial por auditoria	<p>Requerimiento recibido el 19 de octubre de 2021 (1-2021-27320) y remitida por la DAD, a la Dirección de Gobierno (3-2021-34127 del 20-10-2021), para su trámite y respuesta de fondo y forma en medio digital a la peticionaria y a la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., con la finalidad de anexarla al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha; con plazo límite a 2 de diciembre de 2021.</p> <p>De otra parte, se le informó al peticionario (2-2021-25911 del 20-10-2021) del traslado de la solicitud personal a la Dirección Sector Gobierno para su conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>Con oficio 2-2021-26507 del 26 de octubre la Dirección de Gobierno dio repuesta parcial al peticionario donde estableció que, sería incluido como insumo en la próxima auditoría de desempeño al DADEP, conforme al PAD 2021 y los resultados se reflejarían en el informe de auditoría publicado en la página Web y se le comunicaría particularmente en su condición de peticionario, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y la R.R 033 de 2019.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>Mediante memorando 3-2021 24723 del 26 de octubre el Director de Gobierno solicitó a la Gerente, incluir el DPC 1931-21, como insumo en el plan de auditoria de desempeño código 48, al DADEP y proferir respuesta antes del 17 de diciembre de 2021.</p> <p>Con oficio 2-2021-28017 del 9 de noviembre de 2021 la Dirección de Gobierno dio alcance a la respuesta parcial radicada el 26 de octubre (#2-2021-26507) donde le informó a la peticionaria, que, por razones de tiempo no fue posible incluir el insumo en la auditoria programada al DADEP, durante el segundo semestre de 2021 y a fin de dar una respuesta completa y de fondo, será incluida como insumo en la auditoria de regularidad PAD- 2022.</p> <p>El 3 de diciembre la Dirección Sector Gobierno (Rad. 2-2021-30105), envió al DADEP, solicitud del estado actual del espacio público de la zona de estacionamiento y/o parqueadero del centro comercial Casa Blanca, etapa II, con el fin de dar trámite al DPC.</p> <p>El último documento del expediente a la fecha de la presente auditoría (17 de marzo de 2022) fue el radiado 1-2021-32118 del 14 de diciembre de 2021, correspondiente al ingreso del traslado por competencia DPC por parte de la Contraloría General de la República «2021EE0214483 código 2021-228348-82111-NC. Radicado 2021ER0171093»</p> <p>Prioridad: Alta</p> <p>Documento inicial:  Ver  1-2021-27320</p> <p>Estado: Vencido</p> <p>En consecuencia, el 1931-21 a la fecha de la auditoría (marzo 17 de 2022), aún está fuera del término, puesto que, no se ha emitido la respuesta definitiva al peticionario y el estado actual fue «RESPUESTA PARCIAL POR AUDITORIA» del cual se recomienda estar pendiente del tiempo límite para su respuesta definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Atenderemos amablemente la recomendación dando respuesta definitiva dentro del término Legal».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Consultado el estado del trámite a la fecha de valoración por parte de la OCI (25-04-2022), se evidenció la respuesta definitiva según el oficio 2-2022-07916 del 18</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>de abril 2022. Igualmente, llama la atención que, en igual día se creó otro radicado de respuesta definitiva dirigida a la misma peticionaria, (2-2022-07884)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No Radicacion#2-2022-07884 Fecha 2022-04-18 11:18 PRO 1409707</p> </div> <p>REF: Respuesta definitiva DPC 1931-21, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 12021-27320 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>No obstante, al ya contar con respuestas definitivas, se deja como hallazgo el hecho de no tener vinculada a la trazabilidad el certificado de entrega de la respuesta definitiva al peticionario, por cuanto se está incumpliendo lo establecido en «<i>Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i>», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p>  <p>De otra parte, se recomienda, cuando exista una respuesta parcial, actualizar en el sistema, la fecha límite, para que, este no genere estados vencidos cuando aún se encuentra e término.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	1478-21 Respuesta definitiva	<p>Solicitud ingresada el 9 de agosto de 2021 (1-2021-20150) y remitida por la DAD, a la Dirección de Gobierno para su trámite y respuesta con plazo límite a 21 de septiembre (3-2021-24709 del 10-08-2021), igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-19611) del traslado de la solicitud personal al Sector Gobierno y el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público – DADEP para su conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>La DAD, mediante oficio 2-2021-19612 del 10 de agosto de 2021, remitió el DPC al DADEP para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>De otra parte, la Dirección de Gobierno con radicado 2-2021-19816 del 11 de agosto, dio respuesta parcial a la solicitud, con el argumento de ser tomado como insumo para la próxima auditoria de Regularidad al DADEP, «...donde se evaluarán las zonas de cesión recibidas y la adecuada utilización, en el caso presunto detrimento e irregularidades, en el destino de los dineros y manejo de los parqueaderos públicos del Barrio la Aurora II Sector...», cuyos resultados se reflejarán en el informe de auditoría, y se dará la respuesta definitiva al peticionario.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>El Director de Gobierno con oficio 3-2021-25923 del 20 de agosto solicitó al gerente incluir el tema en el plan de auditoria de desempeño código 46, a desarrollarse en el DADEP, en cumplimiento del PAD- 2021 y proferir respuesta antes del 09 de diciembre de 2021.</p> <p>Finalmente, con radicado #2-2021-30967 del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta definitiva. Sin embargo, llama la atención, que, al relacionar el «...oficio 20210060052800591 del 06 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría General de la República dio traslado por competencia del derecho de petición...» cuando quien lo profirió fue la Defensoría del Pueblo.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Nos Unen Tus Derechos</p> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Bogotá D.C.</p> <p>Señores: Contraloría Distrital controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Bogotá D.C.</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: right;"> <p>DEFENSORIA DEL PUEBLO Radicado: 20210060052800591</p>  <p>Fecha radicado: 2021-08-06</p> </div> </div> <p>Adicionalmente el tiempo para la respuesta establecida estaba para el 9 de diciembre y la radicación se dio fuera del término, es decir, el 16 de diciembre, después de transcurridos 88 días. Además, no se vinculó el certificado de entrega de la respuesta definitiva.</p> <p>Situación contraria a lo regulado en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020; párrafo 1º del artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y la R.R 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «No aceptamos la observación formulada, en razón de haber tramitado y emitido repuesta dentro del término legal, con forme lo establecido en el párrafo 1º del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, que en relación con las solicitudes de control fiscal dispone:</p> <p><i>Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:</i></p> <p>a). Evaluación y determinación de competencia b). Atención inicial y recaudo de pruebas c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; d). Respuesta al ciudadano. PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.</p> <p><i>El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.</i></p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>En el caso concreto de esta petición, ingresada el 9 de agosto de 2021 (1-2021-20150), la dirección sector Gobierno dio respuesta con el radicado 2-2021-30967 del 16 de diciembre de 2021, antes de cumplirse los 6 meses posteriores a su recepción. El certificado de entrega de la respuesta definitiva, fue remitido al Centro de Atención al Ciudadano conforme a lo establecido en el Procedimiento para el trámite de los DPC, para que fuera anexado al respectivo expediente».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se validan los argumentos de la Dirección de Gobierno, por cuanto la respuesta definitiva se emitió dentro de los términos establecidos por la Ley. Se recomienda un mayor control en no relacionar entidades que, no aparecen en los radicados.</p> <p>No obstante, se configura, en hallazgo por falencias en la vinculación de los documentos producidos durante el desarrollo de todo trámite, es decir, la trazabilidad carece de la respuesta a la solicitud 3-2021-25923 con plazo interno al 9 de diciembre de 2021 y el certificado de entrega de respuestas al peticionario. Según se evidenció en la consulta 25-04-2022 «DPC por número» (25-04-2022) así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1-2021-20150 - Entrada 3-2021-24709 - Oficio 2-2021-19611 - Oficio 2-2021-19612 - Oficio 2-2021-19816 - Oficio 3-2021-25923 - Memorando 2-2021-30967 - Oficio <p>En el cumplimiento del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p>

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Gobierno, presentó 3 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el segundo semestre, reflejó las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	273-21	16/01/2021	2-2021-03554	16/02/2021	2-2021-13546	25/05/2021	Respuesta definitiva, sin certificación de notificación vinculado al aplicativo.
2	408-21	13/04/2021	2-2021-04759	26/02/2021	2-2021-18036	21/07/2021	
3	891-21	18/06/2021	2-2021-12362	12/05/2021	2-2021-25622	13/10/2021	

De acuerdo con los 3 DPC, antes relacionados, todos tuvieron respuesta parcial, con temas que, serían incluidos como insumo para las auditorías programadas en el PAD 2021.

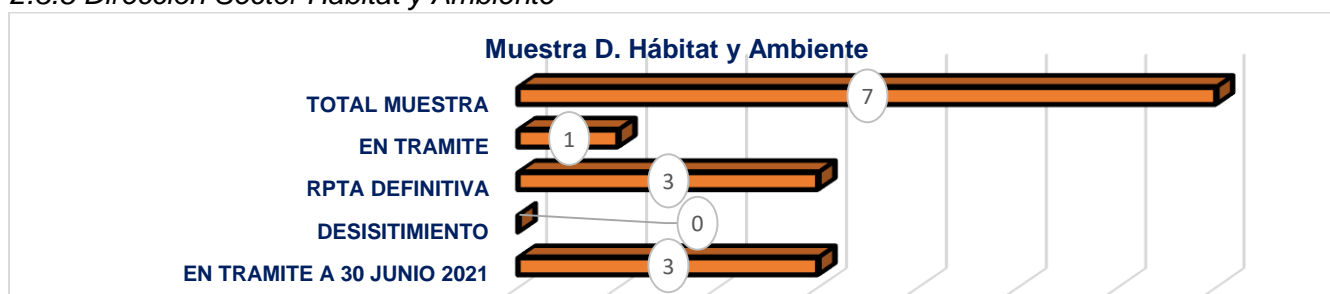
RÉPLICA DEPENDENCIA

«Se anexa los correspondientes certificados de entrega de la respuesta definitiva».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se consultaron las certificaciones de los correos de entrega anexos a la respuesta, sin embargo, se recomienda implementar medidas en la Dirección para que, todos los documentos de trámite formen parte de la trazabilidad del aplicativo PQR.

2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente



Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 24 DPC los cuales a cierre de la vigencia 20 contaban con «respuesta definitiva», 4 «En trámite» y a cierre del primer semestre de 2021 quedaron 3 pendientes de respuesta definitiva.

Para la auditoría, se tomó una muestra de 3 DPC con respuesta definitiva y 1 en trámite, además, de los 3 pendientes a cierre del primer semestre. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes

Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	Seguimiento
1	1523-21	2-2021-27130	29/10/2021	Respuesta definitiva
2	1401-21	2-2021-30977	16/12/2021	
3	1745-21	2-2022-01361	24/01/2022	
4	1452-21	3-2022-02051	20/01/2022	En trámite

Como resultado de la verificación, se encontraron las siguientes observaciones, así:

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
1	1401-21 Respuesta definitiva	Se observó al parecer se cometió un error dado que se indicó en la referencia de respuesta definitiva «Ref.: Radicado No. 1-2021-18923 Respuesta parcial 2-2021-20728» lo cual puede generar expectativa adicional de respuesta al peticionario.

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>Así mismo se observó que en el aplicativo no ampliaron la «Fecha Max. Respuesta: Sep 8, 2021» y el reporte del SIGESPRO está arrojando, que, el DPC fue contestado fuera de términos, sin embargo, está resuelto dentro del término de ley, teniendo en cuenta, que, fue usado como insumo a la auditoria.</p> <p>RÉPLICA No se presentó replica</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda tener especial cuidado al cumplimiento del Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»; indicar claramente al tipo de respuesta que corresponde sea parcial o definitiva.</p>

SEC	N.º DPC	RECOMENDACIÓN
3	1745-21 Respuesta definitiva	<p>Se observó que en el aplicativo no ampliaron la «Fecha Max. Respuesta: Sep 30, 2021» y el reporte del SIGESPRO está arrojando que el DPC fue contestado fuera de términos, sin embargo, está resuelto dentro del término de ley, teniendo en cuenta que fue usado como insumo a la auditoria.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No se presentó replica</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda revisar el manual del uso del SIGESPRO</p>

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

La Dirección Sector Hábitat y Ambiente presentaba 3 DPC pendientes del primer semestre de la vigencia 2021 que, en el transcurso del segundo semestre de 2021 se resolvieron con respuesta definitiva así:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	1124-21	2-2021-21352	27/08/2021
2	1147-21	2-2021-15937	25/06/2021

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
3	1172-21	2-2021-30113	3/12/2021

SEGUIMIENTO

Revisado el oficio 2-2021-18359 de respuesta parcial al peticionario por la Dirección de Hábitat y Ambiente, se observó que se presentó con el eslogan que no estaba vigente según Resolución Reglamentaria 018 de 2020, tal como se refleja a continuación:

Nº RADICADO: 2-2021-18359
Nº PROCESO: 1331839
FECHA: 26 DE JULIO 2021

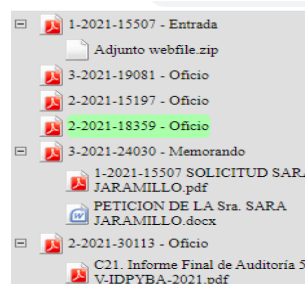


"Una Contraloría aliada con Bogotá"

130000

Señora
SARA JARAMILLO
Email: sarajaramillolopez@gmail.com
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta Parcial al DPC 1172-21. Oficio radicado en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2021-15507 del 16-06-2021.



Sin embargo, se observó que, los demás memorandos externos que hacen parte de la respuesta al DPC si tienen el membrete oficial, en atención a lo anterior, esta comunicación oficial externa, careció del membrete oficial de la entidad actualizado en cumplimiento del «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales».

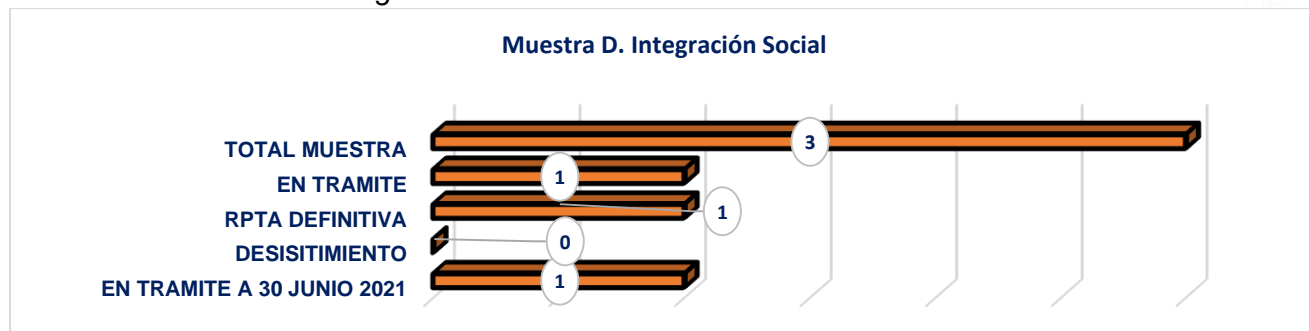
RÉPLICA DEPENDENCIA

No se presentó replica

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se recomienda revisar el Procedimiento el PGD-07- «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales».

2.3.9 Dirección Sector Integración Social





Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022 y archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 13 DPC los cuales a cierre de la vigencia 10 contaban con «*respuesta definitiva*», 3 «*En trámite*» y a cierre del primer semestre de 2021 quedó 1 pendiente de respuesta definitiva.

Para la auditoría, se tomó una muestra de 3 DPC: 1 con respuesta definitiva, 1 en trámite, y 1 pendiente de cerrar durante el primer semestre. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	1831-21 Respuesta definitiva	<p>Petición ingresada el 30 de septiembre de 2021 (1-2021-25794) y remitida por la DAD, a la Dirección de Sector Social para su trámite y respuesta con plazo límite a 16 de noviembre (3-2021-32468 del 4-10-2021), igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-24696) del traslado de la solicitud al Sector Social y a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS para su conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>La DAD, mediante oficio 2-2021-24697 del 4 de octubre de 2021, remitió el DPC a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS para el conocimiento de las posibles irregularidades en el Comedor Colón Proyecto 7745, y para, que, atienda lo de su competencia, con respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.</p> <p>Finalmente, la Dirección sector Social el 17 de noviembre de 2021 mediante oficio 2-2021-28667 presentó la respuesta definitiva al peticionario, un día posterior a la fecha límite, por tanto, no fue oportuna. Adicionalmente, en el expediente no se adjuntó el Email certificado y la notificación de entrega (4/72)</p> <p>Por consiguiente, presuntamente se infringió los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020, donde se disponen términos para resolver las peticiones y la R.R 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Esta dirección se permite comunicar que la respuesta definitiva alegada presento extemporaneidad por circunstancias administrativas presentadas en la Dirección a causa de cambio de del nivel Directivo, sin presentarse titular a cargo, aceptando la observación presentada».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada la respuesta la Dirección aceptó lo observado, por ende, se configura en hallazgo.</p>

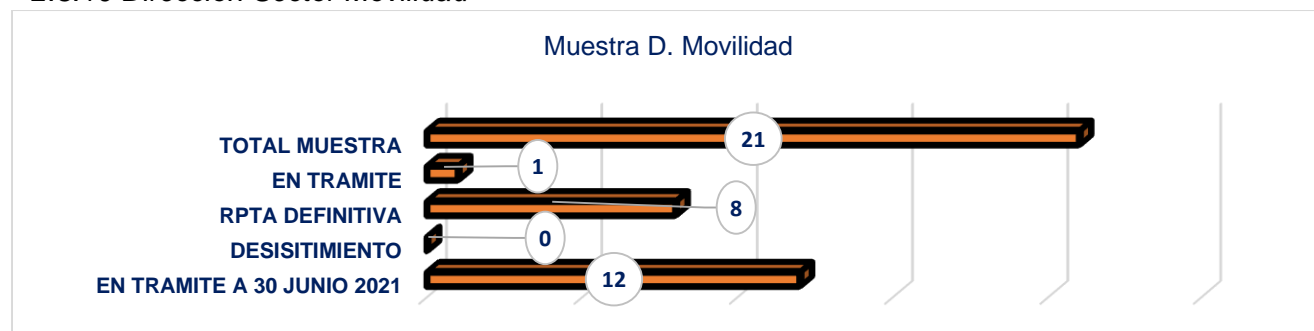
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
2	2133-21 Respuesta parcial por auditoria	<p>Petición anónima radicada el 25 de noviembre de 2021 (1-2021-30685), por traslado de la Contraloría General de la República (2021ER0164690 -C- Oficio 2021EE0202841), y remitida por la DAD, a la Dirección Sector Integración Social para su trámite y respuesta con plazo límite al 7 de enero de 2022 (3-2021-38052 del 26-11-2021), así mismo, se le informó al peticionario (2-2021-29560) del traslado de la solicitud al Sector Social para su conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>Con el radicado 2-2021-29561 del 26 de noviembre, se expuso el aviso al ciudadano anónimo fijado por el término de 5 días (29 de noviembre al 3 de diciembre).</p> <p>La Dirección Integración Social, el 24 de diciembre emitió una respuesta parcial (2-2021-31551) donde se indicó, que, el objeto de la petición sería incluida en la auditoría de regularidad PAD 2022, por este motivo, la respuesta definitiva se entregaría, una vez culmine el proceso auditor, sin embargo no estableció el tiempo.</p> <p>Respuesta, notificada mediante aviso (2-2021-31552 del 24 de diciembre), donde se comunicó al peticionario la decisión. (Fijada el 27 de diciembre y desfijada el 31 de diciembre de 2021).</p> <p>En conclusión, a la fecha de la actual auditoría (17 de marzo de 2022) no se emitido la respuesta definitiva, por tanto, se encuentra fuera de términos. Por ello, se recomienda, que, se analice la petición de manera anticipada a la terminación de la auditoría con el fin de dar repuesta dentro el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y la R.R 033 de 2019</p> <p>Descripción: Prioridad: Alta Documento inicial:  Ver  1-2021-30685 Estado: Vencido</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «En la mencionada respuesta definitiva se indica al final del documento "...una vez se culmine el mencionado proceso auditor le remitiremos la respuesta definitiva a su petición acorde con los resultados obtenidos"; si bien, el proceso auditor no ha finalizado el ejercicio de control fiscal para emitir respuesta al petente, cabe resaltar que los 6 meses de plazo máximo establecidos normativamente para dar respuesta vencen el 25 de mayo de la presente vigencia, contando con tiempo suficiente para pronunciarse en el debido proceso desvirtuando la observación presentada».</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se aceptan los argumentos de la Dirección puesto que, el término de la respuesta definitiva era hasta el 25 de mayo, sin embargo, se recomienda actualizar la fecha del término en el aplicativo, de acuerdo con la respuesta parcial, para que, refleje estado vencido cuando aún se encuentra en término.</p> <p>Adicionalmente, al consultar el aplicativo, se evidenció la respuesta definitiva del 25 de abril de 2022 con el radicado 2-2022-08287 y publicación de aviso del mismo día, el cual se desfijará el 2 de mayo de los corrientes.</p> <p>En conclusión, se desvirtúa la observación.</p>

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Integración Social, tenía pendiente la respuesta definitiva a un DPC, al cual se le hizo seguimiento durante el segundo semestre con el siguiente resultado:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1186-21 Respuesta definitiva	<p>Fue recibido de peticionario anónimo a través del Concejo de Bogotá, con radicado 1-2021-15644 del 17 de junio de 2021, con término límite de respuesta para el 2 de agosto de 2021.</p> <p>La respuesta definitiva se produjo el 2 de agosto de 2021 (2-2021-18996) y con radicado 2-2021-18997 de la misma fecha se presentó el aviso de notificación de respuesta definitiva frente a las «presuntas irregularidades en la contratación de la Secretaria Distrital de Integración social» el cual se fijó el 2 y se desfijo el 9 de agosto de 2021</p>

2.3.10 Dirección Sector Movilidad



Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022, archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022 y cuenta anual AGR 2021. Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 62 DPC los cuales a cierre de la vigencia 58 contaban con

«*respuesta definitiva*», 4 «*En trámite*» y a cierre del primer semestre de 2021 quedaron 12 pendientes de respuesta definitiva.

Para la auditoría, se tomó una muestra de 9 DPC: 8 con respuesta definitiva, 1 en trámite, y 12 pendientes de cerrar durante el primer semestre. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

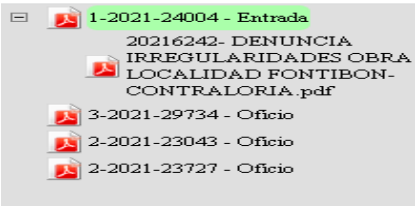
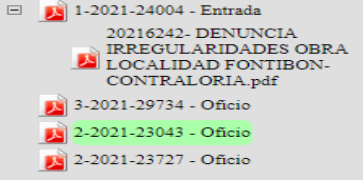
Muestra DPC con respuesta definitiva:





SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1323-21 Respuesta definitiva	<p>Recibido con radicado 1-2021-17634 del 12 de julio de 2021 y remitida por la DAD, a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 25 de agosto de 2021 (3-2021-22026 del 14-08-2021), así mismo, se le informó al peticionario (2-2021-17349) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para su conocimiento y resuelve en los términos legales.</p> <p>Se evidenció el traslado por competencia al IDU, con oficio 2-2021-17350 del 14 agosto, no obstante, la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR (2021-20993 del 18-08-2021), remitió a este de control la respuesta generada al peticionario.</p> <p>El 18 de agosto, la Dirección de Movilidad reiteró la solicitud de información al IDU (2-2021-20388).</p> <p>Finalmente, la Dirección Sector Movilidad remitió respuesta definitiva 2-2021-21065 del 25 de agosto de 2021, no fue anexada la certificación de notificación.</p>
2	1413-21 Respuesta definitiva	<p>Anónimo recibido con radicado 1-2021-19098 del 28 de julio de 2021 y traslado por competencia de la Auditoría General de la República (2021ER0091243), con término límite de respuesta para el 9 de septiembre de 2021.</p> <p>El 8 de septiembre de 2021, la Dirección Sector Movilidad mediante oficio 2-2021-22429 presentó respuesta parcial donde informó, que, «... la Contraloría de Bogotá no tiene la competencia para investigar los presuntos actos de corrupción (...) al recibir diferentes cuantías de dinero a lo largo de la ejecución del contrato, toda vez que, dicha competencia está en cabeza de la Fiscalía General de la Nación ...» y procederá a incluir en la auditoría de desempeño código 107, (inicio el 28 de septiembre hasta el 24 de diciembre de 2021), el contrato SDM-LP-031-2019, a fin de evidenciar las presuntas irregularidades de carácter fiscal en la adjudicación y suscripción de dicho contrato.</p> <p>Respuesta parcial notificada con aviso (2-2021-22492 del 9-09-2021) fijado el 10 y desfijado el 15 de septiembre.</p>







SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		La respuesta definitiva se produjo el 20 de diciembre de 2021 (2-2021-31157) y con radicado 2-2021-31158 de la misma fecha, se presentó el aviso de notificación de respuesta definitiva el cual se fijó el 20 y se desfijo el 27 de diciembre de 2021.
3	1949-21 Respuesta definitiva	<p>Recibido con radicado 1-2021-27626 del 22 de octubre de 2021 por traslado de competencia de la Auditoría General de la República (2021EE0179544 código 2021-223633-82111 – NC rad. 2021ER0145898).</p> <p>El 25 de octubre de 2021 el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 7 de diciembre de 2021 (3-2021-34690). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-26482) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para su conocimiento y resuelve en los términos legales.</p> <p>Se evidenció el traslado por competencia al IDU, con oficio 2-2021-26483 del 25 de octubre, para que, atienda lo de su competencia, dando respuesta al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.</p> <p>El 8 de noviembre, el IDU dio respuesta a la Contraloría de Bogotá del DPC según radicado 1-2021-28909.</p> <p>Finalmente, el 18 de noviembre de 2021, la Dirección Sector Movilidad remitió respuesta definitiva al peticionario (2-2021-28835)</p>
4	2067-21 Respuesta definitiva	<p>Recibido con radicado 1-2021-29530 del 12 de noviembre de 2021, el 16 de noviembre el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 14 de diciembre de 2021 (3-2021-36698). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-28533) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Por último, el 23 de noviembre de 2021, la Dirección Sector Movilidad remitió respuesta definitiva al peticionario (2-2021-29175)</p>
5	2195-21 Respuesta definitiva	<p>El 10 de diciembre de 2021 se radicó DPC (1-2021-31885) para que, se ejerza control a dos contratos de obra, el 13 de diciembre, el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 24 de enero de 2022 (3-2021-39604). Adicionalmente, se le informó al peticionario (2-2021-30708) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>De otra parte, el 21 de diciembre el Concejo de Bogotá (1-2021-32599 trasladó la solicitud anónima (SDQS N.º 400218-2021) a la Contraloría de Bogotá para los</p>








SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>finés pertinentes.</p> <p>El 18 de enero de 2022 (2-2022-00961) la Dirección Movilidad presentó la respuesta definitiva dentro de los términos previstos.</p>
6	2203-21 Respuesta definitiva	<p>Recibido con radicado 1-2021-32046 del 13 de diciembre de 2021, el 14 del mismo mes el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 25 de enero de 2022 (3-2021-39642). Al mismo tiempo, se le informó al peticionario (2-2021-30736) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>De otra parte, con oficio 2-2021-30737 del 14 de diciembre, se le solicitó al IDU, atenderlo de su competencia y responder directamente al peticionario, en cumplimiento al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 14 de la misma norma.</p> <p>Posteriormente, el 18 de enero de 2022, la Dirección Sector Movilidad (2-2022-00986), emitió la respuesta definitiva al requerimiento. No se adjuntó certificación de notificación.</p> <p>El reporte de la cuenta anual a la AGR el estado se encontraba en «Trámite».</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
7	1726-21 Respuesta definitiva	<p>El 15 de septiembre de 2021(1-2021-24004), el Congreso de la República solicitó información sobre la denuncia por parte de la comunidad por «...irregularidades en la obra de la calle 13 en la localidad de Fontibón, Bogotá...»</p> <p>El mismo 15 de septiembre el CAC remitió el DPC al sector Movilidad (3-2021-29734) para la proyección de la respuesta y la remisión al DAD 2 días antes de su vencimiento, y así continuar con el trámite según lo dispuesto en la Resolución. 033 de 2019, el término máximo de la respuesta al peticionario es el 22 de septiembre de 2021.</p> <p>Adicionalmente, se le informó al peticionario (2-2021-23043) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva el 22 de septiembre de 2021 según oficio 2-2021-23727.</p> <p>En el expediente del sistema de gestión de procesos y documentos SIGESPRO, del proceso 1354969, se detectó en la trazabilidad del expediente, que, no fue vinculado el oficio de la respuesta definitiva por parte del Sector Movilidad a la</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>Dirección de Apoyo al Despacho, ni el certificado de entrega de la petición. Tal como se demuestra a continuación:</p>  <p>En consecuencia, los documentos no asociados en expediente, inciden en el cumplimiento de las actividades 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la ley 1437 de 2011, artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta definitiva emitida por la Dirección de Apoyo al Despacho se encuentra vinculada al derecho de petición. El certificado de notificación se encuentra en los archivos del Centro de Atención al Ciudadano donde puede ser consultado ya que el aplicativo no permite asociarlo cuando este no tiene radicado (...).»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento de la réplica, se confirma el hallazgo, por cuanto al ser consultado nuevamente el aplicativo (25-04-2022), se detectó que, lo observado no fue subsanado, es decir, el proyecto de respuesta de la Dirección de Movilidad a la Dirección de Apoyo al Despacho, no fue vinculado, de igual forma, a pesar de anexarse a la actual respuesta el certificado, este no fue asociado a la trazabilidad, encontrándose en la misma situación de cuando se formuló la observación:</p>  <p>Se recomienda tomar medidas para que, todos los documentos del trámite formen parte del aplicativo de trazabilidad.</p>
8	2107-21 Respuesta definitiva	<p>Recibido con radicado 1-2021-30117 del 19 de noviembre de 2021, el 22 del mismo mes el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 3 de enero de 2022 (3-2021-37424). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-29099) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>La pretensión fue «...investigación sobre posibles sobrecostos que anuncia el concejal</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p><i>presunto sobre costos en la compra de dispositivos de inmovilización para vehículos (CEPOS) por la empresa Terminal de Transporte de Bogotá que, en el marco del convenio con la secretaria de Movilidad, adquirió estos dispositivos para las operaciones de control de vehículos mal estacionados en la ciudad...»</i></p> <p>Finalmente, el 29 de noviembre de 2021, la Dirección Sector Movilidad remitió respuesta definitiva al peticionario (2-2021-29651), sin obtener la contestación completa y de fondo, al determinar que, «...dada la complejidad de la denuncia no es posible incluirla en este momento como insumo a la auditoría para investigación de tipo fiscal, por presuntos sobre costos en la compra de dispositivos de inmovilización (...)</p> <p><i>Por lo tanto, su denuncia por un “sobre costos en la compra de dispositivos de inmovilización para vehículos (CEPOS) por la empresa Terminal de Transporte de Bogotá que...”, será incluida en la próxima auditoría de desempeño programada en el PAD 2022, una vez esta haya culminado, dicho informe final será publicado en la página de la entidad para ser consultado por su conocimiento y fines pertinentes».</i></p> <p>En consecuencia, no se presentó una respuesta de fondo al no existir claridad y precisión a lo solicitado y sin embargo, fue calificada como «Respuesta definitiva», situación que incide en lo regulado en los numerales 13, 14, 15 y 21 R.R 033 de 2019, artículo 13 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA Sin respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se confirma el hallazgo, aunque se emitió la respuesta definitiva, esta no fue de fondo y adicionalmente, no se asoció al aplicativo el certificado de entrega al peticionario. De acuerdo con la siguiente evidencia:</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-30117 - Entrada  3-2021-37424 - Oficio  2-2021-29099 - Oficio  2-2021-29651 - Oficio </div>
9	2264-21 En trámite	<p>Se recibió con oficio 1-2021-33109 del 29 de diciembre de 2021, el mismo día, el DAD remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 10 de febrero de 2022 (3-2021-41837). Al mismo tiempo, se le informó al peticionario (2-2021-31869) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, Secretaría Local de Engativá y el IDU para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Igualmente, el 29 de diciembre el DAD traslado a la Alcaldía Local Engativá, (2-2021-31870) y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (2-2021-31871), para la atención de lo su competencia, dando respuesta directamente al peticionario,</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>conforme lo establece la normativa.</p> <p>El 28 de enero de 2022 con radicado 2-2022-01655, el sector movilidad presentó al peticionario «<i>Solicitud aclaración de Información de su oficio radicado en este Ente de Control con N.º 1-2021-33109 de fecha 29 de diciembre de 2021. DPC N.º 2264-21</i>», donde también, hizo alusión a 2 solicitudes del 19 de enero de 2022, una al Instituto de Desarrollo Urbano IDU y otra a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, mediante oficios 2-2022-01107 y 2-2022-01105, respectivamente, los cuales no fueron vinculados al aplicativo de trazabilidad.</p> <p>Lo mismo, sucedió con la respuesta del IDU, según oficio N.º DTCI 20223850093391 del 20 de enero de 2022, tal como se evidencia a continuación:</p> <div data-bbox="381 850 673 1081" style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-33109 - Entrada  3-2021-41837 - Oficio  2-2021-31869 - Oficio  2-2021-31870 - Oficio  2-2021-31871 - Oficio  2-2022-01655 - Oficio </div> <p>En la solicitud de aclaración se pidió completar la petición, enviando «...<i>la dirección exacta donde se realizó la obra (pavimentación), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en su: ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito...</i>»</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Movilidad no cumplió con el término de los 10 días siguientes a la radicación para adelantar la gestión de trámite y lograr obtener una decisión de fondo, por cuanto, la solicitud de información al peticionario fue posterior al 13 de enero de 2022, es decir, se realizó hasta el 28 de enero, situación que, presuntamente infringió lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y R.R 033 de 2019.</p> <p>No obstante, a la fecha del ejercicio auditor (22-03-2021) el DPC, no presentó decisión de fondo, decreto por desistimiento y archivo de expediente, mediante acto administrativo motivado y notificado al peticionario, en virtud del principio de eficacia.</p> <p>En la base de datos entregada por el CAC y la descargada del Sigespro el 3 de marzo por la OCI, el DPC fue calificado en «<i>Estado actual</i>» con respuesta definitiva, sin estarlo, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <div data-bbox="381 1743 625 1795" style="background-color: #FFD700; padding: 2px; display: inline-block; margin-top: 10px;"> RÉPLICA DEPENDENCIA </div> <p>A la fecha ya se encuentra actualizado el sistema SIGESPRO</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>donde se puede encontrar vinculado el archivo.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Consultado el aplicativo se evidenció el oficio 2-2022-07969 del 19 de abril de 2022 donde se le comunicó el desistimiento del DPC, con este documento y una vez, quede en firme, se lograría finalizar el trámite.</p> <p>Se confirma el hallazgo por el incumplimiento de los términos para la solicitud de aclaración de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y la R.R 033 de 2019, por no subsanar el tema de vincular todos los documentos que se derivaron del trámite (2-2022-01107 y 2-2022-01105).</p> <p>Así mismo, no fueron asociadas las certificaciones de entrega al peticionario de la solicitud de aclaración y del archivo por desistimiento, según evidencia al 25-04-2022:</p> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-33109 - Entrada  3-2021-41837 - Oficio  2-2021-31869 - Oficio  2-2021-31870 - Oficio  2-2021-31871 - Oficio  2-2022-01655 - Oficio  2-2022-07969 - Oficio

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

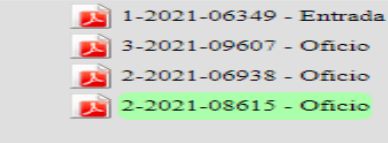
A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Movilidad, presentó 12 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el segundo semestre, reflejó las siguientes novedades:

SE C.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	RAD. NOTIFICACIÓN AVISO	FECHA FIJADO Y DESFIJADO AVISO	ESTADO
1	523-21	1-2021-06349	2021-03-12	29/03/2021	N.A	N.A	2-2021-08615	26/04/2021	N.A	N.A	Respu esta definitiva
2	710-21	1-2021-08940	2021-04-07	20/05/2021	2-2021-11540	03/05/2021	2-2021-22555	10/09/2022	2-2021-25172 del 8-10-2021	8-10-2021 14-10-2021	
3	721-21	1-2021-09078	2021-04-08	22/04/2021	N.A	N.A	2-2021-10693	22/04/2021	N.A	N.A	
4	849-21	1-2021-11331	2021-04-29	06/05/2021	N.A	N.A	2-2021-11863	06/05/2021	N.A	N.A	
5	861-21	1-2021-11548	2021-04-30	31/05/2021	N.A	N.A	2-2021-13477	25/05/2021	N.A	N.A	
6	998-21	1-2021-13365	2021-05-20	06/07/2021	N.A	N.A	2-2021-13987	31/05/2021	N.A	N.A	
7	999-21	1-2021-13367	2021-05-20	06/07/2021	2-2021-15317	18/06/2021	2-2021-22632	10/09/2021	N.A	N.A	
8	1097-21	1-2021-14803	2021-06-04	22/07/2021	N.A	N.A	2-2021-18120	22/07/2021	N.A	N.A	
9	1117-21	1-2021-15042	2021-06-09	24/06/2021	N.A	N.A	2-2021-15618	23/06/2021	N.A	N.A	
10	1130-21	1-2021-15074	2021-06-10	27/07/2021	N.A	N.A	2-2021-17747	16/07/2021	N.A	N.A	
11	1187-21	1-2021-15651	2021-06-17	01/07/2021	2-2021-15799	25/06/2021	2-2021-21628	31/08/2021	N.A	N.A	
12	1214-21	1-2021-16090	2021-06-22	05/08/2021	N.A	N.A	2-2021-19008	02/08/2021	N.A	N.A	

Fuente: Consulta SIGESPRO, DPC por número, seguimiento OCI 24-03-2022

Del seguimiento a los 12 DPC, antes relacionados se observó lo siguiente:

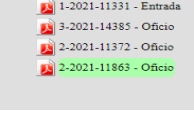
Contraloría de Bogotá D.C.
Oficina de Control Interno
Piso 14 – Ext. 10405

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	523-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó con radicado 1-2021-06349 del 12 de marzo de 2021, el mismo día el CAC, remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 29 de marzo de 2021 (3-2021-09607). Igualmente, le informó al Honorable Concejal (2-2021-06938) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Finalmente, el 26 de marzo de 2021, la DAD con oficio 2-2021-08615, le solicitó al peticionario información adicional frente al radicado 1-2021-06349 del 12 de marzo, que, permitiera dar una respuesta de fondo, con base en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>No obstante, al consultar el proceso 1309525, en el expediente, no se evidenció la vinculación del proyecto de solicitud de información adicional al peticionario elaborado por la Dirección de Movilidad, para la respectiva firma del Director de Apoyo al Despacho, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.</p>  <p>De otra parte, no se evidenció la respuesta de aclaración por parte del peticionario; por ende, el expediente terminó con el oficio de solicitud de información adicional, al aplicar el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 «<i>Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas</i>», cuando se debió mencionar el artículo 17 de la misma Ley al referirse a «<i>petición incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo</i>» en concordancia con el numeral 25 de la R.R 033 de 2019.</p> <p>Al consultar el proceso 1309525, en el expediente, no se evidenció la vinculación del proyecto de solicitud de información adicional al peticionario elaborado por la Dirección de Movilidad, para la respectiva firma del Director de Apoyo al Despacho, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA Sin respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se configura como hallazgo al no corregir las deficiencias detectadas y comunicadas con el informe preliminar presentado por la OCI, por</p>








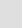
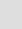
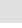
SEC.	N.º DPC	HALLAZGO						
		cuanto no fue vinculado al sistema el proyecto de solicitud de información adicional al peticionario elaborado por la Dirección de Movilidad, para la respectiva firma del Director de Apoyo al Despacho, como también, la certificación del correo de entrega.						
2	710-21 Respuesta definitiva	<p>Se radicó el 7 de abril de 2021 (1-2021-08940), el 9 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección de Movilidad para el trámite y respuesta, con plazo máximo el 20 de mayo de 2021 (3-2021-12281), adicionalmente, le informó al peticionario (2-2021-09691) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>El 3 de mayo la Dirección de Movilidad con oficio 2-2021-11540, emitió respuesta parcial al DPC, donde estableció la inclusión en la Auditoría de Regularidad código 100, que se está realizando ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV- la cual tiene fecha de ejecución entre el 31 de marzo al 30 de agosto del 2021, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD - 2021.</p> <p>Finalmente, con el oficio 2-2021-22555 del 10 de septiembre se presentó la respuesta definitiva.</p> <p>En el sistema de gestión de procesos y documentos Sigepro, DPC por número, se evidenció que, la respuesta parcial 2-2021-11540, se presentó con fecha del 11 de octubre, cuando realmente fue el 3 de mayo, lo mismo sucedió con la definitiva «<i>Sep 9 de 2021</i>» cuyo radicado fue del 10. Según se muestra a continuación:</p> <div style="text-align: center;"> <p>SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA RESPUESTA</th> <th>TIPO RESPUESTA</th> <th>TEXTO RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oct 11, 2021 Sep 9, 2021</td> <td>PARCIAL DEFINITIVA</td> <td>se dio respuesta parcial con número de radicado 2-2021-11540 se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-22555</td> </tr> </tbody> </table> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 30%;"> <p style="text-align: center;">Contraloría de Bogotá, D.C.</p> <p>Radicación No.2-2021-22555 Proceso No. 1315908 Fecha 10 de septiembre de 2021</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 60%;"> <p style="text-align: center;">CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No</p> <p>Radicación#2-2021-25172 Fecha 2021-10-08 11:43 PRO 1315908 Tercero: (ATM073523) ANÓNIMO WEBFILE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD</p> </div> </div> <p>De otra parte, se observó que la respuesta definitiva se emitió el 10 de septiembre, no obstante, la publicación del aviso al peticionario anónimo se fijó después de 20 días hábiles, es decir, hasta el 8 de octubre de 2021. (se fijó del 8 al 14 de octubre)</p> <p>Hecho que, incide en garantizar el cumplimiento de los términos del Ley en el trámite de los DPC, por cuanto se debe notificar mediante aviso cuando se desconoce la información del destinatario el cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</p>	FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA	Oct 11, 2021 Sep 9, 2021	PARCIAL DEFINITIVA	se dio respuesta parcial con número de radicado 2-2021-11540 se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-22555
FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA						
Oct 11, 2021 Sep 9, 2021	PARCIAL DEFINITIVA	se dio respuesta parcial con número de radicado 2-2021-11540 se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-22555						

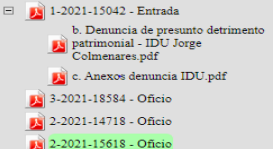
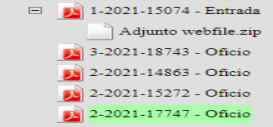
SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>En consecuencia, se concluye que, la notificación estuvo fuera del término de cumplimiento para la respuesta, es decir fue extemporáneo. Este hecho incide con lo señalado en los artículos 14 de la ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y R.R 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta de este derecho de petición tiene el número de radicado No. 2-2021-22555 con fecha el 10 de septiembre del 2021, por lo que se puede observar que la respuesta fue emitida dentro de los términos, sin embargo, la notificación fue posterior por trámites administrativos».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorados los argumentos se ratifica el hallazgo, a pesar de ser emitida la respuesta definitiva dentro de los términos (10 de septiembre), no obstante, el contenido del oficio 2-2021-22555, quedo surtido el 15 de octubre de 2021, es decir un día después de haber sido desfijada la publicación (Del 8 al 14 de octubre), en consecuencia, se infringió lo señalado en la Ley.</p> <p>De otra parte, no fue corregido en el sistema cuando se consulta el «DPC por número» puesto que, las fechas de la respuesta parcial y definitiva no corresponden a los radicados.</p>







SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
3	849-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó con radicado 1-2021-11331 del 29 de abril de 2021, el mismo día el CAC, remitió a la Dirección Sector Movilidad para su trámite y respuesta con plazo límite al 13 de mayo de 2021 (3-2021-14385). Así mismo, le informó al peticionario (2-2021-11372) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Por último, el 6 de mayo de 2021, la DAD emitió respuesta definitiva (2-2021-11863) donde argumentó, que, «La Contraloría de Bogotá D.C, mediante radicado N.º 2-2021-11398 del 29 de abril de 2021 solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informar lo sucedido (...) lo cual obtuvo respuesta mediante comunicación N.º 20213460665541 (...)»</p> <p>Frente a los documentos antes relacionados en la respuesta definitiva, se observó en el expediente del SIGESPRO, del proceso 1309525, que, la solicitud y respuesta del IDU, no fueron asociados en el expediente.</p> <p>Por ende, posiblemente se afectó el cumplimiento de los numerales 6, 55, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Tal como se visualiza a continuación:</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La solicitud de información y la respuesta del IDU se encuentran en la plataforma de SIGESPRO vinculada con el expediente del derecho de petición. (Se realizó mesa de servicio para vincular la solicitud de información y la respuesta correspondiente). adicionalmente el certificado de notificación reposa en los archivos de la oficina de Atención al Ciudadano donde puede ser consultado ya que el aplicativo no permite radicar esta notificación para vincularla. A la fecha este proceso se encuentra debidamente actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado y consultada la respuesta en el aplicativo, se evidenció la corrección de los hechos evidenciados, por ende, se elimina lo observado.</p>

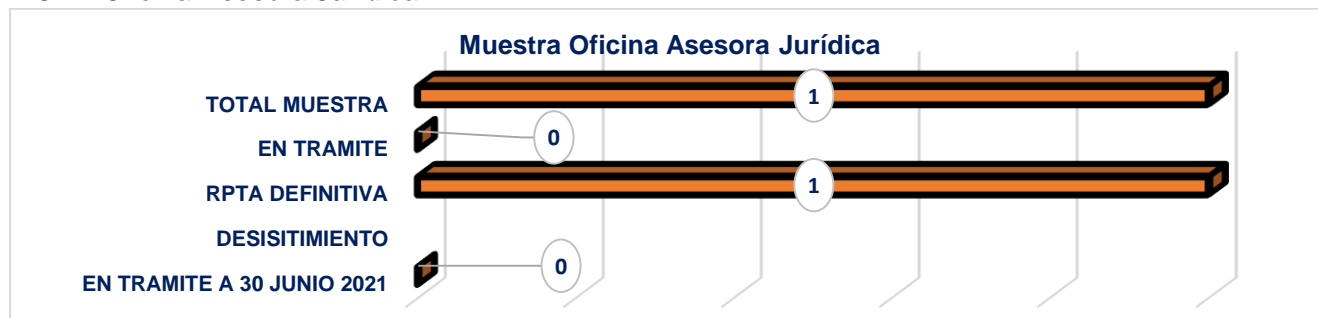
SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
4	1097-21 Respuesta definitiva	<p>Se recibió el 4 de junio de 2021 (1-2021-14803), el 8 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección de Movilidad para el trámite y respuesta, con plazo máximo el 22 de julio de 2021 (3-2021-18309), adicionalmente, le informó al peticionario (2-2021-14519) del traslado de la solicitud al Sector Movilidad, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>El 22 de julio la Dirección de Movilidad, emitió respuesta definitiva (2-2021-18120) donde argumentó, que, «... mediante Oficio con radicado N.º 2-2021-17910 del 19 de julio de 2021, le solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano — IDU información relacionada con la compra de predios en el proyecto y construcción de la Avenida San Antonio entre AV. Séptima y Autopista Norte, el cual dio respuesta con oficio No. 20213251117861 del 21 de julio de 2021 (...)</p> <p>De los documentos antes relacionados en la respuesta definitiva, se evidenció en el expediente de SIGESPRO, proceso 1329953, que, la solicitud y respuesta del IDU, no fue asociada al expediente, ni el certificado de entrega de la respuesta definitiva Tal como se visualiza a continuación</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<div data-bbox="425 436 617 577" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-14803 - Entrada  3-2021-18309 - Oficio  2-2021-14519 - Oficio  1-2021-15983 - Entrada  1-2021-16099 - Entrada  2-2021-18120 - Oficio </div> <p>Adicionalmente, se vinculó el radicado 1-2021-15983 del 22 de junio el cual hacía referencia al DPC 999-21.</p> <p>Favor radicar Alcance al Rad. 1-2021- DPC 999-21 Control Ciudadano <controlciudadano@contraloriabogota.gov.co> Lun 21/06/2021 3:47 PM Para: Jorge Enrique López Rodríguez <jerlopez@contraloriabogota.gov.co></p> <p>Señor Jorge Enrique López Rodríguez Centro de Atención al Ciudadano - C.A.C Contraloría de Bogotá D.C.</p> <p>Reciba atento saludo, Favor radicar en Sigepro POR asociar al Rad. 1-2021-14803 DPC 999-21 (Está en trámite)</p> <div data-bbox="917 741 1365 787" data-label="Text"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 2 Anexos: No Radicación: 1-2021-15983 Fecha: 2021-06-22 10:49PM Tercero: 1181648-21 CARLOS MARTINEZ ESCOBAR Dependencia: Centro de Atención al Ciudadano Trámite: Copia DPC(A2) 1097-21 GDOCS</p> </div> <p>En consecuencia, se afecta presuntamente el cumplimiento de los numerales 55, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.</p> <div data-bbox="386 982 600 1014" data-label="Section-Header"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> </div> <p>«La solicitud de información y la respuesta del IDU se encuentran en la plataforma de SIGESPRO vinculada con el expediente del derecho de petición. El certificado de notificación se encuentra en los archivos de Atención al usuario donde puede ser consultado ya que el aplicativo no permite asociarlo cuando este no tiene radicado».</p> <div data-bbox="386 1161 600 1192" data-label="Section-Header"> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> </div> <p>Valorado y consultada la respuesta en el aplicativo, evidenció la corrección al ser vinculado el oficio del IDU (20213251117861), aunque, no fue subsanado el tema de la asociación de la solicitud al IDU (2-2021-17910), la certificación de entrega de la petición y la aclaración del radicado 1-2021-15983. Por tanto, se confirma el hallazgo y se tomen las medidas pertinentes, en cumplimiento de la R.R 033 de 2019.</p>
5	1117-21 Respuesta definitiva	<p>En el expediente del DPC según SIGESPRO, proceso 1330631, no se observó el proyecto de respuesta definitiva emitida por la Dirección Sector Movilidad y remitida a la Dirección de Apoyo al Despacho DAD, ni la certificación de entrega de la respuesta definitiva. De acuerdo a la siguiente evidencia:</p> <div data-bbox="386 1556 714 1711" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-15042 - Entrada <ul style="list-style-type: none"> b. Denuncia de presunto detrimento patrimonial - IDU Jorge Colmenares.pdf c. Anexos denuncia IDU.pdf  3-2021-18584 - Oficio  2-2021-14718 - Oficio  2-2021-15618 - Oficio </div> <p>En consecuencia, presuntamente incidió en el cumplimiento de los numerales 6, 55, 66 y 67 de la R.R 033 de 2019 y artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011, artículo</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>11 de la Ley 2080 de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta emitida por la Dirección a apoyo al despacho se encuentra correctamente vinculada al derecho de petición, adicionalmente el certificado de notificación reposa en los archivos de la oficina de Atención al Ciudadano donde puede ser consultado ya que el aplicativo no permite radicar esta notificación para vincularla»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado y consultada la respuesta en el aplicativo (25-04-2022), evidenció que, no fue subsanada situación relacionada en el informe preliminar, por ende, se confirma el hallazgo. La trazabilidad no fue completada.</p> 
6	1130-21 Respuesta definitiva	<p>Según SIGESPRO, proceso 1330706, se observó, que, no fue asociado al expediente del DPC, el documento de respuesta de la solicitud al IDU (2-2021-15272), la cual fue relacionada en la respuesta definitiva «...Radicado N.º STMSV 20213560936381 del 23 de junio de 2021», ni la certificación de entrega de la respuesta definitiva.</p> <p>Tal como se visualiza a continuación</p>  <p>En efecto, se incumplió presuntamente los numerales 55, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA La respuesta del IDU se encuentra en la plataforma de SIGESPRO vinculada con el expediente del derecho de petición.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado y consultada la réplica en el aplicativo, se evidenció la vinculación de la respuesta del IDU, no obstante, no se subsanó la asociación del certificado de entrega de la respuesta definitiva a la trazabilidad del sistema PQR. En consecuencia se ratifica el hallazgo por este último hecho.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO															
7	1187-21 Respuesta definitiva	<p>En el proceso 1330706 de SIGESPRO, se observó, que, no fueron vinculados al expediente, los proyectos de respuesta parcial y definitiva elaborados por la Dirección de Movilidad para la firma del Director de Apoyo al Despacho, además de la certificación de entrega, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6, 55, 66 y 67 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Tal como se visualiza a continuación</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-15651 - Entrada  3-2021-19249 - Oficio  2-2021-15339 - Oficio  3-2021-19808 - Memorando  2-2021-15799 - Oficio  2-2021-21628 - Oficio </div> <p>Adicionalmente, el «DPC por número», se observó que, la respuesta parcial 2-2021-15799, se relacionó con fecha del 31 de agosto, cuando realmente fue el 24 de junio.</p> <p style="text-align: center;">SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">FECHA RESPUESTA</th> <th style="width: 33%;">TIPO RESPUESTA</th> <th style="width: 33%;">TEXTO RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aug 31, 2021</td> <td>PARCIAL</td> <td>se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799</td> </tr> </tbody> </table> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta definitiva emitida por la Dirección de Apoyo al Despacho junto con el proyecto enviado por la Dirección de movilidad fue radicada el día 31 de agosto de 2021 con radicado No. 2-201-21628».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado y consultada la respuesta en el aplicativo (25-04-2022), evidenció que, no fue subsanada situación relacionada en el informe, por ende, se confirma el hallazgo. La trazabilidad no fue completada, al no vincular los memorandos de entrega por parte de la Dirección de Movilidad a la DAD, de los proyectos de respuesta final y preliminar, así como la certificación de las respuestas emitidas.</p> <p>De otra parte, no fue corregido en el sistema cuando se consulta el «DPC por número» puesto que, la fecha de la respuesta parcial que, correspondía al 24 de junio de 2021 y no como se presentó:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">FECHA RESPUESTA</th> <th style="width: 33%;">TIPO RESPUESTA</th> <th style="width: 33%;">TEXTO RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aug 31, 2021</td> <td>PARCIAL</td> <td>se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799</td> </tr> <tr> <td>Aug 31, 2021</td> <td>DEFINITIVA</td> <td>se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-21628</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA	Aug 31, 2021	PARCIAL	se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799	FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA	Aug 31, 2021	PARCIAL	se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799	Aug 31, 2021	DEFINITIVA	se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-21628
FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA															
Aug 31, 2021	PARCIAL	se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799															
FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA															
Aug 31, 2021	PARCIAL	se dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-15799															
Aug 31, 2021	DEFINITIVA	se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-21628															

2.3.11 Oficina Asesora Jurídica



Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC el 1-03-2022, archivo descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022 y cuenta anual AGR 2021
Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 10 DPC los cuales a cierre de la vigencia todos contaban con «*respuesta definitiva*» y a cierre del primer semestre de 2021 no quedaron pendientes de respuesta definitiva. Para la auditoría, se tomó la muestra de 1 DPC:

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
1	1948-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó con radicado 1-2021-27657 del 22 de octubre de 2021, el mismo día el CAC, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de consolidar la información y proferir la respuesta en un solo documento, con tiempo límite al 23 de noviembre de 2021(3-2021-34485). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-26251) del traslado de la solicitud a la Oficina Jurídica y al Sector Educación, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Por último, el 23 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica con oficio 2-2021-29202, presentó la repuesta al peticionario sin determinar si correspondía a la definitiva, de acuerdo como se muestra a continuación:</p> <p>ASUNTO: Respuesta derecho de petición DPC-1948-21</p> <p>REFERENCIA: Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano Rad.1-2021-27657 de 22 de octubre de 2021</p> <p>En atención a los dispuesto en el numeral 14 del «<i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición</i>», de la RR 033 de 2019 y posiblemente incurrir en el riesgo de incumpliendo de términos, según lo establece artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Oficina Asesora Jurídica emitió respuesta con radicado No. 2-2021-29202 y no mencionó en su contenido si correspondía a respuesta parcial o definitiva en atención al asunto solicitado y a que solamente las Direcciones Sectoriales pueden emitir respuesta parcial al incluir un DPC como insumo en un proceso auditor».</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Los argumentos no son aceptados, por cuanto la Ley es general y no tiene excepciones dependiendo de quienes dan la respuesta, por tanto, se ratifica el hallazgo.</p>

2.3.12 Oficina de Asuntos Disciplinarios




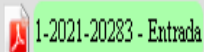
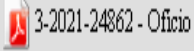
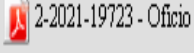
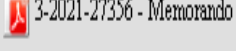


Fuente: Archivo DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022
Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre se recibieron 3 DPC los cuales a cierre de la vigencia según el reporte a la AGR 1 tenía respuesta definitiva y los otros 2 se encontraban en trámite, sin embargo, en la base de datos entregada por CAC, los 3 estaban con respuesta parcial y fuera de términos, al igual que, el descargado el 3 de marzo de 2022.

Para la auditoría, se tomó como muestra según la ilustración anterior 1 DPC con respuesta definitiva y 2 en trámite con los siguientes resultados:

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	2062-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó por parte de la Fiscalía 70 una solicitud con radicado 1-2021-29509 del 12 de noviembre de 2021, el mismo día el CAC, remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para la atención del requerimiento de carácter urgente, sin señalar el plazo máximo de respuesta (3-2021-36583). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-28428) del traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>El 16 de noviembre de 2021 con radicado 2-2021-28549, la Oficina de Asuntos Disciplinarios, emitió repuesta al peticionario sin determinar si correspondía a la definitiva, de acuerdo como se muestra a continuación:</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>Asunto: DPC 2062-21 Proceso Penal No 110016000050202114664 Oficio No GS-2021/SIJIN-GRUIN 29 de noviembre 10 de 2021.</p> <p>En cumplimiento del Auto No 14000-380, de noviembre 16 de 2021, proferido dentro</p> <p>El hecho antes señalado incide con lo dispuesto en los numerales 14, 5.3, 5.5 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición», de la RR 033 de 2019, por ende, no se permitió tener un concepto real de la gestión y así lograr definir con precisión el estado actual del DPC, lo que pudo conllevar a que, la base de datos entregada por el CAC (01-03-2022) y la descargada del sigespro (3-03-2022) este con «Con respuesta parcial» y fuera de términos.</p> <p>Es de tener en cuenta, que la fecha del ejercicio auditor (25-03-2022) el proceso se refleja con el siguiente estado:</p> <p>Proceso: # 1370328 PQR 6.1 Asignación y Trámite de Derechos de Petición Entidad externa: Fiscalía 70 Especializada Unidad Delitos contra la Fé Publica Creado por: JORGE ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ 2021-11-12 10:11:07 AM Dependencia inicial: Centro de Atención al Ciudadano Caso: 0 Descripción: Prioridad: Sba Documento inicial:  Ver 1-2021-29509 Estado: Vencido</p> <p>En consecuencia, puede generar un incumplimiento en los términos para resolver la petición al existir la incertidumbre de sí la respuesta correspondió a una definitiva y correr el riesgo de incumpliendo de términos, según lo establece artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Esta Oficina comunica que la respuesta definitiva se dio dentro los términos legales mediante radicado 2-2021-28549, por lo anterior los documentos se encuentran cargados en el SIGESPRO, donde también se refleja que el estado actual del DPC, se encuentra con “CON RESPUESTA DEFINITIVA”»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En la réplica se estableció que, el radicado 2-2021-28549 correspondió a la respuesta definitiva, por tanto, se establece el cumplimiento de términos.</p> <p>No obstante, se configura el hallazgo, para que, se tomen medidas de corrección y no se repita la situación de no identificar el tipo de respuesta. Adicionalmente, al consultar el aplicativo este no fue corregido y continuó mostrando un estado «Vencido».</p>

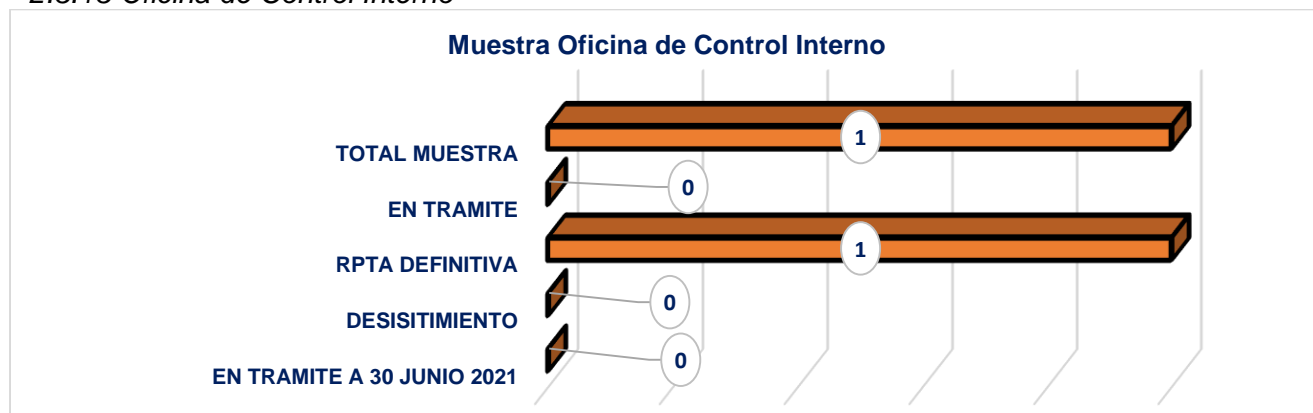
SEC.	N.º DPC	RECOMENDACIÓN
2	1488-21 En Trámite	<p>Ingresó solicitud con radicado 1-2021-20283 del 10 de agosto de 2021, el día siguiente el CAC, remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para la atención del requerimiento, con plazo máximo de respuesta el 8 de septiembre de 2021 (3-2021-24862). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-19723) del traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Como último documento del expediente «DPC por número», se relacionó el memorando 3-2021-27356 del 31 de agosto, donde la Oficina de Asuntos Disciplinarios le informó a la DAD, que, dio respuesta definitiva a través del oficio 2-2021-2062 del 18 de agosto de 2021 y se anexó la respuesta al peticionario junto con los certificados de correo electrónico y servicios Postales Nacionales S.A. del 18 y 20 de agosto respectivamente.</p> <p>No obstante, se recomienda organizar el expediente de SIGESPRO, de tal manera que se logre visualizar el oficio de salida (2-2021-2062), para el cierre del proceso y su estado no aparezca vencido, fuera de término y según el reporte de la cuenta anual a la AGR en «En trámite».</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">     </div> <div style="width: 50%; border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <p>Proceso: # 1344838 PQR 6.1 Asignación y Trámite de Derechos de Petición</p> <p>Entidad externa: Fiscalía 218 Seccional de Administración Pública</p> <p>Creado por: JORGE ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ 2021-08-10 01:22:59 PM</p> <p>Dependencia inicial: Centro de Atención al Ciudadano</p> <p>Caso: 0</p> <p>Descripción:</p> <p>Prioridad: Alta</p> <p>Documento inicial:  Ver  1-2021-20283</p> <p>Estado: Vencido</p> </div> </div> <p>El hecho, antes mencionado no permite establecer el estado real del DPC.</p> <p>En cumplimiento a los numerales 5.3, 5.5 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición», de la RR 033 de 2019.</p> <div style="background-color: #FFD700; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El radicado 2-2021-20262 el cual se menciona para el cierre del proceso se puede visualizar en el SIGESPRO, tal y cual se anexa en la siguiente imagen, ya que este aparece como adjunto dentro del radicado 3-2021-27356, en oficio dirigido a la Dirección de apoyo al Despacho (...)».</p> </div> <div style="background-color: #DC143C; color: white; padding: 5px;"> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta los argumentos de la Oficina y no hay objeción por ausencia de documentos ya que, estos fueron vinculados a la trazabilidad, tal como</p> </div>

SEC.	N.º DPC	RECOMENDACIÓN
		<p>se relacionó en el informe; sin embargo, lo observado apuntó a la organización del trámite por cuanto, al ser consultado el proceso 1344838 lo mostró con un estado «<i>Vencido</i>».</p> <p>En consecuencia, se confirma lo observado, por no ser corregida la situación, por tanto, se recomienda tomar medidas de orden de los documentos producidos y recibidos en desarrollo del trámite del DPC y no se presente como si estuviese incumpliendo, de acuerdo con los reportes consultados y descartados además de generar incertidumbre del estado real.</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
3	1602-21 En Trámite	<p>Ingresó solicitud con radicado 1-2021-22095 del 26 de agosto de 2021, el día siguiente el CAC, remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para la atención del requerimiento, con plazo máximo de respuesta el 23 de septiembre de 2021 (3-2021-26884). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-21291) del traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Adicionalmente, el CAC también lo remitió a la Dirección Sector Salud con el oficio 3-2021- 26885 del 27 de agosto. Es de resaltar que, el expediente permitió consultar hasta este documento.</p> <p>Del último oficio relacionado 2-2021-22946, no permite el acceso, por tanto, no existe prueba de la entrega de la respuesta definitiva.</p> <div data-bbox="378 1272 1008 1438" data-label="Text"> <p>Proceso: # 1349346 PQR 6.1 Asignación y Trámite de Derechos de Petición Entidad externa: FISCALIA 216 Unidad de Delitos - Contra la Administración Pública Bogotá Creado por: JORGE ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ 2021-08-26 03:50:29 PM Dependencia inicial: Centro de Atención al Ciudadano Caso: 0 Descripción: Prioridad: Alta Documento inicial: Ver 1-2021-22095 Estado: Vencido</p> </div> <div data-bbox="1036 1236 1430 1438" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none"> 1-2021-22095 - Entrada 3-2021-26884 - Oficio 2-2021-21291 - Oficio 3-2021-26885 - Oficio 2-2021-22946 - Oficio </div> <p>Esta situación, generó incertidumbre, por ende, presuntamente afecta lo relacionado en los numerales 15, 16 5.3, 5.5 del «<i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición</i>», de la RR 033 de 2019, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Al respecto me permito informar que con memorando No. 2-2021-22946 del 14 de septiembre de 2021 se remitió de respuesta al peticionario, dentro de los términos de ley. El certificado de servicios Postales Nacionales S.A. de fecha de recepción 16 de septiembre de 2021, no fue asociado al proceso en Sigepro dado que no se puede</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>radicar. Sin embargo, en atención al procedimiento, fue remitido al Centro de Atención al Ciudadano para archivo en el respectivo expediente»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta el argumento de la Oficina al confirma que, el memorando 2-2021-22946, contiene la respuesta definitiva y de la existencia del certificado de entrega, a pesar de ello, se confirma el hallazgo, porque, en la consulta del aplicativo, el hecho no fue corregido al no ser posible observar el contenido de la respuesta y no asociarse el certificado de entrega. Al igual, su estado continúa como «Vencido».</p>

2.3.13 Oficina de Control Interno



Fuente: Archivo DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022
Elaboración propia OCI

En el segundo semestre se recibió 1 DPC y a cierre de la vigencia presentaba respuesta definitiva, el cual fue tomado como muestra de auditoría:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1321-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó con radicado 1-2021-17670 del 12 de julio de 2021, el día siguiente el CAC, lo remitió a la Oficina de Control Interno para la respuesta con plazo máximo al 25 de agosto de 2021 (3-2021-21851). De igual manera, le informó al peticionario (2-2021-17216) del traslado de la solicitud a la Oficina de Control Interno y a la Personería de Bogotá para conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Con oficio 2-2021-17217 del 13 de julio, también se le trasladó por competencia a la Personería de Bogotá</p> <p>De otra parte, la Oficina de Control Interno, mediante memorando 3-2021-23160 del 27 de julio le solicita a Dirección de Tecnologías de la Información y las</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Comunicaciones, apoyo para la respuesta.</p> <p>El 5 de agosto de 2021 la Oficina de Control Interno con el radicado 2-2021-19403 presentó la respuesta definitiva al peticionario, donde se logró verificar el Email certificado con fecha de envío y entrega, el 6 de agosto.</p> <p>Adicionalmente, se vinculó al expediente la respuesta al peticionario por parte de la Personería Delegada para el Sector Ambiente, el cual fue radicado el 6 de septiembre, en la Contraloría de Bogotá (2-2021-22166).</p>

2.3.14 Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI


En el segundo semestre la Dirección recibió 71 DPC y a cierre de la vigencia presentaba 2 con desistimiento, 61 con respuesta definitiva y 8 en trámite.

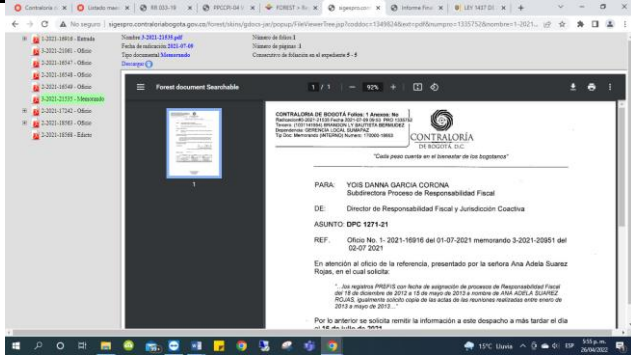
De acuerdo con la anterior ilustración, fue tomado como muestra de auditoría las 2 desestimiento, 8 con respuesta definitiva, 2 en trámite y 11 pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer periodo. Los siguientes resultados:

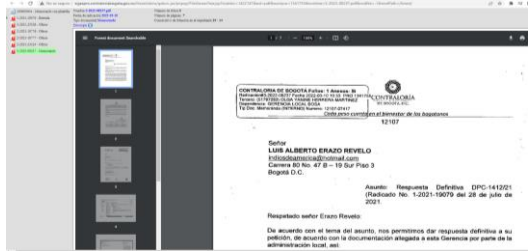
SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	1273-21	2-2021-18563	27/07/2021	Se evidenció respuesta definitiva dentro de los términos con aviso de notificación 2-2021-18568 de 27/07/2021
2	1289-21	2-2021-17397	14/07/2021	Se evidenció respuesta definitiva dentro de los términos con aviso de notificación 2-2021-18568 de 27/07/2021
3	1412-21	3-2022-08237	10/03/2021	Se evidencio respuesta definitiva fuera de términos
4	1611-21	2-2021-25101	8/10/2021	Se evidencio respuesta definitiva
5	1824-21	2-2021-28127	10/11/2021	Se evidencio respuesta definitiva fuera de términos
6	1807-21	2-2021-24740	4/10/2021	Se evidencio al parecer respuesta definitiva dentro de términos
7	1877-21	2-2021-25446	12/10/2021	Se evidenció respuesta definitiva sin notificación por aviso teniendo en cuenta que el peticionario es un anónimo

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
8	2246-21	2-2021-31959	30/12/2021	Se evidenció respuesta definitiva

Dentro de la muestra de DPC antes relacionados fueron objeto de observación los siguientes:

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
1	1273-21	<p>Se evidenció que se asoció en el SIGESPRO el memorando 2-2021-21535 que está relacionado con el DPC 1271-21 en la documentación que hace parte del DPC 1273-21 como se observa en la trazabilidad del mismo.</p>  <p>Se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se desconoce cómo fue asociado al proceso del DPC 1273-21, el radicado 2-2021-21535 (que corresponde al trámite de un DPC asignado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva); se solicitó mediante mesa de servicios, el retiro de ese documento del proceso, acción que ya se cumplió, por tanto se subsanó la situación.</p> <p>Las demás situaciones descritas en la observación, no corresponden el trámite del DPC»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De conformidad con la réplica indicada por la Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local se informa que para la asociación de un documento al SIGESPRO es necesario ingresar con usuario y contraseña del usuario que lo gestionó.</p> <p>Sin embargo consultado el SIGESPRO en la fecha 26 de abril de 2022 no se ha desasociado el DPC pero de acuerdo a la información enviada por la Dirección se espera que con la mesa de servicio enviada se realice la gestión para que la documentación quede de acuerdo al proceso del DPC.</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		 <p>La observación se retira Se recomienda que se reitere leer el manual del uso de SIGESPRO, así como el procedimiento de Gestión Documental</p>
2	1289-21	<p>Se dio respuesta parcial con memorando 2-2021-17397 del 14 de julio de 2021 en cumplimiento de términos y con oficio 2-2021-24067 del 27 de septiembre 2021, se emitió la respuesta definitiva en los términos, este DPC fue insumo de una auditoría.</p> <p>Ahora bien, en los oficios se detectó un incumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»; Por cuanto no indicó si correspondía a parcial o definitivo, sin embargo, se observó que se dio respuesta definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se dio respuesta inicial el día 14-julio-2021 con radicado sigespro 2-2021-17397 y comunicado al peticionario mediante correo electrónico, y la respuesta definitiva se remitió el día 27-septiembre -2021 con radicado 2-2021-24067 junto al anexo, mediante correo electrónico. La notificación se encuentra anexa en el mismo radicado de respuesta y se envió al Centro de Atención al Ciudadano para ser asociada al respectivo expediente».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. La OCI acepta la aclaración y retira la observación</p>
3	1412-21	<p>Se observó que, mediante memorando 3-2021-23526, se indica a la Gerencia Localidad de Bosa «...que la dirección a su cargo cuenta hasta el día 9 de septiembre de 2021 como plazo límite para resolver la (s) pretensión (es) objeto del DPC», sin embargo, se constató que se dio al parecer una respuesta parcial</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>bajo memorando 2-2021-23324 del 17 de septiembre de 2021, encontrándose fuera de termino establecido.</p> <p>Así mismo, se dio respuesta definitiva con memorando 3-2022-08237 del 10 de marzo de 2022 con radicado tipo 3 Interno y se evidenció que fue entregado con guía 700071742566 con fecha 12-03-2022, fuera de términos.</p>  <p>De lo anterior se deduce que posiblemente se incurrió en un incumplimiento de términos como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>Por otra parte, el PGD-07 - Gest Com Oficiales-Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales numeral 5.2. Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas (Oficios y Circulares Externas) «Al comenzar cada año, se iniciará la radicación consecutiva a partir de uno, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados. Para todos los casos, este consecutivo se debe asignar teniendo en cuenta el cambio de año de acuerdo al Tipo Documental, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado Tipo 1 Entradas: Tipo Documental-Año-Consecutivo del Tipo Documental • (Ejemplo: 1-2021-00001) • Radicado Tipo 2 Salidas: Tipo Documental-Año-Consecutivo del Tipo Documental • (Ejemplo: 2-2021-00001) • Radicado Tipo 3 Internos: Tipo Documental-Año-Consecutivo del Tipo Documental • (Ejemplo: 3-2021-00001)» • En el mismo sentido existe un instructivo Sigepro - correspondencia externa el cual se puede consultar en https://intranet.contraloriabogota.gov.co/sigepro-correspondencia-externa <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se dio respuesta definitiva con radicado No. 3-2022-08237 del 10 de marzo del 2022. Además, en este oficio se señala que le fue enviado el informe de auditoría de regularidad No. 93, vigencia 2018 al Contrato de obra No. 241/18</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>donde no se configuro ningún tipo de hallazgo, informe que le fue remitido mediante respuesta parcial. A la Fecha el Proceso en Sigepro se encuentra actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta parcialmente en el sentido que se dio cumplimiento dentro de términos por ser insumo de auditoria, sin embargo se recomienda prestar especial atención al Proceso de Gestión documental PGD-07 - Gest Com Oficiales-Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales numeral 5.2. Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas.</p> <p>La observación se retira.</p>
4	1824-21	<p>El CAC, con radicado 3-2021-32218 del 30 de septiembre de 2021, estableció un plazo límite a 28 de octubre de 2021, sin embargo, con oficio 2-2021-28127 del 10 de noviembre de 2021, el Gerente Local de Usme emitió la respuesta definitiva, es decir, presuntamente incumplió con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La gerencia local informa que para la fecha en que se radico el oficio No. 3-2021-32218 de fecha 30-09-2021, el gerente local estaba en vacaciones y a su regreso se encontró con represamiento de varios oficios y actividades de participación programadas en la gerencia, sumadas a las labores propias de la auditoria de desempeño que se encontraba en curso y como consecuencia se originó algunos retrasos en las diferentes actividades. Sin embargo, se tuvo en cuenta el Decreto 491 de 2020 del 28-03-2020, que en su artículo 5 modifico los plazos para atender las peticiones, lo que significa que la fecha de vencimiento del DPC 1824 no era el 28-10-2021, sino el 12-11-2021 y con radicado No.2-2021-28127 se dio respuesta el 10-11-2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. La OCI acepta la aclaración y retira la observación.</p>
5	1750-21	<p>Se evidenció en SIGESPRO dos oficios con el mismo contenido como respuesta definitiva DPC 1750-2021 uno con radicado 2-2022-02088 del 3 de febrero de 2022 y el otro del 7 del mismo mes y año (2-2022-02311), sin embargo, no es posible verificar cual fue el notificado al peticionario.</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> <ul style="list-style-type: none"> 1-2021-24368 - Entrada 3-2021-30508 - Oficio 2-2021-23450 - Oficio 2-2021-23451 - Oficio 2-2021-24632 - Oficio 3-2021-32363 - Oficio 1-2021-27859 - Entrada Respuesta.pdf Informe técnico de visita.pdf 2-2022-02088 - Oficio 3-2022-04402 - Oficio 2-2022-02311 - Oficio </div> <div style="width: 65%;"> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 5 Anexos: Radicación # 2-2022-02088 Fecha: 2022-02-03 12:09 Proc # 1355906 Tercero: MARTHA PATRICIA BORDA ROMERO Dependencia Radicadora: GERENCIA LOCAL TEUSAQUILLO Clase Doc: 2 Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 12113-02391</p> </div> <p style="text-align: center;">"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"</p> <p style="text-align: center;">11100 -</p> <p>Señor MARTHA PATRICIA BORDA ROMERO mapaborda@gmail.com</p> <p>Ref.: Respuesta Definitiva DPC No.1750-2021 Solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1- 2021-24368 el 17 de septiembre de 2021.</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 5 Anexos: Radicación # 2-2022-02311 Fecha: 2022-02-07 10:02 Proc # 1355906 Tercero: MARTHA PATRICIA BORDA ROMERO Dependencia Radicadora: GERENCIA LOCAL TEUSAQUILLO Clase Doc: 2 Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 12113-02653</p> </div> <div style="width: 65%;"> <p style="text-align: center;">"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"</p> <p style="text-align: center;">11100 -</p> <p>Señor(a) MARTHA PATRICIA BORDA ROMERO (571) 3102380760 mapaborda@gmail.com</p> <p>Ref.: Respuesta Definitiva DPC 1750-21 con fecha de radicación del 17 de septiembre de 2021</p> </div> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No se presentó replica</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda verificar el proceso de Gestión Documental y el manual del SIGESPRO</p> </div>
6	1807-21	<p>Se dio respuesta con oficio 2-2021-24740 del 4 de octubre de 2021 en cumplimiento de términos, sin embargo, no quedó claro si correspondía a una respuesta definitiva o parcial, dado que, en el contenido del memorando no lo indicó.</p> <p>Por lo tanto, presuntamente afectó lo dispuesto en el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».</p> <div style="margin-top: 10px;"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con relación a la observación se puede establecer que la gerencia local de Kennedy da respuesta definitiva, en oportunidad y de fondo al DPC 1807-21, por medio del radicado 2-2021-24740 del 4 de octubre, el cual fue formulado el día 27 de septiembre del 2021 con radicado 1-2021-25454, la respuesta se entregó siguiendo los procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá, aunque en el oficio no se señala en un párrafo que la respuesta es definitiva frente a</p> </div>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>la petición, en el contenido de la respuesta emitida al peticionario se puede concluir que la misma se resolvió definitivamente y con explicaciones de fondo que permitieron contestar los requerimientos del ciudadano».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido si fue respuesta parcial o definitiva Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».</p>
7	2246-21	<p>Se emitió respuesta con oficio 2-2021-31959 del 30 de diciembre de 2021, cumpliendo términos, sin embargo, no quedó claro si la respuesta era definitiva o parcial, puesto que, no lo indicó.</p> <p>Presuntamente se vulneró el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se da respuesta definitiva y de fondo al presente DPC bajo el radicado 2-2021-31959, anexando la información precisa y concreta requerida por la oficina de asuntos disciplinarios de la Secretaria Distrital de Gobierno. La notificación se encuentra anexa en el mismo radicado de respuesta y se envió al Centro de Atención al Ciudadano para ser asociada al respectivo expediente. Así mismo se actualizó el proceso en Sigepro. En los tramites de los DPC'S que se llevarán a partir de este momento, se verificará que siempre se defina si es respuesta parcial o definitiva».</p> <p>Otra respuesta 21-04-2022</p> <p>«Una vez verificada la respuesta dada a la SDG, se pudo confirmar que no aplica el aviso de notificación, ya que este solamente aplica cuando el peticionario es anónimo».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica se acepta parcialmente dado que no es un anónimo como se indicó por error en el informe preliminar sin embargo no fue posible evidenciar la certificación que demuestra la entrega por el</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>operador de correo 4-72, y/o el correo electrónico institucional, y/o la notificación por aviso por medio del cual se haya entregado la respuesta. Así mismo no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido si fue respuesta parcial o definitiva Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «<i>Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva</i>».</p> <p>En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo.</p>
8	1877-21	<p>Se observó respuesta definitiva con oficio 2-2021-25446 del 12 de octubre de 2021, en la documentación que, hace parte de la trazabilidad del DPC en SIGESPRO no se encontró la notificación por aviso de acuerdo al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5.2 NOTIFICACIONES <i>Notificación por Aviso: actividad 48 «Esta notificación se surte cuando no es posible realizar la notificación personal, se desconoce la información del destinatario o se rechace su entrega. El anexo es una guía para unificar en la entidad el registro y en éste se incluyen los datos mínimos a identificar en el aviso» y actividad 51 «Por ley la publicación debe estar fijada durante cinco (5) días hábiles, desde 8:00 a.m. del día 1° hasta 5:00 p.m. del día 5°. Los documentos debidamente firmados serán remitidos con los demás soportes del proceso al CAC»</i></p> <p>Lo cual genera un posible incumplimiento de términos por cuanto la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</p> <p>Presuntamente se incumplió con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «No se requirió elaborar aviso, en razón a que se tenía una dirección electrónica, a la que efectivamente se remitió la respuesta definitiva; evidencia que fue enviada en medio magnético, a la Dirección de Apoyo al Despacho, con el memorando 3-2021-37967, pero que igual se puede confirmar en el documento de respuesta definitiva, emitida con el radicado 2-2021-25446».</p> <p>«La fecha de radicación es 2021-10-12, que corresponde al oficio 2-2021-25446, con el que se emitió la respuesta definitiva. Esta respuesta se encuentra asociada al Proceso en Sigepro».</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo a la información indicada en la réplica se pudo evidenciar él envió a través del correo institucional dentro del término razón por la cual se retira la observación.</p>

SEC.	No. DPC	HALLAZGO
9	1611-21	<p>Mediante oficio 2-2021-21552 del 31 de agosto de 2021 se le informó al peticionario que «... hemos dado traslado de su petición a la Gerencia Local Engativá de esta Entidad y a la Personería de Bogotá D.C., para que avoquen su conocimiento y la resuelvan en los términos legales y constitucionales» y se encontró que se dio traslado a la Alcaldía Local de Engativá mediante radicado 2-2021-21553 del 31 de agosto de 2021</p> <p>En consecuencia, en la trazabilidad no se evidenció el memorando de traslado a la Personería de Bogotá, como se le indicó al peticionario, por otro lado, no se pudo determinar la fecha de notificación al peticionario por correo certificado dado que, no se localizó en el SIGESPRO dicha notificación y se observa que el memorando de respuesta tiene fecha de 8 de octubre de 2021.</p> <p>Por ende, posiblemente se afectó lo establecido en la Ley 1755 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Teniendo en cuenta que el aplicativo Sigespro no incluye en el oficio informativo al peticionario, la información correspondiente a entidades cuando se traslada una petición por competencia y a la vez es direccionada internamente, sino que se debe digitar el nombre y datos de la entidad a la cual se traslada. En este proceso se cometió un error de digitación, el cual no afectó el trámite de respuesta definitiva y de fondo a la petición por cuanto se adjuntó copia del oficio de traslado a la Alcaldía Local de Engativá. A la fecha se ha tenido el debido cuidado para no incurrir nuevamente en este tipo de falencias.</p> <p>Los oficios de traslado a la Personería de Bogotá fueron radicados por el Centro de Atención al Ciudadano, en su debido momento.</p> <p>La fecha límite para dar respuesta al DPC 1611-21 era el 8 de octubre de 2021 como efectivamente sucedió. El certificado de notificación fue remitido al Centro de Atención al Ciudadano para que fuera anexado al respectivo expediente dado que no se pudo radicar en Sigespro. Teniendo en cuenta lo anterior, no se afectó ninguna norma legal.</p>

Todos los documentos asociados al proceso 1349537 que corresponde al DPC 1611-21, corresponden al trámite de éste y, no falta alguno de los que son susceptibles de incorporar a dicho proceso».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

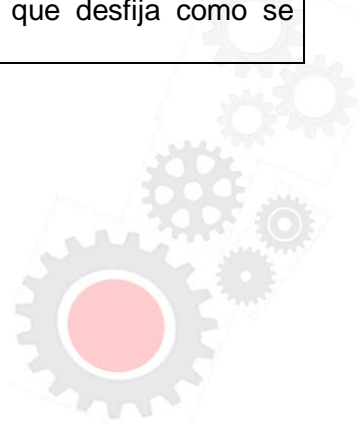
Analizada la respuesta a la observación se recomienda tener especial cuidado cuando se deba redireccionar las peticiones a otras entidades que tengan competencia sobre el asunto de la misma dado que en la respuesta al peticionario se indicó “... *hemos dado traslado de su petición a la **Gerencia Local Engativá de esta Entidad y a la Personería de Bogotá D.C.**, para que avoquen su conocimiento y la resuelvan en los términos legales y constitucionales*” claramente hace referencia a una dependencia de la entidad no a una externa como a la que se dio traslado Alcaldía Local de Engativá mediante radicado 2-2021-21553 del 31 de agosto de 2021, no fue posible evidenciar el oficio de traslado a la Personería de Bogotá; ni la certificación que demuestra la entrega por el operador de correo 4-72, y/o el correo electrónico institucional, y/o la notificación por aviso por medio del cual se haya entregado la respuesta, se retira la observación pero se deja la recomendación de continuar con la sensibilizaciones para la respuestas a DPC

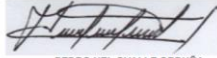
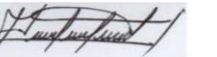
Se incumplió lo establecido en la Ley 1755 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019 por lo cual la observación se configura en hallazgo.

Muestra DPC desistidos

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	1775-21	2-2021-27613	2021-11-04	<p>Se constató que, se dio respuesta con memorando 2-2021-27613 del 4 de noviembre de 2021, como solicitud aclaración de Información.</p> <p>Sin embargo, presuntamente se realizó dicha solicitud fuera de términos como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033-2019 y posteriormente mediante memorando 2-2021-31146 del 20 de diciembre de 2021 se invocó el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
				<p>Por otro lado, no se evidenció, que, vencidos los términos se hubiese decretado el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado como tampoco la notificación. Por ende, se presume el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y la R.R 033 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La gerencia Local se permite informar que a la fecha se encuentra Subsana esta observación, debido a que en el aplicativo Sigespro, se cargó el documento de Desistimiento y Archivo de DPC anexo al Oficio 2-2021-31146. La Notificación se surtió mediante Aviso el 20 de diciembre de 2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>De conformidad con la respuesta enviada mediante memorando 3-2022-11322 de fecha 2022-04-18</p> <p>Se analizaron los nuevos documentos cargados en SIGESPRO encontrando que se dio respuesta con memorando 2-2021-27613 del 4 de noviembre de 2021, solicitando aclaración de Información evidentemente fuera del término teniendo en cuenta la fecha de radicación del DPC 1-2021-24680 de fecha 2021-09-21, que se fijó dicha solicitud por aviso con memorando 2-2021-27614 de fecha 2021-11-04 17, sin embargo en el aviso se observó que no se indicó la fecha en la que desfija como se observa:</p>



SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
				<div data-bbox="784 506 1218 1024" data-label="Complex-Block"> <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 2 Anexos Radicación # 2021-24680 Fecha: 2021-09-21 11:09 Proc. # 1392778 Temas: Anonimo/Dependencia Radicadora: GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE C/Dir. Doc. 2 Salda Tipo Doc: Oficio C/Contec: 12118-31100</p> <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>"Una Contraloría aliada con Bogotá"</p> <p>AVISO ACLARACION DE INFORMACION ANONIMO DPC- 1775-21 Radicado con No. 1-2021-24680 de 21 de septiembre de 2021</p> <p>El Suscrito Gerente de la GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE de la Contraloría de Bogotá, en virtud de lo establecido en el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual consigna que "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso"; y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se procede a notificar por medio del presente aviso al DPC instaurado por ANONIMO, el oficio con radicado Número 2-2021-27613 de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de la GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE de la Contraloría de Bogotá D.C., con la cual se solicita aclaración de información respecto a lo solicitado mediante Derecho de Petición DPC-1775-21."</p> <p>Por lo tanto, se procede a notificar por el término de cinco (5) días fijando en lugar visible de esta entidad y publicándolo en la página Web www.contraloriabogota.gov.co link notificaciones tanto el presente aviso, como el oficio de respuesta, hoy 2021-11-04 17:56 a las 8:00 a.m.</p>  <p>PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA</p> <p>El presente aviso se desfija el día () de () de () a las 5:00 p.m.</p> <p>PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA Secretario AD - HOC</p> </div>
				<div data-bbox="784 1283 1218 1791" data-label="Complex-Block"> <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 2 Anexos Radicación # 2021-31146 Fecha: 2021-12-20 15:09 Proc. # 1392778 Temas: Anonimo/Dependencia Radicadora: GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE C/Dir. Doc. 2 Salda Tipo Doc: Oficio C/Contec: 12118-31100</p> <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>"Una Contraloría aliada con Bogotá"</p> <p>AVISO DE NOTIFICACION DESISTIMIENTO ANONIMO DPC- AZ 1775-21 Radicado con No. 1-2021-24680 de 21 de septiembre de 2021 PETICIONARIO</p> <p>El Suscrito Director (a) del Sector GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE de la Contraloría de Bogotá, en virtud de lo establecido en el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual consigna que "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso"; y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se procede a notificar por medio del presente aviso a DPC instaurado por ANONIMO, el oficio con radicado Número 2-2021-31146 de fecha 2021-12-20 15:09, con la cual se entiende desistida la petición al Derecho de Petición DPC-1775-21, suscrito por el Director Sector GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE de la Contraloría de Bogotá D.C..</p> <p>Por lo tanto, se procede a notificar por el término de cinco (5) días fijando en lugar visible de esta entidad y publicándolo en la página Web www.contraloriabogota.gov.co link notificaciones, tanto el presente aviso, como el oficio de respuesta, hoy 2021-12-20 15:09.</p>  <p>PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA</p> <p>El presente aviso se desfija el día xxxxxx de xxxxxxxx de 201x a las 5:00 p.m.</p> <p>PEDRO NEL OVALLE Secretario AD - HOC</p> </div>

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
				<p>Analizado lo anterior se evidenció incumplimiento del <i>Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito</i> pues se realizó dicha solicitud fuera de términos así como el documento de desistimiento como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033-2019 y posteriormente mediante memorando 2-2021-31146 del 20 de diciembre de 2021 se invocó el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Así como el incumplimiento del Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición numeral 5. Descripción del procedimiento: Trámite adicional - Petición incompleta numeral 25.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se ratifica y se constituye en hallazgo</p>
2	1862-21			<p>Verificada la información correspondió a un DPC recibido con radicado 1-2021-26197 de fecha 05-10-2021 de COMUNIDAD LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE.</p> <p>Mediante radicado 3-2021-32806 de fecha 2021-10 el Centro de Atención al Ciudadano remite a la Gerencia de la Localidad Rafael Uribe, para que, atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 19 de noviembre de 2021.</p> <p>Sin embargo, el 9 de noviembre de 2021, la Gerencia de la Localidad Rafael Uribe mediante oficio 2-2021-27927 presenta solicitud de aclaración de Información <i>«Al respecto me permito precisar que la misma no es clara, ni aporta los argumentos necesarios que le permitan a este Órgano de Control adelantar las actuaciones del caso de acuerdo a nuestra competencia, por tanto, es procedente dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, con el fin de que aporte información complementaria, relacionada con los números de los</i></p>

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
				<p>11 contratos, las vigencias de los mismos, los nombres de los contratistas y demás información relevante y pertinente que permita identificar los contratos en comento, remitiéndola a los correos correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co, jpinzon@contraloriabogota.gov.co y povalle@contraloriabogota.gov.co dispuestos para tal fin, de lo contrario de entenderá desistida su petición (inciso 3 artículo 17 de la referida Ley) y se decretará su desistimiento y se procederá al archivo del expediente.»</p> <p>Se observó que, al parecer se incumplió términos dado que habían pasado más de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para solicitar la misma de conformidad con la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Por otro lado, no se evidenció, que, vencidos los términos se hubiese decretado el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado como tampoco la notificación. Por ende se presume el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y la R.R 033 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La gerencia Local se permite informar que a la fecha se encuentra Subsana esta observación, debido a que en el aplicativo Sigepro, se cargó el documento de Desistimiento y Archivo de DPC anexo al Oficio 2-2021-31145. La Notificación se surtió mediante correspondencia certificada por 4-72, según Certificado de entrega E64650228-S del 20 de diciembre de 2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De conformidad con la respuesta enviada mediante memorando 3-2022-11322 de fecha 2022-04-18</p>

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
				<p>Se observó que se cargó el documento de Desistimiento y Archivo de DPC anexo al Oficio 2-2021-31145 al SIGESPRO.</p> <p>La OCI reitera lo indicado dado que se evidenció el incumplimiento de términos pues habían pasado más de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para solicitar aclaraciones a la petición de conformidad con la Ley 1755 de 2015.</p> <p>No se evidenció el Certificado de entrega de 4-72 en SIGESPRO.</p> <p>Analizado lo anterior se concluye incumplimiento del <i>Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito</i> pues se realizó dicha solicitud fuera de términos así como el documento de desistimiento como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033-2019 Así como el incumplimiento del Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición numeral 5. Descripción del procedimiento: Trámite adicional - Petición incompleta numeral 25.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se ratifica y se constituye en hallazgo.</p>

Muestra DPC en trámite

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	SEGUIMIENTO
1	1812-21	2-2022-02776	11/02/2022	Se evidencio respuesta definitiva dentro de términos

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
2	1703-21 En trámite	Revisada la información remitida a la AGR en la cuenta vigencia 2021, se evidenció que, este DPC fue relacionado con tramite por la Gerencia Local de Tunjuelito, no obstante, al verificar las bases de datos entregada el 1 y la descargada por la OCI el 3 de marzo, correspondió a trámite realizado por el «Centro de Atención al Ciudadano» y no como gestión de la Dirección de Participación Ciudadana., con un estado actual «En trámite» con 119 días transcurridos y «Fuera de términos», de acuerdo con el siguiente pantallazo

DPC No:	1703.21	Proceso:	1353955
Peticionario:	LUIS ALBERTO OSPINA GONZÁLEZ	Tipo de petición:	Solicitud
Tipo de peticionario:	Ciudadano	Barrio:	RINCON DE VENECIA
Localidad:	TUNJUELITO	Dirección:	Carrera 60 C No. 51 - 41 Sur
Carrera:	luisospina_10@hotmail.com	Fecha Radicación:	Sep 10, 2021
Fecha Radicación:	Sep 10, 2021	Telefono:	
Tramite:	GERENCIA LOCAL TUNJUELITO	Fecha Max. Respuesta:	Oct 25, 2021
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Plazo dias:	30
Estado Actual:	EN TRÁMITE	Origen de la queja:	Personal
Insumos:			

Peticiones:

solicita intervención al contrato de obra No. 182.2018, contratista Consorcio Parques Tunjuelito; por posibles irregularidades. Ver exposición de motivos

SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION
SIN TRASLADOS INTERNOS
SIN TRASLADOS EXTERNOS

SIN RESPUESTA AL PETICIONARIO

Sin embargo, al consultar el proceso 1353955, se evidenció en la trazabilidad, el ingreso al CAC según radicado 1-2021-23607 del 10 de septiembre, el traslado para el trámite al Gerente Local de Tunjuelito (Rad. 3-2021-29323 del 13 de septiembre), con plazo máximo de respuesta el 25 de octubre de 2021.

El mismo 13 de septiembre con rad. 2-2021-22764, la Dirección de Apoyo al Despacho DAD, también informó al peticionario del traslado de su petición a la Gerencia Local Tunjuelito para conocimiento y solución en los términos legales y constitucionales.

Finalmente, el Gerente Local de Tunjuelito dio respuesta al peticionario el 8 de octubre según oficio 2-2021-25271 sobre la solicitud de intervención al contrato de obra 182 de 2018 por posibles irregularidades, sin embargo, es de resaltar que, dicha respuesta no estableció correspondía a una definitiva o una parcial y en el Sigespro no se finalizó el proceso.

De igual forma, en la consulta del DPC según el aplicativo Sigespro, su estado actual se presenta en trámite por la CAC y sin respuesta al peticionario, tal como se observa en la imagen antes relacionada y en la siguiente:

Proceso:	# 1353955 PQR 6.1 Asignación y Trámite de Derechos de Petición
Entidad externa:	LUIS ALBERTO OSPINA GONZÁLEZ
Creado por:	VILMA CECILIA BELLO SILVA 2021-09-10 01:43:23 PM
Dependencia inicial:	Centro de Atención al Ciudadano
Caso:	0
Descripción:	
Prioridad:	Alta
Documento inicial:	Ver 1-2021-23607
Estado:	Vencido

Situación que, posiblemente puede incidir en lo regulado en el procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5., de la R.R 033 de 2019

Al respecto es importante, verificar estas diferencias y no generar algún tipo de incertidumbre entre los diferentes reportes emitidos. (Cuenta Anual AGR, reportes:

entregado a la OCI el 1 de marzo y descargado en el Sigespro el 3 de marzo de 2022 por la OCI).

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Efectivamente en el oficio con radicado 2-2021-25271 no se precisó que correspondía a la respuesta definitiva, inconsistencia que fue subsanada en el trámite de los derechos de petición que posteriormente fueron asignados a la Gerencia Local de Tunjuelito.

Las demás situaciones descritas en la observación, no corresponden al trámite del DPC».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la réplica no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido la si fue respuesta parcial o definitiva Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, **e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva**».

En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo.

La Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local y Gerencias Locales, contaba con 11 DPC pendientes del primer semestre de 2021 en los cuales se observó lo siguiente:

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Participación Ciudadana y D. L., presentó 12 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el segundo semestre, reflejó las siguientes novedades:

S E C.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	1177-21	1-2021-15648	2021-06-17	01-07-2021	2-2021-16274	30/06/2021	Con respuesta definitiva
2	1205-21	1-2021-16045	2021-06-22	05-08-2021	2-2021-18116	22/07/2021	
3	1225-21	1-2021-16180	2021-06-23	06-08-2021	2-2021-19039	2/08/2021	
4	1255-21	1-2021-16693	2021-06-29	12-08-2021	2-2021-19832	11/08/2021	

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
5	450-21	1-2021-05295	2021-03-03	19-04-2021	2-2021-10215	16/04/2021	2-2021-18953	30/07/2021

Se dio una respuesta inicial con memorando 2-2021-10215 del 16 de abril de 2021 dentro de términos, sin embargo, no se especificó si era respuesta parcial en el contenido del oficio. Por ende, posiblemente se incumplió el procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14

«Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva»

Por otro lado, se evidencio el memorando 2-2021-18953 al parecer del 30 de julio de 2021 dentro de términos previstos, por cuanto se incluyó como insumo en auditoria.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Si bien no se especificó en la parte inicial del documento que era respuesta parcial, en el último párrafo quedo expreso, al afirmar que "Una vez finalizado el proceso auditor, le será comunicada la decisión final tomada por el Ente de Control Distrital."

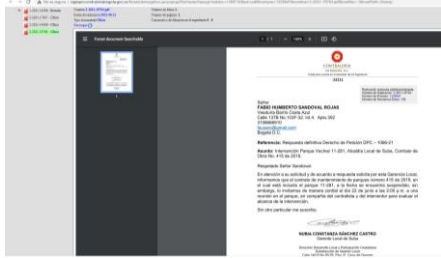
La inconsistencia fue superada, cuando se emitió la respuesta definitiva, al incluirla en el asunto del radicado 2-2021-18953 y en el trámite de los derechos de petición que posteriormente fueron asignados a la Gerencia Local.

Las demás situaciones descritas en la observación, no corresponden al trámite del DPC».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

La OCI acepta la aclaración y retira la observación.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
6	1066-21	1-2021-14306	2021-05-31	15-07-2021	2-2021-19763	<p>No se pudo evidenciar</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se dio respuesta definitiva. Mediante oficio 2-2021-19763 del 08 de agosto de 2021. A la fecha este proceso se encuentra debidamente actualizado en Sigepro».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica no se subsano dado que no fue posible evidenciar la certificación que demuestra la entrega por el operador de correo 4-72, y/o el correo electrónico institucional, y/o la notificación por aviso por medio del cual se haya entregado la respuesta.</p>

						 <p>Se recomienda tener especial cuidado con adjuntar los documentos al proceso del SIGESPRO que den cuenta del cumplimiento a todo el proceso del DPC.</p> <p>La observación se mantiene y se configura en hallazgo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

SEC.	No. DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. DEFINITIVA	RESPUESTA	FECHA RPTA DEFINITIVA
7	1095-21	1-2021-14817	2021-06-04	22-07-2021	2-2021-15996		28/06/2021

Se observó que, se dio respuesta con oficio 2-2021-15996 del 28 junio de 2021, dentro de términos, sin embargo, no quedó claro si era respuesta definitiva o parcial por cuanto el contenido del memorando no lo indicó.

Por lo anterior, posiblemente se incumplió el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Efectivamente por error se omitió precisar que correspondía a la respuesta definitiva, inconsistencia que fue superada en el trámite de los derechos de petición posteriormente asignados a la Gerencia Local.

Las demás situaciones descritas en la observación, no corresponden al trámite del DPC».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la réplica no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido si fue respuesta parcial o definitiva numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e **indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva**».

En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
8	1098-21	1-2021-14765	2021-06-04	22-07-2021	2-2021-18584	28/07/2021

Según respuesta con oficio 2-2021-18584 2021 del 28 de julio de 2021, se evidenció un presunto incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, además de, la RR 033-2019; puesto que, el plazo límite era el 22 de julio de 2021.

Así mismo, no se indicó si era respuesta definitiva o parcial, por tanto, se incurrió en una presunta afectación a lo determinado en el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

RÉPLICA DEPENDENCIA

«En virtud de realizar aclaración a la observación la gerencia local de Kennedy se sirve presentar la trazabilidad que se dio al DPC 1098-21, queja interpuesta vía correo electrónico el día 4 de junio del 2021 por el Sr. OSCAR SANDOVAL OVIEDO, La cual fue atendido dentro de los términos establecidos en EL DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 2020 que reglamenta los términos de respuesta de los derechos de petición, así:

1.- El día 22 de junio del 2021, La Gerencia Local de Kennedy, por medio del radicado 2-2021-15538, da una respuesta inicial al peticionario donde expresa que la petición es objeto de exploración interna para determinar competencia para su respuesta.

2- El día 2 de julio del 2021, La Gerencia Local de Kennedy, en el sistema interno SIGESPRO, realiza la asignación del DPC a la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, de la Contraloría de Bogotá. (A continuación se expone trámite del proceso en SIGESPRO)

GENERACION DE DOCUMENTOS POR OPCIONES SELECCIONADAS [Trasladada]

Funcionario asignado: GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA 2021-07-02 04:54:14 PM

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO

Fecha activación: 2021-07-02 04:54:14.293 PM

Fecha vencimiento: 2021-07-06

Fecha finalización: 2021-07-13 01:59:50 PM

Comentarios: Traslado por el usuario asignado

Observaciones: para su conocimiento y tramite

Enviado por: JORGE ALBERTO PARDO TORRES

Funcionario ejecutor: GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA

GENERACION DE DOCUMENTOS POR OPCIONES SELECCIONADAS [Trasladada]

Funcionario asignado: JUAN FRANCISCO GIRON LEURO 2021-07-13 01:59:50 PM

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO

Fecha activación: 2021-07-13 01:59:50.157 PM

Fecha vencimiento: 2021-07-06

Fecha finalización: 2021-07-14 11:50:19 AM

Comentarios: Traslado por el usuario asignado

Observaciones: Cordial saludo Por favor para averiguar con el sujeto Atentamente

Enviado por: GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA

Funcionario ejecutor: JUAN FRANCISCO GIRON LEURO

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
------	---------	----------------	------------------	--------------	---------------------------	-----------------------

3.- El 14 de Julio de 2021, La SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO de la Contraloría de Bogotá, realizar un Traslado por competencia Derecho de Petición DPC 1098-21 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB - ESP. Por medio del radicado 2-20221-17390

4.- El 28 de julio del 2021 la Gerencia local de Kennedy informa al peticionario OSCAR OVIEDO SANDOVAL que su derecho de petición fue remitido por competencia a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que le resolviera su petición, dando así como terminado el proceso y determinando la respuesta definitiva del mismo.

Lo anterior expuesto demuestra que el derecho de petición 1098-21 fue atendido oportunamente por la gerencia local de Kennedy, De otra parte, es necesario tener en cuenta que las peticiones se radicaron durante la vigencia de la emergencia sanitaria y sus términos de respuesta fueron ampliados en virtud del Decreto Legislativo 491 del 2020, por medio del cual el término de 15 días se amplió a 30 días hábiles siguientes a partir de su recepción, así las cosas los términos de respuesta a los derechos de petición pasaron de 15 a 30 días hábiles contados a partir de su recepción y las peticiones que eleven consultas fueron ampliadas a 35 días hábiles después de ser recibidas, por lo anterior la oficina de control interno debe tener en cuenta los lineamientos del Decreto Legislativo 491 del 2020 así como también las aclaraciones que sobre la trazabilidad en la respuesta del derecho de petición que se indica en este escrito de respuesta a las observaciones formuladas».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Una vez analizados los argumentos y consultado el aplicativo SIGESPRO no se evidenció una respuesta definitiva al peticionario y al parecer se dio una parcial con radicado 2-2021-15538 del 22 de junio de 2021, y posteriormente el 28 de julio de 2021 se generó otra respuesta (N.º 2-2021-18584) las cuales no indicaron si correspondían a parcial o definitiva. Por otra parte hacen un traslado el 22 de junio de 2021 por competencia a la EAAB (N.º 2-2021-17390).

De lo anterior se concluye un incumplimiento de términos de conformidad con el ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia Ley 1755 de 2015, así mismo no se indicó si las respuestas fueron parcial o definitiva numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
9	1192-21	1-2021-15715	2021-06-18	03-08-2021	2-2021-18956	No se pudo evidenciar

Se observó respuesta definitiva con memorando 2-2021-18956, sin embargo, no fue posible verificar la fecha en que notificó y además no se adjuntó el certificado de notificación.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
------	---------	----------------	------------------	--------------	---------------------------	-----------------------

RÉPLICA DEPENDENCIA

«El documento con radicado 2-2021-18956, está fechado el 30 de julio de 2021, que es la misma fecha en la que se asoció al proceso en el SIGESPRO. La certificación mediante la cual se notificó a las señoras Luz Stella Cárdenas y Magdalena Bautista fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para que se adjuntara al respectivo expediente».

Entregado: RESPUESTA DEFINITIVA DPC 1192-21

postmaster@outlook.com
Vie 30/07/2021 5:48 PM
Para: postmaster@outlook.com

RESPUESTA DEFINITIVA ...
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

stellacaplus@hotmail.com (stellacaplus@hotmail.com)

Asunto: RESPUESTA DEFINITIVA DPC 1192-21

Responder | Reenviar

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la réplica se acepta la evidencia y se retira la observación

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
10	1251-21	1-2021-16639	2021-06-29	12-08-2021	2-2021-17380	14/07/2021

Se constató que se dio respuesta con oficio 2-2021-17380 del 14 de julio, dentro de términos, sin embargo, no quedó claro si era respuesta definitiva o parcial dado que, su contenido no lo indicó.

Por lo anterior, posiblemente se incumplió el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Se dio respuesta definitiva el día 14-julio 2021 con radicado interno 2-2021-17380 junto con anexos y comunicado al peticionario mediante correo electrónico de la misma fecha. Actualmente el Proceso en Sigepro se encuentra actualizado».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la réplica de la DAF no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido si fue respuesta parcial o definitiva numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e **indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva**».

En razón a lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
11	1262-21	1-2021-16799	2021-06-30	30-07-2021	2-2021-24763	5/10/2021

Se dio respuesta con oficio 2-2021-24763 del 05 de octubre de 2021, dentro de términos, sin embargo, no quedó claro si era respuesta definitiva o parcial dado que en el contenido del memorando no lo indicó.

Por lo anterior, posiblemente se incumplió el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

RÉPLICA DEPENDENCIA

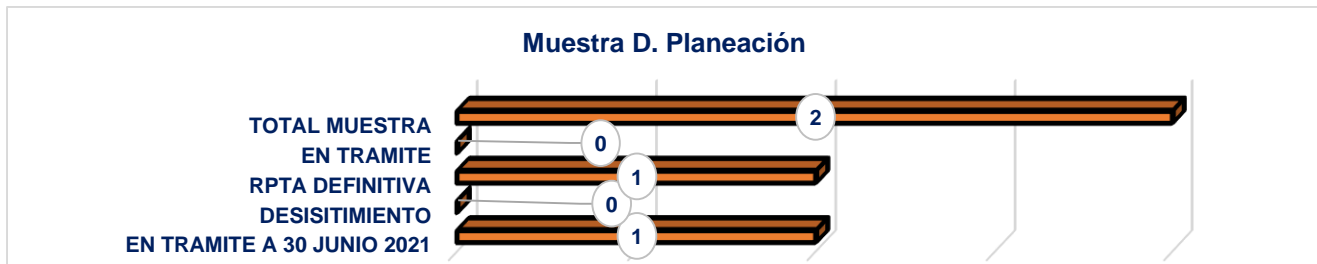
Por error se omitió precisar que era respuesta definitiva, el cual fue superado en el trámite de todos los derechos de petición que posteriormente fueron asignados a la Gerencia Local.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la réplica se evidenció que no se dio cumplimiento al Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición dado que no se encontró en el contenido si fue respuesta parcial o definitiva Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva».

La observación se configura en hallazgo

2.3.15 Dirección de Planeación



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

En el segundo semestre se recibieron 9 DPC y a cierre de la vigencia todos presentaron respuesta definitiva. Para la auditoría se tomó como muestra el siguiente DPC:

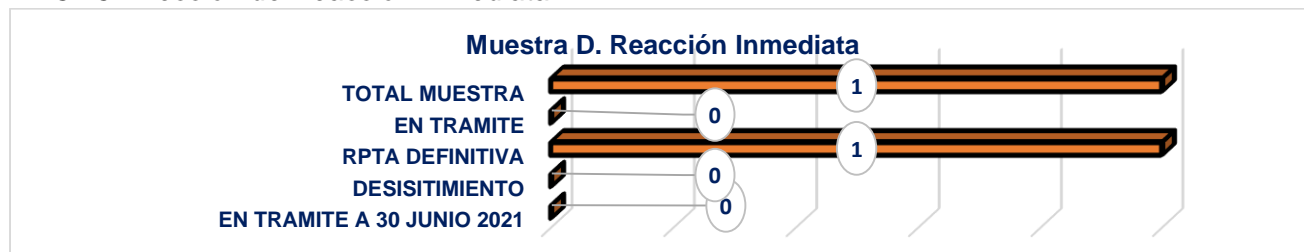
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	2202-21 Respuesta definitiva	Se recibió el 13 de diciembre de 2021 (1-2021-31975), el mismo día el CAC, lo remitió a la Oficina de Planeación para la respuesta con plazo máximo al 11 de enero de 2022 (3-2021-39606). De igual manera, le informó al peticionario (2-2021-30711) del traslado a la Dirección Técnica de Planeación para conocimiento y respuesta en los términos legales, quien emitió la respuesta definitiva con el radicado N° 2-2021-31438 del 23 de diciembre de 2021, en cumplimiento a los términos previstos.

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del primer semestre de la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Técnica de Planeación, presentó 1 DPC pendiente de respuesta definitiva, y durante el segundo semestre, fue entregada, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	1219-21	1-2021-16171	23/06/2021	23/07/2021	2-2021-18208	23/07/2021	2-2021-19267	04/08/2021	Respuesta definitiva

2.3.16 Dirección de Reacción Inmediata.



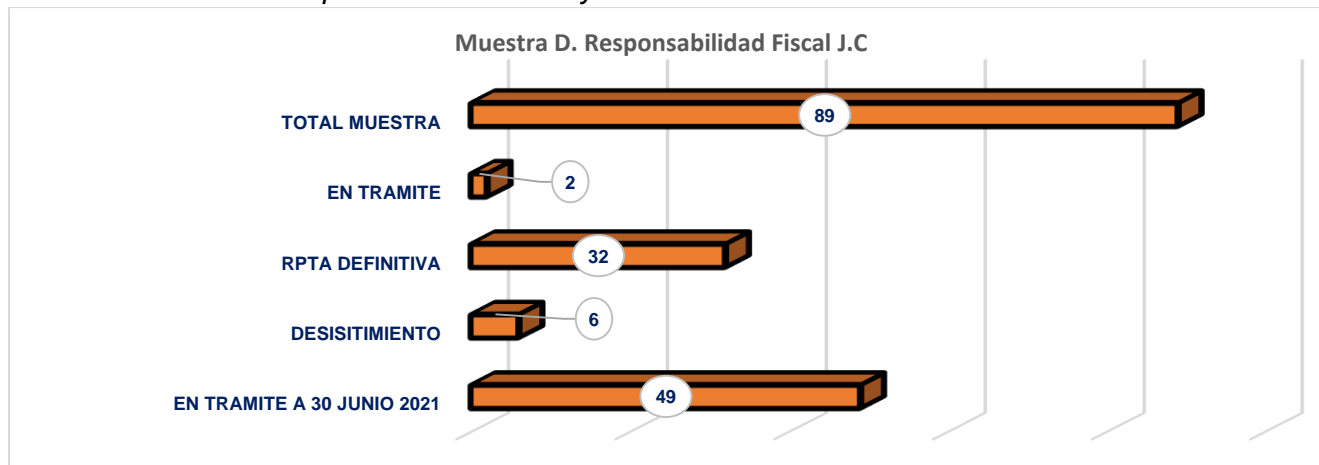
Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

En el segundo semestre se recibieron 4 DPC y a cierre de la vigencia todos presentaron respuesta definitiva. Para el seguimiento se tomó como muestra el siguiente DPC:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	2116-21	Ingresó el 23 de noviembre de 2021 (1-2021-30363), al siguiente día el CAC, lo remitió a la Dirección de Reacción Inmediata para la respuesta con plazo máximo al 22 de diciembre de 2021 (3-2021-37678). Así mismo, le informó al peticionario (2-2021-29259) del traslado a la Dirección de Reacción Inmediata para conocimiento y respuesta en los términos legales, quien presentó la respuesta definitiva con el radicado N° 2-2021-29781 del 1 de

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		diciembre de 2021, en cumplimiento a los términos previstos.

2.3.17 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022 Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre según el reporte de la cuenta anual a la AGR, se recibieron 247 DPC, comparados con la base de datos entregada a la OCI el 1 de marzo de 2022, se relacionaron 248 tramitados por Responsabilidad Fiscal y J.C, en consecuencia, se generó la diferencia en 1 (2204-21), y, al ser verificado en el sistema, se evidenció, que, realmente fue tramitado por la Gerencia Local de Puente Aranda.

De los 247 DPC tramitados en el segundo periodo 2021, por la Dirección de RFJC, según información cuenta anual el trámite al final del periodo rendido fue de 6 archivos por desistimiento, 11 en trámite y 230 con archivo por respuesta definitiva; y de acuerdo con la base de datos recibida por el CAC el total (248) fue con «Respuesta definitiva»

Para la auditoría, se tomó como muestra según la ilustración anterior de 6 DPC con desistimiento, 2 en trámite, 32 con respuesta definitiva y 49, que, a cierre del primer semestre de 2021 quedaron pendientes de respuesta definitiva. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEGUIMIENTO DPC CON DESISTIMIENTO TRAMITADOS DIRECCIÓN RFJC

S E C.	N.º DPC	N.º RADICAC.	FECHA RADICAC.	PLAZO LÍMITE	SOLICITUD ACLARACIÓN	FECHA SOLICITUD ACLARACIÓN	RAD. COMUNICAC. DESISTIMIENTO	FECHA RAD. DESISTIM.	RAD. NOTIFICAC. AVISO	FECHA FIJACIÓN Y DESFIJ.
1	1274-21	1-2021-16949	02/07/2021	18/08/2021	2-2021-16968	09/07/2021	2-2021-20875	24/08/2021	2-2021-22480 del 09-09-2021	09-09-2021 16-09-2021
2	1275-21	1-2021-16953	02/07/2021	18/08/2021	2-2021-16965	09/07/2021	2-2021-20878	24/08/2021		
3	1276-21	1-2021-16957	02/07/2021	18/08/2021	2-2021-16964	09/07/2021	2-2021-20877	24/08/2021		
4	1277-21	1-2021-16958	02/07/2021	18/08/2021	2-2021-16966	09/07/2021	2-2021-20878	24/08/2021		
5	1310-21	1-2021-17562	09/07/2021	24/08/2021	2-2021-18064	21/07/2021	2-2021-20092	13/08/2021	2-2021-22481 del 9-09-2021	09-09-2021 16-09-2021

S E C.	N.º DPC	N.º RADICAC.	FECHA RADICAC.	PLAZO LÍMITE	SOLICITUD ACLARACIÓN	FECHA SOLICITUD ACLARACIÓN	RAD. COMUNICAC. DESISTIMIENTO	FECHA RAD. DESISTIM.	RAD. NOTIFICAC. AVISO	FECHA FIJACIÓN Y DESFIJ.
6	1318-21	1-2021-17635	12/07/2021	10/08/2021	2-2021-18596	28/07/2021	2-2021-20093	13/08/2021	2-2021-23431 del 20-09-2021	28-09-2021 16-09-2021

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 1 de abril de 2022

Los 6 DPC cuyo estado de trámite a cierre de 2021 fue con archivo por desistimiento según rendición de cuenta anual a la AGR y de acuerdo con la base de datos entregada por CAC el 1 de marzo se calificó con respuesta definitiva.

Resultado del seguimiento, se observó que, el expediente de los DPC 1274-21, 1275-21, 1276-21 y 1277-21, no tienen la resolución 002 del 23 de agosto de 2021, donde se decretó el desistimiento al no recibir respuesta por parte de los peticionarios.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Se adjuntó la resolución No 002 del 23 de agosto de 2021 al DPC. A la fecha el Proceso se encuentra debidamente actualizado».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Consultado el aplicativo PQR, se comprobó que, la observación fue subsanada al asociar la Resolución 02 de 23 agosto de 2021 «Por la cual se decreta el desistimiento tácito» para los DPC, al igual, cuenta con los respectivos certificados de notificación. Por ende no se configura hallazgo.

Adicionalmente el expediente del DPC 1277-21, se le adjuntó el oficio 2-2021-22048 con referencia «Diligencia testimonio PRF 170100-0146-17...» el cual no tiene relación con la petición, por tanto, es necesario tener un mayor control en la organización y archivo de los documentos electrónicos, en concordancia con la R.R 033 de 2021, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«... Adicionalmente se retiró el documento No 2-2021-22048 del DPC 1277-21. A la fecha el Proceso se encuentra debidamente actualizado».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

También fue comprobada la desvinculación de la trazabilidad del oficio 2-2021-22048, por lo tanto, se eliminan los argumentos de la observación.

SEGUIMIENTO A DPC CON ESTADO EN TRÁMITE A CIERRE DE LA VIGENCIA 2021

Al final de la vigencia 2021 quedaron 11 DPC con estado en trámite para ser gestionados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y JC, a los cuales se les hizo el seguimiento a 2 de ellos:

SEC	N.º DPC	N.º RADIC.	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA CERTIFICACIÓN	HALLAZGO
7	2213-21	1-2021-32198	15/12/2021	13/01/2022	2-2021-31667	27/12/2021	28/12/2021	<p>La respuesta no hizo referencia si era definitiva, el estado no es coherente con lo presentado a cierre del periodo</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Una vez revisado el contenido de la petición y la respuesta dada, se observa que en ésta da respuesta a cada uno de los interrogantes planteados por la peticionaria, siendo respuesta definitiva».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta el argumento de corresponder a una respuesta definitiva, no obstante, se debe propender porque estas sean identificadas si corresponden a parciales o definitivas según sea el caso de acuerdo con lo regulado en la R.R 033 de 2019, por ende, se ratifica el hallazgo.</p>
8	2271-21	1-2021-33220	31/12/2021	31/01/2022	2-2022-01386	24/01/2022	25/01/2022	Seguimiento.

SEGUIMIENTO A DPC CON RESPUESTA DEFINITIVA A CIERE DE LA VIGENCIA 2021

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVÍO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA
9	1360-21	1-2021-18164	16/07/2021	17/08/2021	2-2021-18089	22/07/2021	22-07-2021 23-07-2021
10	1428-21	1-2021-19346	30/07/2021	13/09/2021	2-2021-20074	13/08/2021	19/08/2021 20/08/2021
11	1450-21	1-2021-19679	03/08/2021	15/09/2021	2-2021-20042	13/08/2021	13/08/2021
12	1473-21	1-2021-20183	09/08/2021	07/09/2021	2-2021-19987	13/08/2021	13/08/2021 18/08/2021
13	1502-21	1-2021-20446	11/08/2021	09/09/2021	2-2021-21779	01/09/2021	1/09/2021 3/09/2021
14	1526-21	1-2021-20844	17/08/2021	28/09/2021	2-2021-21566	31/08/2021	31/08/2021 1/09/2021
15	1574-21	1-2021-21758	24/08/2021	21/09/2021	2-2021-22610	10/09/2021	13/09/2021
16	1592-21	1-2021-22059	26/08/2021	07/10/2021	2-2021-22609	10/09/2021	10/09/2021
17	1662-21	1-2021-22950	03/09/2021	15/10/2021	2-2021-22611	10/09/2021	10/09/2021 15/09/2021
18	1685-21	1-2021-23309	08/09/2021	06/10/2021	2-2021-23191	16/09/2021	17/09/2021 20/09/2021
19	1728-21	1-2021-24039	15/09/2021	13/10/2021	2-2021-24264	28/09/2021	29/09/2021 Devo. 30-09-2021
20	1802-21	1-2021-25439	27/09/2021	26/10/2021	2-2021-24913	06/10/2021	07/10/2021
21	2140-21	1-2021-30853	29/11/2021	28/12/2021	2-2021-31071	17/12/2021	20-12-2021 21-12-2021
22	2201-21	1-2021-31974	13/12/2021	11/01/2022	2-2021-31075	17/12/2021	20/12/2021
23	1468-21	1-2021-20121	09/08/2021	07/09/2021	2-2021-20662	23/08/2021	23-08-2021 25-08-2021

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVÍO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
24	1272-21	1-2021-16922	01/07/2021	17/08/2021	2-2021-18479	27/07/2021	27-07-2021 28-07-2021	La Subdirección del proceso de R. F, no cumplió con el plazo establecido por la Dirección de R. F para la entrega de la información solicitada mediante

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								<p>memorando así: plazo límite 16 de julio con respuesta del 23 de julio de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>« (...) manifestó que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...) Es importante resaltar, que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Al respecto se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
25	1292-21	1-2021-17368	07/07/2021	05/08/2021	2-2021-19308	04/08/2021	5-08-2021 10-08-2021	<p>Memorando con plazo límite 23 de julio con respuesta del 2 de agosto de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>« (...) manifiesta que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...)».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
26	1303-21	1-2021-17471	08/07/2021	23/08/2021	2-2021-18061	21/07/2021	21/07/2021	<p>Tiene dos respuestas posteriores a la definitiva una 2-2021-20472 del 20-08-2021 donde dice que, fue agregado a un proceso y la otra 2-2021-2224 del 7/09/2021 donde el asunto es «Respuesta de Fondo...»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Con el radicado 2-2021-18061 del 21 de julio de 2021 esta Dirección dio respuesta definitiva en oportunidad y los radicados 2-2021-20472 y 2-2021-2224, de la Gerente de la SPR, son comunicaciones respecto a la parte de la petición que refería un trámite procesal y cómo tal fueron resueltas dentro del proceso</p>

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								<p>mencionado, y se incluyeron los radicados por trazabilidad. Cuando se trata de un trámite procesal se deben respetar los términos del proceso; (11001-03-15-000-2020-04387-00 (AC) Sentencia de Estado»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C.I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
27	1319-21	1-2021-17652	12/07/2021	10/08/2021	2-2021-19677	10/08/2021	17-08-2021 18-08-2021 E53638612-S	<p>La respuesta certificada fue posterior a la fecha límite establecida para el DPC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Una vez revisado el comprobante de entrega de la empresa 472, se estableció que esta realizó la entrega del mismo en la fecha indicada por ustedes, pero la respuesta dada al peticionario se encuentra dentro de los términos teniendo en cuenta que éste vencía el día 10-08-2021 y el radicado 2-2021-19677 es del 10-08-2021»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C.I. No se aceptan los argumentos, y se ratifica el hallazgo, a pesar de ser emitida la respuesta definitiva dentro de los términos (10 de agosto), no obstante, el contenido del oficio 2-2021-19677, quedó surtido el 18 de agosto de 2021, es decir, con posterioridad al término, en consecuencia, se infringió lo señalado en la Ley.</p>
28	1374-21	1-2021-18441	21/07/2021	19/08/2021	2-2021-19831	11/08/2021	12-08-2021 19-08-2021	<p>Memorando con plazo límite 3 de agosto, con respuesta del 26 de agosto de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia que la respuesta de la Subdirección PRF es del 11-08-2021 y no del 26-08-2021, como se afirma erróneamente, esa Subdirección manifestó que existieron demoras en el envío de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, en ocasiones se encontraban fuera de la sede de principal, ya que los profesionales sustanciadores realizaban trabajo en casa, situación originada por el aforo establecido por la entidad, en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C.I. No se aceptan los argumentos, el incumplimiento de la observación fue con relación al término del memorando interno y no al oficio de la respuesta definitiva.</p>

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVÍO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.
29	1390-21	1-2021-18760	26/07/2021	24/08/2021	2-2021-20872	24/08/2021	31/08/2021 E54861999-S	<p>La respuesta certificada fue posterior a la fecha límite establecida para el DPC</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Una vez revisado el comprobante de entrega de la empresa 472, se estableció que esta realizó la entrega del mismo en la fecha indicada por ustedes, pero la respuesta dada al peticionario se encuentra dentro de los términos teniendo en cuenta que éste vence el día 24-08-2021 y el radicado 2-2021-20872 del 24-08-2021»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No se aceptan los argumentos, y se ratifica el hallazgo, a pesar de ser emitida la respuesta definitiva dentro de los términos (24 de agosto), a pesar de ello, el contenido del oficio 2-2021-20872, quedo surtido el 31 de agosto de 2021, es decir, con posterioridad al término, en consecuencia, se infringió lo señalado en la Ley.</p>
30	1542-21	1-2021-21155	19/08/2021	02/09/2021	2-2021-21921	02/09/2021	No tiene	<p>El expediente no tiene vinculado el certificado de entrega electrónica y física. (Respuesta Concejo de Bogotá).</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se solicitó por correo a Dirección de Apoyo al Despacho el certificado de entrega, por cuanto la respuesta definitiva a concejales de conformidad con el procedimiento de DPC, es de competencia de la DAD».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Consultado el aplicativo PQR se evidenció la vinculación del correo certificado del 3-09-2021, pero este correspondió a la respuesta del DPC 1543-21; por tanto, confirma el hallazgo, siendo necesario tomar medidas de corrección.</p>
31	1559-21	1-2021-21533	23/08/2021	20/09/2021	2-2021-23072	15/09/2021	16-09-2021	<p>Memorando con plazo límite 3 de septiembre, con respuesta del 10 de septiembre de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «...manifestó que existieron demoras en él envío de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad</p>

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								<p>fiscal, (...) en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
32	1618-21	1-2021-22308	30/08/2021	11/10/2021	2-2021-24022	24/09/2021	27/09/2021 28/09/2021	<p>Memorando con plazo límite 17 de septiembre con respuesta del 21 de septiembre de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «...manifestó que existieron demoras en él envío de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...) en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
33	1767-21	1-2021-24728	21/09/2021	20/10/2021	2-2021-26016	20/10/2021	26/10/2021 27/10/2021 E59204322-S	<p>La respuesta certificada fue posterior a la fecha límite establecida para el DPC, Memorando con plazo límite 19 de octubre con respuesta del 20 de octubre de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Una vez revisado el comprobante de entrega de la empresa 472, se estableció que esta realizó la entrega del mismo en la fecha indicada por ustedes, pero la respuesta dada al peticionario se encuentra dentro de los términos teniendo en cuenta que este vence el día 20-10-2021 y el radicado 2-2021-26046 del 20-10-2021 (...)»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No se aceptan los argumentos, y se ratifica el hallazgo, aunque, se emitió la respuesta definitiva dentro de los términos (20 de octubre), a pesar de ello, el contenido del oficio 2-2021-26016, quedo surtido el 26 de octubre de 2021, es decir, con posterioridad al término, en consecuencia, se infringió lo señalado en la Ley.</p>

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
34	1822-21	1-2021-25694	29/09/2021	12/11/2021	2-2021-25656	14/10/2021	15/10/2021 19/10/2021	<p>Existe otra respuesta definitiva enviada por la Subdirección del Proceso de R.F (2-2021-28702 del 17-11-2021)</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con el radicado 2-2021-25656 del 14-10-2021 esta Dirección dio respuesta definitiva en oportunidad y con radicado 2-2021-28702 la SPR comunicó el trámite procesal adelantado, resuelto dentro del proceso mencionado, y se incluyó el radicado por trazabilidad. Cuando se trata de un trámite procesal se deben respetar los términos del proceso; (11001-03-15-000-2020-04387-00 (AC) Sentencia de Estado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se aceptan los argumentos de la DRFJC y no es objeto de observación, ni hallazgo.</p>
35	1857-21	1-2021-26054	04/10/2021	03/11/2021	2-2021-27289	02/11/2021	3-11-2021 4-11-2021	<p>Memorando con plazo límite 22 de octubre con respuesta del 29 de octubre de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «... manifiesta que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal,... situación originada por el aforo establecido por la entidad, en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
36	1872-21	1-2021-26263	06/10/2021	05/11/2021	2-2021-26459	25/10/2021	26-10-2021 27-10-2021	<p>Memorando con plazo límite 20 de octubre con respuesta del 22 de octubre de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «... manifiesta que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal,... situación originada por el aforo establecido por la entidad, en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021».</p>

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.
37	1891-21	1-2021-26531	08/10/2021	09/11/2021	2-2021-27695	05/11/2021	08/11/2021	Memorando con plazo límite 19 de octubre con respuesta del 28 de octubre de 2021 RÉPLICA DEPENDENCIA «...manifestó que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...) en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021» ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.
38	2059-21	1-2021-29434	11/11/2021	13/12/2021	2-2021-30072	03/12/2021	3-12-2021 7-12-2021	Memorando con plazo límite 24 de noviembre con respuesta del 30 de noviembre de 2021 RÉPLICA DEPENDENCIA «...manifestó que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...) en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021» ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.
39	2084-21	1-2021-29690	16/11/2021	15/12/2021	2-2021-30784	14/12/2021	15-12-2021 17-12-2021	Memorando con plazo límite 25 de noviembre con respuesta del 10 de diciembre de 2021 RÉPLICA DEPENDENCIA «...manifestó que existieron demoras en él envió de las respuestas, teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad

N.º	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RAD.	FECHA LÍMITE	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA	FECHA ENVIO CORREO ELECTRÓNICO Y ENTREGA FÍSICA	OBSERVACIÓN
								<p>fiscal, (...) en razón a las medidas tomadas a raíz de la pandemia del COVID 19, lo que demoraba la consulta de los mismos, escenario principal en la vigencia 2021»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda que, los tiempos asignados para las solicitudes sean acordes con los términos para el cumplimiento de las peticiones y llevar un control para evitar el riesgo por incumplimientos legales.</p>
40	2204-21	1-2021-32011	13/12/2021	25/01/2022	2-2022-01250	21/01/2022	<p>Aviso fijado el 24-01-2022 Desfijado: 28-01-2022</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se dio respuesta definitiva mediante radicado 2-2022-01250 del 21-01-2022 y el medio de notificación fue Aviso Radicado No. 2-2022-01261 del 21-01-2022 ya que fue peticionario anónimo. A la Fecha el Proceso en Sigepro se encuentra actualizado»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta la respuesta al vincular el aviso de notificación, por ende se desvirtúa lo observado.</p> <p>No obstante, se configura un hallazgo, a pesar de, contar con el radicado de la respuesta dentro del término (21 de enero), pero su contenido fue notificado fuera del plazo, al ser surtida la notificación el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el 29 de enero de 2022 y el vencimiento estaba a 25 de enero. En consecuencia, se infringió lo señalado en la Ley.</p>	

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 4 de abril y valoración de las respuestas el 25 y 26 de abril de 2022.

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre 2021

A 30 de junio de 2021, en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva existían 49 DPC pendientes de respuesta definitiva, a los cuales se les hizo seguimiento:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
1	124-21	1-2021-01171	2021-01-22	19/02/2021	2-2021-03998	19/02/2021
2	126-21	1-2021-01175	2021-01-22	19/02/2021	2-2021-03999	19/02/2021
3	136-21	1-2021-01094	2021-01-22	05/03/2021	2-2021-04814	01/03/2021
4	147-21	1-2021-01292	2021-01-25	08/03/2021	2-2021-04754	26/02/2021
5	153-21	1-2021-01187	2021-01-25	08/03/2021	2-2021-04811	01/03/2021

SEC.	N.° DPC	N.° RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
6	160-21	1-2021-01388	2021-01-26	23/02/2021	2-2021-04269	23/02/2021
7	176-21	1-2021-01473	2021-01-27	10/03/2021	2-2021-06405	10/03/2021
8	191-21	1-2021-01635	2021-01-29	26/02/2021	2-2021-04760	26/02/2021
9	506-21	1-2021-06051	2021-03-10	26/04/2021	2-2021-10938	26/04/2021
10	702-21	1-2021-08830	2021-04-06	20/04/2021	2-2021-10444	20/04/2021
11	1058-21	1-2021-14249	2021-05-28	29/07/2021	2-2021-16179	29/06/2021
12	1059-21	1-2021-14211	2021-05-28	14/07/2021	2-2021-16393	02/07/2021
13	1079-21	1-2021-14487	2021-06-01	16/07/2021	2-2021-17755	16/07/2021
14	1099-21	1-2021-14877	2021-06-08	08/07/2021	2-2021-16394	02/07/2021
15	1139-21	1-2021-15128	2021-06-10	27/07/2021	2-2021-18528	27/07/2021
16	1151-21	1-2021-15376	2021-06-15	14/07/2021	2-2021-16948	08/07/2021
17	1167-21	1-2021-15500	2021-06-16	15/07/2021	2-2021-15506	22/06/2021
18	1169-21	1-2021-15503	2021-06-16	15/07/2021	2-2021-17622	15/07/2021
19	1171-21	1-2021-15505	2021-06-16	15/07/2021	2-2021-16664	06/07/2021
20	1176-21	1-2021-15646	2021-06-17	16/07/2021	2-2021-17760	16/07/2021
21	1183-21	1-2021-15553	2021-06-17	02/08/2021	2-2021-18481	27/07/2021
22	1195-21	1-2021-15989	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-18088	22/07/2021
23	1208-21	1-2021-16070	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16396	02/07/2021
24	1215-21	1-2021-16092	2021-06-21	05/08/2021	2-2021-16357	01/07/2021
25	1228-21	1-2021-16205	2021-06-23	23/07/2021	2-2021-18060	21/07/2021
26	1237-21	1-2021-16432	2021-06-25	10/08/2021	2-2021-19676	10/08/2021
27	1238-21	1-2021-16455	2021-06-25	10/08/2021	2-2021-18478	27/07/2021
28	1252-21	1-2021-16661	2021-06-29	29/07/2021	2-2021-16660	06/07/2021
29	1260-21	1-2021-16756	2021-06-30	30/07/2021	2-2021-17616	15/07/2021
30	1261-21	1-2021-16765	2021-06-30	30/07/2021	2-2021-18482	27/07/2021

SEC.	N.° DPC	N.° RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. AMPLIACIÓN PETICIONARIO	FECHA RAD.	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA
31	1145-21	1-2021-15265	2021-06-11	28/06/2021	2-2021-15922	25/06/2021	2-2021-16512	02/07/2021

Nota: La DAD, aprobó ampliación de este DPC con término hasta el 7 de julio de 2021

Los siguientes 18 DPC fueron archivados por desistimiento

SE C.	N.° DPC	N.° RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	SOLICITUD ACLARACIÓN	FECHA SOLICITUD ACLARACIÓN	RAD. COMUNICAC. DESISTIMIENTO	FECHA RAD. DESISTIM.	RAD. NOTIFICAC. AVISO	FECHA FIJACIÓN Y DESFJ.		
32	1123-21	1-2021-15078	2021-06-10	12/07/2021	2-2021-16635	06/07/2021	2-2021-20088	13/08/2021	2-2021-23432 del 20-09-2021	21-09-2021 28-09-2021		
33	1126-21	1-2021-15120	2021-06-10	12/07/2021	2-2021-16636	06/07/2021	2-2021-20087	13/08/2021	2-2021-22072 del 6 de septiembre de 2021	Fijado el 6 y desfijado el 13 de septiembre de 2021		
34	1135-21	1-2021-15155	2021-06-10	27/07/2021	2-2021-16637	06/07/2021	2-2021-20084	13/08/2021				
35	1136-21	1-2021-15154	2021-06-10	27/07/2021	2-2021-16621	06/07/2021	2-2021-20086	13/08/2021				
36	1173-21	1-2021-15572	2021-06-17	16/07/2021	2-2021-16622	06/07/2021	2-2021-20082	13/08/2021				
37	1174-21	1-2021-15573	2021-06-17	16/07/2021	2-2021-16629	06/07/2021	2-2021-20089	13/08/2021				
38	1201-21	1-2021-16038	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16395	06/07/2021	2-2021-20306	13/08/2021				
39	1202-21	1-2021-16047	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16623	06/07/2021	2-2021-20080	13/08/2021				
40	1203-21	1-2021-16048	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16624	06/07/2021	2-2021-20076	13/08/2021				
41	1204-21	1-2021-16049	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16625	06/07/2021	2-2021-20077	13/08/2021				
42	1206-21	1-2021-16052	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16626	06/07/2021	2-2021-20078	13/08/2021				
43	1207-21	1-2021-16054	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16628	06/07/2021	2-2021-20079	13/08/2021				
44	1209-21	1-2021-16078	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16632	06/07/2021	2-2021-20090	13/08/2021				
45	1210-21	1-2021-16079	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16631	06/07/2021	2-2021-20081	13/08/2021				
46	1211-21	1-2021-16080	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16634	06/07/2021	2-2021-20091	13/08/2021				
47	1212-21	1-2021-16081	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16630	06/07/2021	2-2021-20083	13/08/2021				
48	1213-21	1-2021-16082	2021-06-22	22/07/2021	2-2021-16633	06/07/2021	2-2021-20085	13/08/2021				
49	1254-21	1-2021-16692	2021-06-29	12/08/2021	2-2021-19282	04/08/2021	2-2021-19282	04/08/2021			2-2021-22074 del 6-09-2021	6-09-2021 13-09-2021

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 1 de abril de 2022.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en virtud del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, decretó el desistimiento a los 18 DPC antes relacionados, después de surtida la solicitud de aclaración y precisión de la información requerida, la cual no fue posible obtenerla de parte de los interesados.

Es de observar que, la solicitud de aclaración a los peticionarios, se hizo en virtud al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, donde hace referencia a devolver la petición al interesado para su corrección o aclaración dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación.

Sin embargo, para los DPC 1123-21, 1126-21, 1135-21, 1136-21, 1173-21 y 1174-21 la solicitud de aclaración, fue posterior a los 10 días de radicación, según lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1755 de 2015.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«En atención a lo dispuesto por el **“artículo 5: Ampliación de términos para atender las peticiones”** del Decreto 491 de 2020 y por ende, los plazos para las respuesta de apoyo, en este caso del DRI, se evidenció de manera conjunta, que los DPCs mencionados, fueron remitidos desde la misma dirección y con el mismo formato, por ende, ante esta situación, se decidió no dar respuesta definitiva, sino solicitar la aclaración a los peticionarios con el fin de tener certeza sobre los solicitantes, lo que ocasionó que la misma quedara por fuera del plazo referido, sin embargo, de la ausencia de respuesta de los peticionarios se advierte que la solicitud de aclaración tenía fundamento, ya que no se obtuvo respuesta de los supuestos peticionarios».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

No se acepta el argumento de la Dirección de RFJC, por cuanto los términos asignados por el CAC, fueron establecidos de acuerdo con el Decreto 491 de 2020, y, para estos casos se debió tener en cuenta los plazos determinados por Ley, para las debidas solicitudes de aclaración a los peticionarios, independiente a que, no fuere emitida la respuesta por parte de ellos. En consecuencia, se confirma el hallazgo.

De otra parte, llama la atención, que, el aviso de notificación (2-2021-22072), a los peticionarios, suscrito por el Director de Responsabilidad Fiscal hizo referencia al artículo 17 y no al 19 de la Ley 1755 de 2015, expresado en la Resolución 001 del 12 de agosto, donde se decretó el desistimiento de los derechos de petición, al igual, se recomienda vincular a los expedientes este documento en garantía de la disponibilidad y accesibilidad del archivo.

En conclusión, en total, los 49 DPC antes relacionados, a cierre de la vigencia 2021, terminaron con respuestas definitivas gestionadas por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y J C y de acuerdo con los radicados según los oficios de remisión al peticionario estuvieron dentro de los términos establecidos, no obstante, al confirmar la certificación de la entrega (4/72) se evidenciaron respuestas enviadas y entregadas electrónicamente y físicas con posterioridad al plazo límite establecido para cada DPC así:

N.° DPC	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	FECHA RPTA DEFINITIVA	CERTIFICADO	FECHA CERTIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y FÍSICO
1058-21	2021-05-28	30/06/2021	29/06/2021	E50430914-S	02/07/2021 06-07-2021
1079-21	2021-06-01	16/07/2021	16/07/2021	E5178080-S	21/07/2021 23-07/2021
1099-21	2021-06-08	08/07/2021	02/07/2021	E5104358-S	12-07-2021 12-07-2021
1139-21	2021-06-10	27/07/2021	27/07/2021	E52462857-S	30-07-2021 30-07-2021
1169-21	2021-06-16	15/07/2021	15/07/2021	E52038993-S	26/07/2021 26-07-2021
1176-21	2021-06-17	16/07/2021	16/07/2021	E51796037-S	22/07/2021 23-07-2021
1195-21	2021-06-22	22/07/2021	22/07/2021	RA325507091CO	23/07/2021
1237-21	2021-06-25	10/08/2021	10/08/2021	E53638878-S	17/08/2021

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 1 de abril de 2022.

La situación anterior, posiblemente incide con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015; artículos 5 numeral 4, 56 y 69 de la Ley 1437 de 2011; artículo 5 de la ley 2080 de 2021; numerales 5.2, 52, 54 y 55 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019. Por ende, se afectó la oportunidad de las respuestas a las peticiones en los plazos establecidos para el efecto de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.

RÉPLICA DEPENDENCIA

DPC 1058-21, 1079-21, 1099-21, 1139-21, 1169-21, 1176-21, 1195-21, 1237-21 «Revisada la trazabilidad del derecho de petición se observa que se dio respuesta en oportunidad, la radicación por el operador 4/72 fue posterior».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Valorado el argumento de la réplica, se confirma el hallazgo. Es de gran importancia tener claro cuando se da por notificado el contenido de las respuestas, las cuales sí estuvieron dentro de los términos, no obstante, la notificación electrónica se surte a partir de la fecha y hora en que el peticionario tuviere acceso a la misma, hecho evidenciado con el certificado, el cual se dio por fuera de los plazos establecidos.

De manera similar, sucede cuando se desconoce el peticionario, el cual se da por notificado cuando se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de 5 días, con la advertencia de que, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Por otro lado, de los 49 DPC antes relacionados, se evidenció en 11 expedientes (124-21, 126-21, 136-21, 147-21, 153-21, 160-21, 176-21, 191-21, 506-21, 702-21, 1228-21), la ausencia de certificaciones dadas por el operador del correo (4/72), donde consta el cumplimiento de las notificaciones administrativas.

En cuanto a los DPC 1260-21 y 1228-21, se les adjuntó el certificado correspondiente al 1105-21 y 1208-21 respectivamente, hecho que incide en la conformación del expediente.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Se solicitó por medio de mesa de servicios el retiro de los documentos relacionado que no hacen parte del proceso. La certificación de entrega se encuentra asociada al proceso y fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Valorada la respuesta y consultado el aplicativo se encontró que los DPC 124-21, 126-21, 147-21, 160-21, 191-21, 1228-21, les fue asociada a la trazabilidad el certificado de entrega; sin embargo, se confirma el hallazgo para los DPC 136-21, 153-21, 176-21, 702-21 porque continúan sin vincular su certificado, al 506-21 y el 1260-21 les fue adjunto el 712-21 y el 1105-21 respectivamente.

También, se comprobó en la trazabilidad de los DPC, documentos anexados, que, no forman parte del expediente, según se muestra a continuación:

N.º DPC	DOCUMENTOS QUE NO HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE	RÉPLICA DEPENDENCIA	ANÁLISIS OFICINA C. I.
126-21	2-2021-03990 del 19-02-2021	«Se procedió al retiro de los documentos Nos 2-2021-03990 del DPC 126-21. La certificación de entrega se encuentra asociada al proceso y fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente. A la Fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».	Se acepta la respuesta y se elimina la observación, el tema fue subsanado.
136-21	2-2021-04752 del 26-02-2021	«Se solicitó la desvinculación del documento 2-2021-04752 DPC 136-21, para que el proceso quede debidamente actualizado. Por otra parte, fue posible anexar el certificado teniendo en cuenta que el funcionario quien radico la respuesta se encuentra en periodo de vacaciones por lo cual su usuario esta deshabilitado, una vez se reincorpore se procederá a realizar el respectivo tramite. Sin embargo, la certificación fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente».	Se confirma el hallazgo, no fue retirado el oficio que, no forma parte de la trazabilidad y aún sigue pendiente la vinculación del certificado de comunicación al peticionario, igualmente, en el aplicativo aparece como «vencido».
506-21	ID 45488389 C1402611 DPC 712-21	«A través de Mesa de Servicios se solicitó la desvinculación de los documentos sobrantes. La certificación de entrega se encuentra asociada al proceso y fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente. A la fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».	Se confirma el hallazgo, a la fecha de verificación por parte de la OCI (26-04-2022), no fue retirado el documento que, no forma parte de la trazabilidad le correspondió a otro DPC
1183-21	2-2021-18401 del 26-07-2021 DPC-1386-21.	«Se procedió al retiro del documento No 2-2021-18401. A la fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado»	Se acepta la respuesta y se elimina la observación, el tema fue subsanado
1145-21	3-2021-21491 del 17-08-2021. DPC 1195-21	«El documento 3-2021-21941 se desasocio del DPC 1145-21. A la fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado»	Se acepta la respuesta al retirar el oficio que, no formaba parte de su trazabilidad, pero se confirma el hallazgo al no tener vinculado el certificado de entrega, igualmente en el aplicativo se presenta con estado «vencido».
191-21	3-2021-02729 2-2021-01921, presentan error	«Se solicitó la desvinculación de los documentos que no hacen parte del proceso».	Se confirma el hallazgo, a la fecha de verificación por parte de la OCI (26-

N.º DPC	DOCUMENTOS QUE NO HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE	RÉPLICA DEPENDENCIA	ANÁLISIS OFICINA C. I.
		<p><i>La certificación de entrega se encuentra asociada al proceso y fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente. A la fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».</i></p>	<p>04-2022), no fue corregido los documentos que presentaron error.</p> <p>Adicionalmente, la respuesta definitiva se dio el 26 de febrero de 2021(2-2021-04760) plazo máximo de respuesta.</p> <p>Sin embargo, la notificación se dio hasta el 25 de marzo de 2021, según consta el certificado de envío y entrega. En consecuencia, se generó un fuera de término.</p>

Fuente: Base de datos CAC, y resultado del ejercicio auditor de la OCI a 30 de junio de 2021.

Finalmente, se recomienda que, las respuestas entregadas por la subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal a la Dirección cumplan con los plazos determinados en los memorandos de asignación por cuanto existieron respuestas fuera del término, como se pueden visualizar en los DPC 126-21, 136-21, 147-21, 153-21, 160-21, 176-21, 1058-21, entre otros.

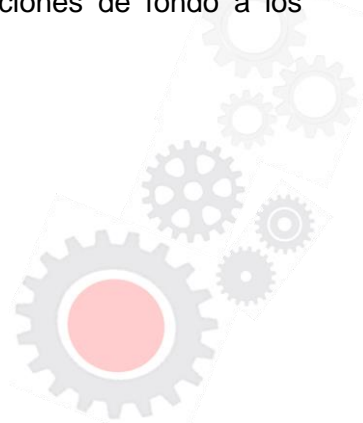
Hecho que incide en la oportunidad de la respuesta definitiva y la organización del expediente de acuerdo con los requisitos de archivo y conservación en medios electrónicos, de conformidad con la ley.

RÉPLICA DEPENDENCIA

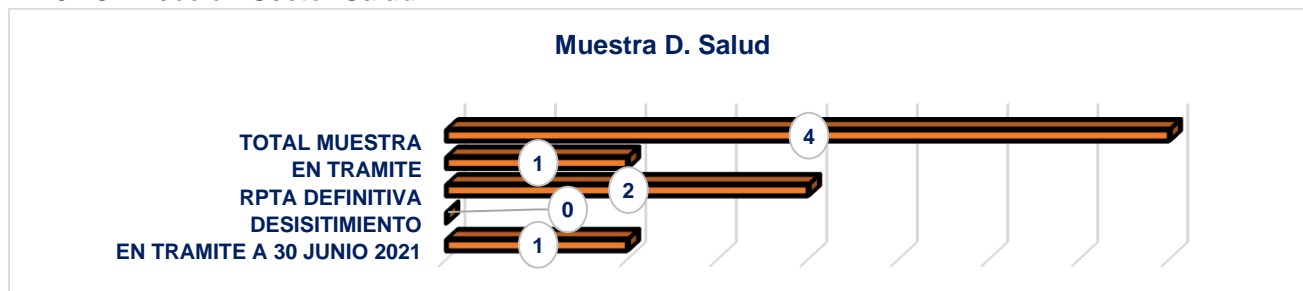
«La Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal informo, que estas situaciones se han corregido, máxime que ya los expedientes reposan en su totalidad en la Contraloría, y se cuenta con contratistas quienes realizan la revisión y proyecto de las respuestas, para de esta forma acatar el tiempo estipulado».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se confirma la recomendación para que, se continúen tomando medidas en los cumplimientos de respuestas asignadas mediante memorando y acatar el tiempo estipulado, con el fin de disminuir el riesgo de vencimiento de términos y no entregar contestaciones de fondo a los peticionarios.



2.3.18 Dirección Sector Salud



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI












Durante el segundo semestre, se recibieron 23 DPC, tramitados por Dirección Sector Salud, según información cuenta anual el trámite al final del periodo rendido fue de 4 en trámite y 19 con archivo por respuesta definitiva, y de acuerdo con la base de datos recibida por el CAC el estado actual fue de 22 con «Respuesta definitiva» y 1 con respuesta parcial.

Para la auditoría, se tomó como muestra según la ilustración anterior, 1 DPC en trámite, 2 con respuesta definitiva y 1, que, a cierre del primer semestre de 2021 tenía pendiente la respuesta definitiva. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC	No. DPC	SEGUIMIENTO
1	2124-21 Respuesta definitiva	Ingresó el 24 de noviembre de 2021 (1-2021-30543), al día siguiente, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Salud para la respuesta con plazo máximo al 23 de diciembre de 2021 (3-2021-37852). Así mismo, se le informó al peticionario (2-2021-29377) del traslado a la Dirección de Salud para conocimiento y resuelve en los términos legales. Finalmente, la Dirección responsable con oficio 2-2021-29432 del 25 de noviembre, presentó la respuesta donde se anexó lo solicitado, en cumplimiento a los términos previstos.

SEC	No. DPC	HALLAZGO
2	2230-21 Respuesta definitiva	Se recibió el 19 de diciembre de 2021 (1-2021-32469), el 21 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Salud para la respuesta con plazo máximo al 1 de febrero de 2022 (3-2021-40510). De igual manera, le informó al peticionario (2-2021-31218) del traslado a la Dirección Sector Salud, para conocimiento y respuesta en los términos legales, quien emitió la respuesta definitiva con el radicado N° 2-2021-31438 del 23 de

SEC	No. DPC	HALLAZGO
		<p>diciembre de 2021, en cumplimiento a los términos previstos, con aviso publicado el 22 hasta el 28 de diciembre (Rad. 2-2021-31219)</p> <p>La DAD, el 21 de diciembre lo traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Salud (2-2021-31220).</p> <p>El 31 de diciembre de 2021, según oficio 1-2021-33221 la Secretaría de Salud, respondió a la Contraloría de Bogotá, haber dado traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E, además, de la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.</p> <p>Adicionalmente, con oficio 1-2022-00411 del 7 de enero 2022, la Secretaría de Salud informó lo siguiente: «... nos permitimos informar que no es posible dar trámite a la presente queja, como quiera que la misma es ambigua y no tiene circunstancias de tiempo, modo y lugar que permita desarrollar una acción administrativa tendiente a investigar los hechos que según el anónimo ocurren en el Hospital de Kennedy. (...) para solicitarle ampliación de la información, tal como establece el artículo 19 de la ley 1755 de 2015 (...).»</p> <p>La Dirección Sector Salud con oficio 2-2022-01054 del 19 de enero, presentó la respuesta definitiva, donde entre algunos de sus apartes manifestó, que, «...las irregularidades que se plantea, serán tenidas en cuenta como insumo para la auditoría de regularidad, que se realizará a la Subred Integrada de Servicios de Sur Occidente E.S.E, en cumplimiento del PAD 2022, vigencia 2021, la cual inicia el 27 de mayo y finaliza el 24 de octubre de 2022 (...).» Por ende, se concluye, que, no hubo una respuesta de fondo, incidiendo posiblemente en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>La respuesta definitiva se fijó mediante aviso el 20 de enero y se desfijo el 26 de enero de 2022 (2-2022-01056).</p> <p>De manera posterior a la respuesta definitiva de la Dirección de Salud, es decir, el 31 de enero de 2022, la CGR remitió (2-2022-01744) el DPC a la Contraloría de Bogotá para lo de su competencia en atención al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Es de observar, que en el expediente se encontró la vinculación del oficio 3-2020-00005 del 2 de enero de 2020 correspondiente a una «Citación personal de Responsabilidad Fiscal 170100-0305-19...UAECD» el cual no tiene relación alguna con el DPC 2230-21, proceso 1378455, tal como se evidencia a continuación:</p>

SEC	No. DPC	HALLAZGO
		<div data-bbox="414 436 625 667" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none">  2-2020-00005 - Oficio  1-2021-32469 - Entrada  3-2021-40510 - Oficio  2-2021-31218 - Oficio  2-2021-31219 - Oficio  2-2021-31220 - Oficio  1-2021-33221 - Entrada  1-2022-00411 - Entrada  2-2022-01054 - Oficio  2-2022-01056 - Oficio  2-2022-01744 - Oficio </div> <div data-bbox="641 577 917 672" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="933 609 1291 651" data-label="Text"> <p>Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0305-19 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD</p> </div> <p>Lo antes relacionado, posiblemente puede estar afectando el resultado de los días transcurridos, en el Sigepro, por cuanto generó en la base datos descargada por la OCI el 3 de marzo de 2022 una cifra negativa de -717 días y, sin embargo, arrojó un concepto de oportunidad «en términos» el cual no es consecuente.</p> <p>Por ende, se afectó el cumplimiento de los numerales 16, 55, 67, 69 y 70 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019. Además de los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Tal como se menciona en el Informe Preliminar, el DPC 2230-21 fue radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2020, por lo que una vez analizadas las presuntas irregularidades presentadas en el anónimo, se determina dar respuesta definitiva, teniendo en cuenta que en cumplimiento al PAD 2022 vigencia 2021, el proceso auditor inicia hasta el mayo 27 y finaliza el 24 de octubre de 2022, situación que permite evidenciar que si se hubiera emitido respuesta parcial, los seis meses máximos establecidos se cumplirían el 18 de junio de 2022, siendo imposible emitir una respuesta de fondo, por cuanto la auditoría para esa fecha recién iniciaba. De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la recepción y trámite del Derecho de Petición Actividad 13 "(...) solo si en la petición se solicita conocer el resultado, podrá emitirse respuesta parcial, siempre y cuando, se haya determinado la pertinencia de inclusión en un proceso auditor. De lo contrario se entenderá definitiva y se emitirá en el plazo legal (...)»</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, al ser peticionario Anónimo y a pesar de que no solicita conocer el resultado, se suministra el link de acceso para conocer el producto final de la auditoría correspondiente.</p> <p>Con respecto a la vinculación del oficio 3-2020-00005 del 2 de enero de 2020, que se relaciona en el informe preliminar, se observa que tal radicado corresponde a: "Comunicación radicado 3-2019-39333 del 26 de diciembre de 2019 (...) oficio que efectivamente no tiene relación alguna con el DPC en comento, por lo que se debe aclarar que la citación personal fue asociada por un funcionario adscrito a otra dirección, por lo tanto, la dirección salud no tiene incidencia en el mismo.</p>

SEC	No. DPC	HALLAZGO
		<p>Como se evidencia, se dio cumplimiento a los términos establecidos en el Procedimiento para la recepción y trámite del DPC Versión 9.0., por lo anterior solicito el retiro de la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada los argumentos de la Dirección se acepta la justificación sobre la respuesta definitiva, al ser un insumo para la auditoría de regularidad a la subred integrada de servicios de salud sur occidente, con inicio el 27 de mayo hasta el 24 de octubre, y se consulte el link de la página web de la entidad en su momento,</p> <p>No obstante, se configura el hallazgo, por no ser subsanada la falencia en retirar del aplicativo el documento que no hace parte de la trazabilidad del trámite.</p> <p>Es necesario propender porque la trazabilidad del trámite no se vea afectada por documentos que no tienen relación y esto incida en los resultados del reporte de forma negativa, aunque a la fecha de la verificación ya lo mostró como finalizado.</p>
3	2234-21 En trámite	<p>Se recibió el 22 de diciembre de 2021 (1-2021-32696), al día siguiente, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Salud para la respuesta con plazo máximo a 3 de febrero de 2022 (3-2021-40930). Así mismo, se le informó al peticionario (2-2021-31444) del traslado a la Dirección de Salud para conocimiento y resuelve en los términos legales y constitucionales.</p> <p>El 11 de enero de 2022 la Dirección Sector Salud con oficio 2-2022-00403 remitió al peticionario repuesta parcial donde se le informó que, sería insumo para la Auditoría de Regularidad a Capital Salud EPS-S, la cual finaliza el 26 de mayo de 2022, y una vez, publicado en informe final de auditoría, le será enviado el resultado.</p> <p>Frente a la trazabilidad del expediente «DPC por número», se encontró vinculado el oficio 3-2020-00013 del 2 de enero de 2020, correspondiente a una «Citación personal de Responsabilidad Fiscal 170100-0283-19...ETB» el cual no tiene relación alguna con el DPC 2234-21, proceso 1379193, tal como se evidencia a continuación:</p> <div data-bbox="406 1554 584 1669" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none"> 3-2020-00013 - Oficio 1-2021-32696 - Entrada 3-2021-40930 - Oficio 2-2021-31444 - Oficio 1-2021-32960 - Entrada 2-2022-00403 - Oficio 1-2022-02224 - Entrada </div> <div data-bbox="609 1564 1031 1669" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="1047 1606 1372 1669" data-label="Image"> </div> <p>Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0283-19 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB</p> <p>Lo antes mencionado, posiblemente puede estar afectando el cumplimiento de los numerales 16, 55, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del</p>

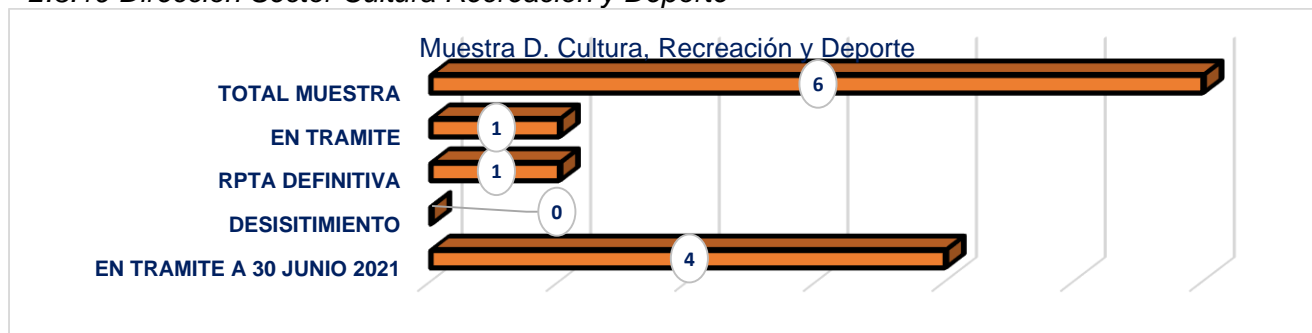
SEC	No. DPC	HALLAZGO
		<p><i>derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021.</i></p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con respecto a la vinculación del oficio 3-2020-00013 del 2 de enero de 2020, que se relaciona en el informe preliminar, se observa que tal radicado corresponde a: “Oficio No. 1-2019-30487, y memorando No. 3-2019-39441 del 27-12-19” por lo que se verifica dicho radicado en la trazabilidad del DPC 2234-21, encontrando que se relaciona el radicado 2-2020-00013 cuya referencia es “Citación personal de Responsabilidad Fiscal 170100-0283-19 ... EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP-ETB” oficio que si bien es cierto no tiene relación alguna con el DPC en comento, debido a que este fue asociado por un funcionario adscrito a otra dirección, por lo tanto la dirección salud no tiene incidencia en el mismo.</p> <p><i>Como se evidencia, se dio cumplimiento a los términos establecidos del Procedimiento para la recepción y trámite del DPC Versión 9.0., por lo anterior solicito el retiro de la observación».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Revisado el aplicativo se evidenció que. el tema observado no fue corregido, por ende, se configura como hallazgo.</p> <p>Es necesario propender porque la trazabilidad del trámite no se vea afectada por documentos que no tienen relación y esto incida en los resultados del reporte negativamente, adicionalmente, cuando se genera una respuesta parcial, se requiere actualizar la fecha máxima de respuesta y así prevenir estados vencidos encontrándose en término.</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Salud, presentó 1 DPC pendiente de respuesta definitiva, y en el transcurso del segundo semestre, fue remitida, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

SEC.	N.° DPC	N.° RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	1242-21	1-2021-16542	28/06/2021	28/07/2021	N/A	N/A	2-2021-17228	13/07/2021	Respuesta definitiva

2.3.19 Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022 Elaboración propia OCI

Durante el segundo semestre, se recibieron 6 DPC, tramitados por Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte, cuyo trámite al final del periodo rendido fue de 5 con respuesta definitiva y 1 en trámite.

Para el seguimiento, la muestra según ilustración anterior fue de 1 DPC en trámite, 1 con respuesta definitiva y 4, que, a cierre del primer semestre de 2021 tenía pendiente la respuesta definitiva. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1787-21 Respuesta definitiva	Radicado el 27 de septiembre de 2021 (1-2021-25374), el mismo día, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte para la respuesta con plazo máximo al 10 de noviembre de 2021 (3-2021-31621), además, se le informó al peticionario (2-2021-24106) del traslado a la Dirección de Cultura para conocimiento y resuelve en los términos previstos. Por último, con oficio 2-2021-25374 del 1 de octubre de 2021, la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, presentó la respuesta definitiva al peticionario, en cumplimiento a los términos.
2	2199-21 En trámite	Ingresó el 13 de diciembre de 2021 (1-2021-32005), el 15 de mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte para la respuesta en coordinación con la Dirección de Movilidad, con plazo máximo al 25 de enero de 2022 (3-2021-39850), también lo remitió al Sector Movilidad para lo de su competencia con plazo al 20 de enero de 2022 (3-2021-39851). Igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-30837) del traslado a las direcciones de Cultura y Movilidad para conocimiento y resuelve en los términos legales y con aviso finado el 16 y desfijado el 22 de diciembre de 2021 (2-2021-30838).





SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO								
		<p>El 23 de diciembre de 2021, la Dirección Movilidad (3-2021-41059) envió respuesta al Sector de Cultura, para su consolidación. Finalmente, se emitió la respuesta definitiva por el responsable el 20 de enero de 2022 (2-2022-01201), con fijación de aviso del 25 al 31 de enero de 2022 (2-2022-01383).</p> <p>Se recomienda revisar la base de datos entregada por el CAC, el 1 y la descargada del aplicativo el 3 de marzo de 2022, su estado actual no debió ser «En trámite» y «Fuera de Términos», por ende, se recomienda revisar en el SIGESPRO, puesto que, el informe general no actualizó la información, al contar ya con respuesta definitiva.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TRAMITÓ</th> <th>DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS</th> <th>TEMAS</th> <th>ESTADO ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN DEPORTE</td> <td>NO</td> <td>OTROS</td> <td>EN TRAMITE</td> </tr> </tbody> </table>	TRAMITÓ	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	TEMAS	ESTADO ACTUAL	DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN DEPORTE	NO	OTROS	EN TRAMITE
TRAMITÓ	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	TEMAS	ESTADO ACTUAL							
DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN DEPORTE	NO	OTROS	EN TRAMITE							







DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte, presentó 4 DPC pendientes de respuesta definitiva, los cuales, en el transcurso del segundo semestre, presentó, la siguiente trazabilidad:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	184-21	1-2021-01575	28/01/2021	11/02/2021	N/A	N/A	2-2021-17307	13/07/2021	Respuesta definitiva
2	1144-21	1-2021-15252	11/06/2021	28/07/2021	N/A	N/A	2-2021-18127	22/07/2021	
3	1157-21	1-2021-15496	16/06/2021	30/06/2021	N/A	N/A	2-2021-16273	30/06/2021	
4	1236-21	1-2021-16372	24/06/2021	09/08/2021	N/A	N/A	2-2021-18308	26/07/2021	

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
1	184-21 Respuesta definitiva	<p>El plazo determinado al peticionario (Concejo de Bogotá), para la respuesta definitiva fue de 10 días, es decir, con plazo máximo al 11 de febrero, sin embargo, la Dirección de Apoyo al Despacho con oficio 2-2021-17307 presentó la respuesta definitiva hasta el 13 de julio de 2021.</p> <p>Adicionalmente, en el expediente del DPC, no se evidenció comunicación alguna al peticionario donde se informará la imposibilidad de resolver la solicitud en los plazos estipulados, es decir, antes del vencimiento del término señalado en la ley, al igual, de existir este no podía exceder el doble de lo inicialmente previsto.</p> <p>El hecho mencionado, presuntamente incide en lo pertinente al artículo 14 «Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones» de la ley 1755 de 2015 y artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020. En consecuencia,</p>

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO																
		<p>posiblemente existe el riesgo de una sanción disciplinaria, al no resolver la petición de dentro de los términos establecidos de acuerdo con la modalidad de lo requerido.</p> <p>De otra parte, el expediente «DPC por número» 184-21, no reflejó la vinculación del proyecto de respuesta por parte de la Dirección Sectorial Cultura Recreación y Deporte para la firma de la Dirección de Apoyo al Despacho, tal como se evidenció en la siguiente trazabilidad</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p> 1-2021-01575 - Entrada</p> <p> 3-2021-02653 - Oficio</p> <p> 2-2021-01905 - Oficio</p> <p> 2-2021-17307 - Oficio</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Fecha Radicación:</td> <td>Jan 20, 2021</td> <td>Fecha Max. Respuesta:</td> <td>Feb 11, 2021</td> </tr> <tr> <td>Tramita:</td> <td>DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</td> <td>Plazo días:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> <td>Origen de la queja:</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td colspan="3">CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> </table> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección de Cultura Recreación y Deporte informa que con Memorando 3-2021-02933 del 2 de febrero de 2021, remitió el proyecto de respuesta parcial en Word para revisión y Firma de la Directora de Apoyo al Despacho, quien emitió respuesta parcial con No. 2-2021-02214; de igual manera con memorando 3-2021-21704 del 9 de julio 2021 se remitió proyecto de respuesta definitiva, que fue formalizada con No. 2-2021-17307. La certificación de entrega se encuentra asociada al proceso y fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente. A la Fecha el Proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».</p> <p>«Revisada la trazabilidad del derecho de petición se observa que se dio respuesta en oportunidad, La respuesta parcial fue notificada el 04 de febrero de 2021 y la respuesta definitiva el 15 de julio, dentro del término de los 6 meses otorgados por el parágrafo del artículo 71 de la Ley 1757 de 2015 (...) »</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta parcialmente los argumentos, consultado el aplicativo, se evidenció la vinculación a la trazabilidad del trámite, los proyectos de respuesta parcial y definitiva enviados para aprobación y firma a la Dirección de Apoyo al Despacho, además, de la respuesta parcial entregada al peticionario, situación corregida, por tanto, se desvirtúa lo observado.</p> <p>No obstante, a pesar de ser presentados los documentos de certificación en la respuesta, se requiere que, estos sean vinculados al aplicativo PQR, por ende, se configura en hallazgo para que se tomen las medidas pertinentes y las certificaciones siempre formen parte de la trazabilidad en la consulta «DPC POR NÚMERO», en cumplimiento a la R.R 033 de 2019</p>	Fecha Radicación:	Jan 20, 2021	Fecha Max. Respuesta:	Feb 11, 2021	Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Plazo días:	10	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	Personal	Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA		
Fecha Radicación:	Jan 20, 2021	Fecha Max. Respuesta:	Feb 11, 2021															
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Plazo días:	10															
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	Personal															
Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA																	

SEC.	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>De igual forma, sucedió con el expediente del DPC 1157-21, donde no se evidenció la vinculación del proyecto de respuesta por parte de la Dirección Sectorial Cultura Recreación y Deporte para la firma de la Dirección de Apoyo al Despacho, según consta:</p> <div data-bbox="386 604 699 787" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-15496 - Entrada  3-2021-19046 - Oficio  2-2021-15139 - Oficio  3-2021-19047 - Oficio  3-2021-19338 - Memorando  2-2021-16273 - Oficio </div> <p>La anterior situación, presuntamente, incidió lo estipulado en los numerales, 16, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Al respecto me permito informar que con memorando No. 3-2021-20348 del 28 de junio de 2021 se remitió proyecto de respuesta en Word, a la Dirección de Apoyo al Despacho para lo de su competencia, respuesta firmada por la dependencia, dentro de los términos de ley, según radicado 2-2021-16273 del 30 de junio 2021. A la fecha el Proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado.</p> <p><i>La certificación de entrega fue remitida al Centro de Atención al Ciudadano para anexarla al respectivo expediente</i></p> <p><i>El certificado de notificación de entrega fue remitido al Centro de Atención al Ciudadano para archivo en el respectivo expediente y no fue asociado al proceso dado que no es viable asignarle radicado».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Consultada la trazabilidad del DPC y el memorando 3-2021-20348, se verificó el proyecto de respuesta definitiva enviados para aprobación y firma a la Dirección de Apoyo al Despacho, en consecuencia, lo observado fue corregido y no existen argumentos para consolidar el hallazgo.</p> <p>A pesar de ello, quedo pendiente la vinculación de la certificación, a la trazabilidad por tanto, se configura como hallazgo para que se tomen las medidas pertinentes y estos documentos formen parte de la trazabilidad en la consulta «DPC POR NÚMERO», en cumplimiento a la R.R 033 de 2019.</p>

2.3.20 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia









Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022 Elaboración propia OCI

En el segundo semestre, se recibieron 6 DPC, para ser gestionados por Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y a cierre de 2021, según información de la cuenta anual rendida a la AGR, el estado fue de 5 con respuesta definitiva y 1 en trámite.

Para la auditoría, se tomó como muestra 1 DPC en trámite, 1 con respuesta definitiva y 1, que, a cierre del primer semestre de 2021, tenía pendiente la respuesta definitiva. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	2233-21 En trámite	<p>Radicado el 21 de diciembre de 2021 (1-2021-32614), el mismo día el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia para la respuesta con plazo máximo el 2 de febrero de 2022 (3-2021-40568), también, se le informó al peticionario (2-2021-31261) del traslado al Sector de Seguridad, para conocimiento y resuelve en los términos previstos.</p> <p>El 27 de diciembre el Sector Seguridad le asignó al gerente dar respuesta (memorando 3-2021-41520) antes del 31 de enero de 2022. Con oficio 2022- 00681 del 13 de enero se le dio respuesta parcial donde estableció incluir el tema en la próxima actuación fiscal en el PAD 2022. Finalmente, el 3 de febrero la Dirección de Seguridad, emitió la respuesta definitiva (2-2022-02031), con certificado de comunicación electrónica de igual día.</p> <p>Es de señalar que, a la fecha del seguimiento por parte de la OCI, el DPC ya presentaba respuesta definitiva.</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
	2153-21 Respuesta definitiva	Ingresó el 30 de noviembre de 2021 (1-2021-31040), el día siguiente, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia para la respuesta con plazo límite al 13 de enero de 2022 (3-2021-38483), además, se le informó al

SEC	N.º DPC	HALLAZGO		
		<p>petionario (2-2021-29877) del traslado al Sector de Seguridad, para conocimiento y resuelve en los términos previstos.</p> <p>El 2 de diciembre de 2021, el Sector de Seguridad, asignó a un profesional para resolver la solicitud (3-2021-38521) con límite a 8 de enero 2022; sin embargo, la respuesta del radicado, no se evidenció en el expediente del DPC, en concordancia con lo expresado en los numerales 66, 67 y 69 del «<i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición</i>» R.R 033 de 2019.</p> <p>El expediente consultado fue el siguiente:</p> <div data-bbox="386 772 711 949" style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-31040 - Entrada  3-2021-38483 - Oficio  2-2021-29877 - Oficio <input checked="" type="checkbox"/>  3-2021-38521 - Memorando  2-2021-30190 - Oficio  2-2021-30193 - Oficio </div> <p>Por último, con oficio 2-2021-30190 del 6 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Seguridad, presentó la respuesta definitiva, publicado mediante aviso (2-2021-30193) fijado el 7 y desfijado el 14 de diciembre de 2021.</p> <p>Es de observar, que, en el formato del aviso quedó el suscrito por el «<i>Director de Educación</i>» cuando lo notificó la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, según se demuestra a continuación:</p> <div data-bbox="386 1192 925 1281" style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;">AVISO</p> <p style="text-align: center;">Derecho de Petición DPC-2153-21 Radicado con No. 1-2021-31040 del 30 de noviembre de 2021</p> <p style="text-align: center;">El Suscrito Director Sector Educación de la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de lo</p> </td> <td style="vertical-align: top; text-align: right;"> <p style="text-align: center;"><small>Contraloría de Bogotá, D.C.</small></p> <p style="text-align: center;">Radicación No. 2-2021-30193 Proceso No. 1574275 Fecha: 06 de diciembre 2021 hora: 11:51 A.M.</p> </td> </tr> </table> </div> <p>Por lo tanto, se procede a notificar el presente aviso, fijándolo en un lugar visible al público, en la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría de Bogotá D.C.,</p> <p>Por ende, se recomienda tener un mayor control de lo registrado en los formatos de aviso, para que, no genere incertidumbre en la información notificada al petionario.</p> <div data-bbox="386 1444 630 1486" style="background-color: #FFD700; padding: 2px;"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> </div> <p>«Frente a la recomendación señalada en el informe, la cual señala “Por ende, se recomienda tener un mayor control de lo registrado en los formatos de aviso, para que, no genere incertidumbre en la información notificada al petionario”. Al respecto, esta Dirección acepta la observación presentada en el informe con relación al error del nombre de la Dirección señalado en el AVISO del Derecho de Petición DPC 2153 de 2021, de igual forma se manifiesta que se tendrá más cuidado y diligencia con la revisión de formatos en las futuras respuestas. También se aclara que el error presentado fue corregido en el sistema de manera prioritaria con el fin de aclarar la observación presentada en el informe de auditoría, tal y como se demuestra con los siguientes soportes que lo evidencian: (...)»</p>	<p style="text-align: center;">AVISO</p> <p style="text-align: center;">Derecho de Petición DPC-2153-21 Radicado con No. 1-2021-31040 del 30 de noviembre de 2021</p> <p style="text-align: center;">El Suscrito Director Sector Educación de la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de lo</p>	<p style="text-align: center;"><small>Contraloría de Bogotá, D.C.</small></p> <p style="text-align: center;">Radicación No. 2-2021-30193 Proceso No. 1574275 Fecha: 06 de diciembre 2021 hora: 11:51 A.M.</p>
<p style="text-align: center;">AVISO</p> <p style="text-align: center;">Derecho de Petición DPC-2153-21 Radicado con No. 1-2021-31040 del 30 de noviembre de 2021</p> <p style="text-align: center;">El Suscrito Director Sector Educación de la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de lo</p>	<p style="text-align: center;"><small>Contraloría de Bogotá, D.C.</small></p> <p style="text-align: center;">Radicación No. 2-2021-30193 Proceso No. 1574275 Fecha: 06 de diciembre 2021 hora: 11:51 A.M.</p>			

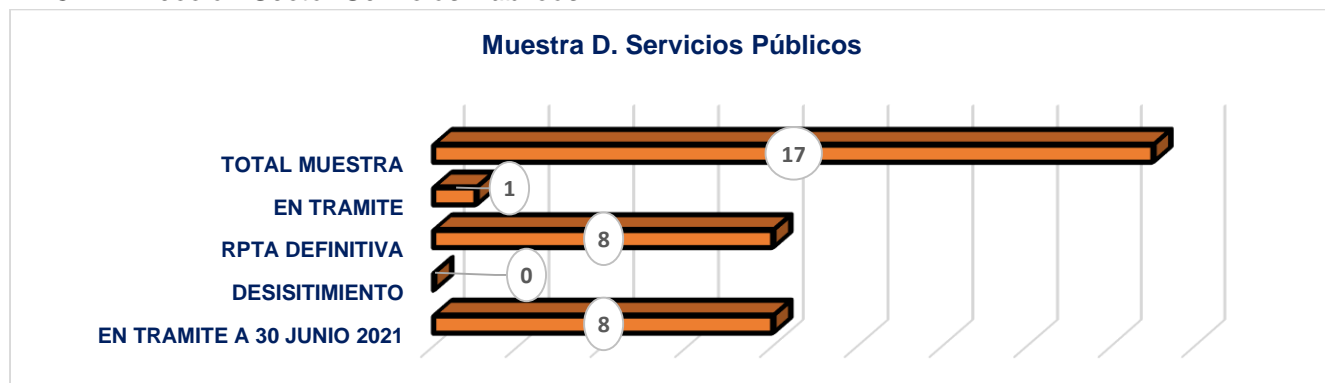
SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la respuesta se mantiene la falencia de vinculación de los documentos que, forman parte del sistema PQR, según solicitud (3-2021-38521), en cumplimiento a la R.R 033 de 2019.</p> <p>En cuanto al formato del aviso el tema fue subsanado por la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia, contaba con 1 DPC pendiente de respuesta definitiva; no obstante, en el transcurso del segundo semestre, presentó, la siguiente novedad:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	ESTADO
1	929-21	1-2021-12911	14/05/2021	31/05/2021	N/A	N/A	2-2021-13565	25/05/2021	Respuesta definitiva con certificación

2.3.21 Dirección Sector Servicios Públicos








Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

En el segundo periodo de 2021, se recibieron 63 DPC, para ser tramitados por la Dirección Sector Servicios Públicos y según información de la cuenta anual a la AGR, a cierre de la vigencia su estado fue de 62 con respuesta definitiva y 1 en trámite.

Para la auditoría, se tomó una muestra de 8 con respuesta definitiva, 1 en trámite y 8 pendientes a cierre del primer semestre de 2021, para un total de 17 DPC. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1967-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 25 de octubre de 2021 (1-2021-27776), el 27 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Movilidad para la respuesta, con plazo máximo al 9 de diciembre de 2021 (3-2021-34879), igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-26847) del traslado al Sector Movilidad para conocimiento y resuelve en los términos legales, se fijó aviso de publicación el 28 de octubre y se desfijo el 4 de noviembre de 2021 (2-2021-26848).</p> <p>El 2 de noviembre el sector movilidad lo re direccionó al Sector de Servicios Públicos (3-2021-35385) por ser de su competencia, en cumplimiento del procedimiento interno establecido para el manejo y trámite de los derechos de petición.</p> <p>Finalmente la Dirección Sector Servicios Públicos el 23 de noviembre presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2021-29216) y se publicó mediante aviso fijado el 25 de noviembre y desfijado el 2 de diciembre de 2021 (2-2021-29217).</p>
2	1314-21 Respuesta definitiva	<p>Se radicó el 9 de julio de 2021 (1-2021-17567), el 12 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos para la respuesta, con plazo máximo al 24 de agosto de 2021 (3-2021-21736), igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-17143) del traslado al Sector Servicios Públicos para conocimiento y resuelve en los términos legales.</p> <p>El 4 de agosto, la Dirección Sector Servicios Públicos, presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2021-19297)</p>

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
3	2117-21 Respuesta definitiva	<p>Se radicó el 23 de noviembre de 2021 (1-2021-30356), al día siguiente, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos para la respuesta, con plazo máximo el 22 de diciembre de 2021 (3-2021-37677), también, le fue informado al peticionario (2-2021-29258) del traslado al Sector Servicios Públicos para conocimiento y resuelve en los términos legales.</p> <p>El 7 de diciembre de 2021, la Dirección de Servicios Públicos ofició al peticionario (2-2021-30425) donde argumentó entre algunos de sus apartes lo siguiente: «...nuestra Dirección no se tiene la información requerida; no obstante, lo anterior, mediante oficio con radicado 3-2021- 38661, se hizo la solicitud a la Dirección de Hábitat y Medio Ambiente, para que realizara la búsqueda ... Una vez se tenga la información requerida, les será remitida de manera inmediata atendiendo la solicitud por usted elevada...». Al respecto este oficio no indicó si correspondía a una respuesta parcial, según lo reglado en numeral 14 y 18 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019.</p>

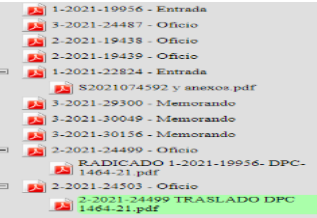
SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Posteriormente, con radicado 2-2021-31172 del 21 diciembre de 2021 la Dirección de Servicios Públicos, dio respuesta definitiva a la solicitud.</p> <p>Al verificar la trazabilidad del DPC 2117-21, se observó, que, no fueron vinculados todos los radicados generados y mencionados en las respuestas al peticionario tales como los números 3-2021-38661 y 3-2021-39243 del 9 de diciembre de 2021, así como se muestra a continuación:</p> <div data-bbox="381 672 646 856" style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-30356 - Entrada  3-2021-37677 - Oficio  2-2021-29258 - Oficio  2-2021-30425 - Oficio  2-2021-31172 - Oficio </div> <p>En concordancia con lo estipulado en los numerales 16, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p><i>Los radicados se remitieron al Centro de Atención al Ciudadano con memorando 3-2022-00451 de enero 6 de 2022, correspondiente al Informe Mensual de Diciembre, así como también vía correo institucional, como se observa en el pantallazo que se visualiza a continuación. Es importante informar que esta respuesta con todos sus soportes se radicó directamente en la Fiscalía General de la Nación. Como actividad adicional, se realizó el cargue de los dos memorandos 3-2021-38661 y 3-2021-39243 en el aplicativo, pese a haberse remitido de manera formal al CAC y dado respuesta definitiva completa y en oportunidad. Ver pantallazos (...)</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Se acepta los argumentos de la Dirección, la situación fue corregida, por tanto, se desvirtúa lo observado. Se recomienda revisar el aplicativo porque está arrojando una alerta con estado «<i>Vencido</i>».</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
4	1976-21 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 27 de octubre de 2021 (1-2021-27953), el día siguiente, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos para la respuesta, con plazo máximo al 11 de noviembre de 2021 (3-2021-35067), igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-26996) del traslado al Sector Servicios Públicos para conocimiento y resuelve en los términos legales.</p>

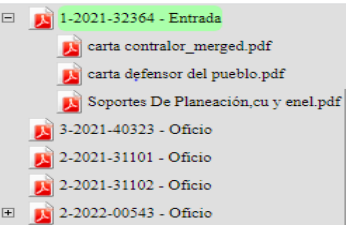
SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>El 10 de noviembre, la Dirección de Apoyo al Despacho, presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2021-28153).</p> <p>De otra parte, el expediente «DPC por número» 1976-21, no reflejó la vinculación del proyecto de respuesta por parte de la Dirección Servicios Públicos – Subdirección de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico, para la firma de la Dirección de Apoyo al Despacho, además, del traslado por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá, y su respectiva respuesta «Rad. 20215000218261 del 5 de noviembre...» según lo enunció la respuesta definitiva del DPC.</p> <p>No se anexo certificación de notificación de entrega respuesta definitiva. Tal como se evidenció en la siguiente trazabilidad</p> <div data-bbox="386 871 604 991" style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <p>1-2021-27953 - Entrada</p> <p>3-2021-35067 - Oficio</p> <p>2-2021-26996 - Oficio</p> <p>2-2021-28153 - Oficio</p> </div> <p>Situación que, posiblemente incidió en lo indicado en los numerales 16, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta se proyectó y se remitió de manera oportuna a la Dirección de Apoyo al Despacho y como se observa en el pantallazo ya se encuentra adjunta en el SIGESPRO (...)</p> <p><i>Nota: En cuanto a la certificación de notificación de entrega respuesta definitiva, corresponde dar respuesta a la Dirección de Apoyo al Despacho por corresponder a la respuesta al Honorable (...).</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta los argumentos de la Dirección, la situación fue corregida, por tanto, se desvirtúa lo observado.</p> <p>No obstante, se configura como hallazgo, el no vincular al aplicativo las certificaciones de entrega de las peticiones, independientemente de quien lo deba hacer, es necesario tomar las medidas pertinentes, para que, estos documentos formen parte de la trazabilidad del trámite según consulta «DPC POR NÚMERO», en cumplimiento a la R.R 033 de 2019.</p>

SEC	N.º DPC	RECOMENDACIÓN
5	2128-21 Respuesta definitiva	Se recibió el 25 de noviembre de 2021 (1-2021-30610), el mismo día, el CAC, lo remitió a la Dirección Sector Hacienda (3-2021-37925) para la respuesta, con plazo










SEC	N.º DPC	RECOMENDACIÓN						
		<p>máximo al 7 de enero de 2022, igualmente, se le informó al peticionario (2-2021-29443) del traslado al Sector Hacienda para conocimiento y resuelve en los términos legales.</p> <p>La Dirección Sector Hacienda, presentó la respuesta definitiva al peticionario el 4 de enero de 2022 (2.-2022-00081)</p> <p>De acuerdo con la trazabilidad del expediente, se observó que, el DPC 2128-21 se relacionó en la rendición de la cuenta 2021 a la AGR, en la base de datos entregada por el CAC el 1 de marzo y la descargada por la OCI el 3 de marzo de 2022, en las columnas «<i>Dependencia responsable de su trámite</i>» y «<i>Tramitó</i>» respectivamente, la Dirección Sector Servicios Públicos, cuando realmente correspondió al Sector Hacienda.</p> <p>Además, la petición se encontraba dirigida a la «<i>Dirección Sector Hacienda</i>».</p> <table border="1"> <tr> <td>Tramita:</td> <td>DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS</td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> </table> <p>Fuente: Sistema de gestión de procesos y documentos SIGESPRO – DPC por número.</p>	Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS							
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano							
Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA							
6	2017-21 Respuesta definitiva	<p>La situación antes descrita, también se evidenció en el DPC 2017-21, con ingreso el 5 de noviembre (1-2021-28795), remitido por el CAC a la Dirección de Hacienda (3-2021-35858) con plazo máximo de respuesta hasta el 21 de diciembre de 2021.</p> <p>La Dirección Sector Hacienda remitió respuesta definitiva dentro de los términos establecidos (2-2021-30483 del 9-12-2021).</p> <p>No obstante, en la rendición de la cuenta 2021 a la Auditoría General de la República se relacionó como dependencia responsable del trámite la Dirección de Servicios Públicos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó replica.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se confirma lo observado y se deja como recomendación, para que, se revise la información generada en la base de datos del SIGESPRO con la rendición de la cuenta a la AGR, y no se deriven diferencias en lo diligenciado en las columnas «<i>Tramitó</i>» y «<i>Dependencia responsable de su trámite</i>» respectivamente, cuando realmente fue adelantado por la Dirección Sector Hacienda y no por Servicios Públicos.</p> <p>Adicionalmente, se debe vincular a la trazabilidad los certificados de entrega de las peticiones.</p>						

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
7	1464-21 Respuesta definitiva	<p>El tema mencionado en los DPC 2128-21 y 2017-21 fue similar al 1464-21, el cual estaba relacionado con Integración Distrital de Bogotá (1-2021-19956 del 5-08-2021) y el CAC lo remitió a la Dirección Sector Integración Social, con término de vencimiento al 17 de septiembre de 2021. (3-2021-24487 del 9-08-2021)</p> <p>Con oficio 2-2021-19438 del 9 de agosto, le fue informado al peticionario del traslado a la Dirección Integración y a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS</p> <p>La Dirección de Integración Social con memorando 3-2021-29300 del 13 de septiembre, le solicitó a la DAD la ampliación de términos para el 30 de septiembre de 2021, «con el fin de que la Sectorial Hacienda a su vez tenga el tiempo suficiente de dar respuesta».</p> <p>El 16 de septiembre el DAD, le informó al Sector Hacienda de la ampliación de términos hasta el 30 de septiembre de 2021 (3-2021-30049). De otra parte, la Dirección de Integración le re direccionó la petición al Sector Hacienda, quien, a su vez, el 30 de septiembre le dio traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Hacienda (2-2021-24499), y en la misma fecha también dio respuesta definitiva al peticionario con oficio 2-2021-24503.</p> <p>De otra parte, frente al expediente del DPC 1464-21, no se evidenció la comunicación externa donde se debió informar al peticionario sobre la ampliación de los términos, las razones de la demora y el plazo de cumplimiento para la respuesta de fondo de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, numerales 21, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019.</p> <p>A continuación, se presenta el estado actual de la carpeta a la fecha del proceso auditor:</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El DPC 1464 de 2021 fue asignado por la Dirección de Apoyo al Despacho a la Dirección de Integración Social mediante memorando número 3-2021-24487 de 9 de agosto de 2021, dependencia que solicito ampliación de términos mediante</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>memorando número 3-2021-29300 del 13 de septiembre de 2021 la justificación fue que la Secretaría Distrital de Integración Social no es la competente en evaluar el tema, por tanto, se remitirá a la Sectorial Hacienda.</p> <p>Con memorando 3-2021-30049 del 16 de septiembre de 2021 la Dirección de Apoyo al despacho aprueba la ampliación de términos, indicando que se deberá informar al peticionario.</p> <p>El memorando citado está dirigido a (...), Director de Integración. Se asume que es un error y que es para Integración Social porque, para la fecha ese DPC no había sido asignado a la Dirección Sector Hacienda.</p> <p>Mediante memorando 3-2021-30156 de fecha 17 de septiembre de 2021 Integración traslada la petición a Hacienda, encontrándose vencido el término para informar la peticionaria sobre la prórroga de términos., que era el 16 de septiembre. Esto por cuanto según el procedimiento, la notificación de ampliación del plazo debe ser notificada al peticionario, antes de vencerse el término inicialmente previsto para emitir respuesta.</p> <p>Para el 16 de septiembre de 2021, la Dirección Sector Hacienda no tenía conocimiento de la existencia del referido DPC».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada la respuesta, se configura el hallazgo por vencimiento de términos de toda índole al no ser comunicado en su momento al peticionario de la ampliación de los plazos aprobados por la Dirección de Apoyo al Despacho, por vulneración de los tiempos al ser trasladado por competencia a otra entidad, por emitir respuesta definitiva de manera posterior (30 de septiembre) al día máximo (17 de septiembre de 2021).</p> <p>Adicionalmente, se evidenció la no vinculación al aplicativo PQR, del certificado de entrega al peticionario.</p>
8	2223-21 Respuesta definitiva	<p>Se radicó el 16 de diciembre de 2021 (1-2021-30610), el 20 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Servicios Públicos (3-2021-40323) para el trámite, con plazo límite a 28 de enero de 2022, también, se le informó al peticionario (2-2021-31101) del traslado al Sector Servicios Públicos y Enel Condensa S.A, este último se remitió el 20 de diciembre (2-2021-31102)</p> <p>Finalmente, el 12 de enero de 2022, la Dirección de Servicios Públicos. presentó la respuesta definitiva dentro de los términos establecidos (2-2022-00543).</p> <p>Es de señalar, que, el expediente «DPC por número» 2223-21, no vinculó los radicados de solicitud de información del 27 a Enel Condensa (1-2021-31670) y la</p>

SEC	N.º DPC	HALLAZGO
		<p>respectiva respuesta del 30 de diciembre (09082609), los cuales fueron mencionados en la respuesta definitiva. Tal como se evidenció en la carpeta:</p>  <p>En consecuencia, presuntamente se vulneró los numerales 16, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«En cuanto a la observación de los adjuntos, se verifica que en el certificado Id66143180_CI402611_Mail871 23233_CopyFrom_20220105s75 s62976, se encuentra la respuesta definitiva que contiene agregado el oficio 09082609 el 30 de diciembre (respuesta del sujeto de control); dicho certificado se remitió oportunamente al CAC, con radicado 3-2022- 05173 al CAC, es importante aclarar que los certificados y documentos externos técnicamente no es posible asociarlos directamente por que no poseen la numeración de radicados base para la vinculación al aplicativo».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Consultado el aplicativo (27-04-2022) se evidenció que, el certificado mencionado en la réplica no se encontró asociado a la trazabilidad, además, no se logró la corrección de los documentos objeto de la observación, en consecuencia, se configura en hallazgo.</p>

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
9	2206-21 En trámite	<p>Ingresó el 13 de diciembre de 2021 (1-2021-32040) el 15 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección Movilidad (3-2021-39776) para el trámite, con plazo límite a 25 de enero de 2022, también, se le informó al peticionario (2-2021-30798) del traslado al Sector Movilidad, mediante la publicación de aviso fijado desde 16 hasta el 22 de diciembre (2-2021-30799).</p> <p>El 17 de diciembre la Dirección de Movilidad re direccionó el DPC 2206-21 al Sector Servicios Públicos (3-2021-40216) y finalmente este le presentó la respuesta definitiva el 18 de enero de 2022 mediante oficio 2-2022-00928, notificado con aviso</p>

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>publicado del 18 de enero de 2022, el cual no diligenció la fecha de des fijación (2-2022-00929) según lo evidenciado:</p> <p>Por lo tanto, se procede a notificar por el término de cinco (5) días en un lugar visible de esta Dirección Sectorial de la Entidad y publicar en la página Web www.contraloriabogota.gov.co, link notificaciones, hoy 2022-01-18 09:46.</p> <p>Hoysiendo las 5:00 p.m. se desfija el presente aviso.</p> <p>Evento, que, posiblemente incidió con lo establecido en el numeral 51 por no evidenciarse el cumplimiento de los 5 días hábiles para la des fijación de la publicación, de acuerdo con el «<i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición</i>»</p> <p>Es de resaltar, que, el expediente «<i>DPC por número</i>» 2206-21, no vinculó el documento de solicitud de información a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP radicado 2-2022-00506 del 12 de enero de 2022, expresado en la respuesta definitiva, como se observó en la carpeta:</p> <div data-bbox="381 924 722 1087" style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-32040 - Entrada  3-2021-39776 - Oficio  2-2021-30798 - Oficio  2-2021-30799 - Oficio   3-2021-40216 - Memorando   2-2022-00928 - Oficio  2-2022-00929 - Oficio </div> <p>El anterior hecho, probablemente afectó lo dispuesto en los numerales 16, 55, 66, 67 y 69 del «<i>Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición</i>» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021.</p> <p>De otra parte, a la fecha de la auditoría por parte de la OCI se confirma el estado de trámite con respuesta definitiva, concepto, que varió con la información reportada en la cuenta anual 2021 a la AGR.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se remitió oportunamente con radicado 3-2022-05173 correspondiente INFORME DPC ENERO 2022, el Aviso “desfijado” debidamente firmado: (...) Adicionalmente, se encuentra vinculado correctamente en el aplicativo SIGESPRO, el radicado 2-2022-00506».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta los argumentos de la Dirección, los hechos advertidos fueron corregidos, por tanto, se desvirtúa lo observado.</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

A 30 de junio de 2021, la Dirección Sector Servicios Públicos, presentó 8 DPC pendiente de respuesta definitiva, y en el transcurso del segundo semestre, fueron presentadas, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

S E C.	N.º DPC	N.º RADICACION	FECHA RADICACIÓN	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	FECHA RAD. RPTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	RAD. NOTIFICACIÓN AVISO	FECHA FIJADO Y DESFIJADO AVISO
1	979-21	1-2021-12983	2021-05-17	01/07/2021	N.A	N.A	2-2021-15896	25/06/2021	2-2021-15912 del 25-06-2021	28-06-2021 2-07-2021
2	981-21	1-2021-13259	2021-05-19	12/07/2021	N.A	N.A	2-2021-17042	09/07/2021	N.A	N.A
3	997-21	1-2021-13363	2021-05-20	06/07/2021	N.A	N.A	2-2021-16486	02/07/2021	N.A	N.A
4	1158-21	1-2021-15492	2021-06-16	30/06/2021	2-2021-16101(*)	29/06/2021	2-2021-17161	12/07/2021	N.A	N.A
5	1184-21	1-2021-15588	2021-06-17	02/08/2021	N.A	N.A	2-2021-16647	06/07/2021	N.A	N.A
6	1198-21	1-2021-15999	2021-06-22	05/08/2021	N.A	N.A	2-2021-18464	27/07/2021	N.A	N.A
7	1235-21	1-2021-16345	2021-06-24	09/08/2021	N.A	N.A	2-2021-19037	02/08/2021	2-2021-19038 del 2-08-2021	3-08-2021 9-08-2021
8	1243-21	1-2021-16578	2021-06-28	11/08/2021	N.A	N.A	2-2021-17104	09/07/2021	N.A	N.A

Fuente: Insumo SIGESPRO DPC- Número y verificación ejercicio auditor
Nota: (*) Corresponde a ampliación de términos

Del seguimiento a los 8 DPC, antes relacionados se observó lo siguiente:

N.º DPC	SEGUIMIENTO
1198-21 y 1235-21	<p>Los expedientes de los «DPC por número» 1198-21 y 1235-21, no vinculó como parte de la trazabilidad los documentos producidos de trámite en cuanto a la solicitud de información a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, según lo expresado en las respuestas definitivas, radicados 2-2021-15693 del 23 de junio y 2-2021-16554 del 6 de julio de 2021 respectivamente.</p> <p>Este hecho, presuntamente incido en lo dispuesto en los numerales 16, 55, 66, 67 y 69 del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «A la fecha se encuentran asociados en el aplicativo como parte de la trazabilidad los documentos producidos de trámite en cuanto a la solicitud de información a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, según lo expresado en las respuestas definitivas, radicados 2-2021-15693 del 23 de junio y 2-2021-16554 del 6 de julio de 2021 respectivamente».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta los argumentos de la Dirección, los hechos advertidos fueron corregidos, por tanto, se desvirtúa lo observado.</p>

N.º DPC	SEGUIMIENTO
	Se recomienda asociar a la trazabilidad el certificado de entrega de la respuesta del DPC 1198-21

2.3.22 Dirección de Talento Humano





Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI



En el segundo semestre de 2021, se recibió un total de 161 DPC competencia de la Dirección de Talento Humano y sus subdirecciones de los cuales se tomó como muestra 22 DPC del total así:

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	SEGUIMIENTO
1	2082-21	2-2021-31674	27/12/2021	Se evidenció respuesta definitiva dentro de los términos
2	2108-21	2-2021-29995	03/12/2021	
3	1457-21	2-2021-23058	15/09/2021	
4	1757-21	2-2021-24655	04/10/2021	
5	2182-21	2-2022-01141	19/01/2022	
6	2268-21	2-2022-02131	03/02/2022	
7	1663-21	2-2021-23335	18/09/2021	
8	1365-21	2-2021-18228	23/07/2021	
9	2236-21	2-2022-00793	14/01/2022	
10	2003-21	2-2021-30993	16/12/2021	
11	1517-21	2-2021-22340	08/09/2021	
12	1439-21	2-2021-20570	20/08/2021	
13	1722-21	2-2021-24130	27/09/2021	
14	1278-21	2-2021-20160	17/08/2021	
15	1286-21	2-2021-19144	03/08/2021	
16	1348-21	2-2021-18534	27/07/2021	
17	1388-21	2-2021-18944	30/07/2021	
18	1475-21	2-2021-19973	13/08/2021	
19	1624-21	2-2021-22559	09/09/2021	
20	1516-21	2-2021-20677	23/08/2021	
21	1420-21	2-2021-22729	10/09/2021	EN TRAMITE (Con respuesta definitiva dentro de términos)
22	2268-21	2-2022-02131	03/02/2022	

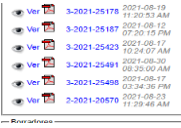
Fuente: Reporte cuenta anual AGR, insumo SIGESPRO DPC- Número y verificación ejercicio auditor

Dentro de la muestra de DPC con respuesta definitiva antes relacionados fueron objeto de observación los siguientes:

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
1	1516-21 Respuesta Definitiva	<p>Se observó que se dio respuesta definitiva con memorando 2-2021-20677 del 23 de agosto de 2021, sin embargo, se constató en la guía de 472 que la entrega fue el día 24 de agosto de 2021</p>  <p>De acuerdo con lo observado posiblemente se incurrió en un incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Atendiendo a la actividad 14, del procedimiento PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCION Y TRAMITE DEL DPC, se elaboró y remitió el proyecto de respuesta el día 23 de septiembre mediante correo electrónico para la firma del Director de Apoyo al Despacho y su posterior notificación al peticionario».</p> <p>De: Dora Cecilia Barajas Rodriguez <dbarajas@contraloriabogota.gov.co> Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 8:56 a. m. Para: Fabricio Jose Guzmán Martínez <fguzman@contraloriabogota.gov.co> Cc: Ruby Rios Vargas <rrios@contraloriabogota.gov.co>; Henry León Torres <hleon@contraloriabogota.gov.co> Asunto: PROYECTO RESPUESTA DEFINITIVA DPC 1516-21 HONORABLE SENADORA MARIA FERNANDA CABAL MOLINA</p> <p>Buenos días Dr. Guzmán.</p> <p>Por instrucción del Dr. Henry León Torres, Director de Talento Humano (E), de manera atenta se remite proyecto de respuesta definitiva al DPC 1516-21.</p> <p>Lo anterior, dentro de los términos establecidos por su Despacho, para el trámite respectivo.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>DORA CECILIA BARAJAS RODRIGUEZ Secretario Ejecutivo 423-09 (E) Dirección Talento Humano Contraloría de Bogotá Carrera 33 A No. 26 A – 10 Piso 13 PBX: 3 35 88 88 Ext. 11302 dbarajas@contraloriabogota.gov.co</p> <p>https://ouBook.office.com/mail/inbox/id/AAMWAGNINmEzZDJHLTRZmJUNDYvZD04MIGQLTatYVY9NmJIMTnZABGAAAAADu25b5HtvtRLXiqvm... 1/2</p> <p>Por lo expuesto anteriormente respetuosamente, se solicita que se elimine la observación anteriormente analizada».</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con lo argumentado se ratifica el incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, así como el procedimiento, dado que se debió notificar la respuesta el día 23 de agosto del 2021 y la misma se surtió el 24 de agosto de 2021 es decir vencido el término.</p> <p>La observación se configura en hallazgo</p>
2	1420-21 Respuesta Definitiva	<p>Se observó que se dio respuesta definitiva con memorando 2-2021-22729 de fecha 10-09-2021 sin embargo se constató en la guía de 472 que la entrega fue el día 14-09-2021</p>  <p>De acuerdo con lo observado posiblemente se incurrió en un incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se remitió respuesta definitiva al correo notificacionesadministrativas@contraloriabogota.gov.co, para su notificación el día lunes 13 de septiembre de 2021; como se evidencia a continuación en el recuadro gris:</p>  <p>Por lo expuesto anteriormente respetuosamente, se solicita que se elimine la observación anteriormente analizada y de competencia de esta Dirección, como quiera que a la fecha los documentos se emitieron en su oportunidad y son totalmente consultables en el aplicativo SIGESPRO, y en todo caso, en su momento se brindó la debida respuesta al peticionario dentro de los términos de ley, como bien se señaló en el informe preliminar remitido por su Oficina».</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo a lo argumentado se observó que se envió al correo de notificaciones el 13 de septiembre a las 5:01 pm estando ya fuera de termino dado que la fecha para la respuesta definitiva era el 10 de septiembre, y la notificación se surtío el día 14 de septiembre de 2021 es decir vencido el término.</p> <p>En razón a lo anterior se ratifica el incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, así como el procedimiento.</p> <p>La observación se configura en hallazgo</p>
3	1517-21 Respuesta Definitiva	<p>Se evidenció un posible incumplimiento dado que en la respuesta memorando 2-2021-22340 de fecha: 2021-09-08, no indicó si la respuesta era parcial o definitiva como lo indica el «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»; sin embargo, se observó que se dio respuesta definitiva dentro de términos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Es de mencionar que pese a que se asignó a la Dirección de Talento Humano, una vez valorado el tema objeto de la petición del asunto y revisado el archivo del personal de planta para la época en mención del DPC, y al confirmar con la Subdirección de Contratación que el señor Carlos Andres Pardo Salinas se desempeñó como contratista; se estableció que no era competencia de esta dependencia, por lo tanto se dio traslado del mismo esto mediante radicado 3-2021-28289 y se asoció al proceso 1346091, para que fuera atendido por la Dirección Administrativa y financiera. Por lo anteriormente mencionado esta observación no procedería para esta Dirección de Talento Humano». (...) Por lo expuesto anteriormente respetuosamente, se solicita que se elimine la observación anteriormente analizada».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se acepta la réplica y se retira la observación de esta Dirección</p>

SEC.	No. DPC	OBSERVACIÓN
4	1439-21 Respuesta Definitiva	<p>En este DPC se observó que el área encargada de consolidar la respuesta definitiva solicitó dos días más de tiempo con el memorando 3-2021-25423 de fecha 2021-08-17 y obtuvo respuesta con memorando # 3-2021-25423 de fecha 2021-08-17 en donde se indicó «...se ha decidido aprobarla por el término de dos (2) días, asignando como nueva fecha máxima de respuesta el día veinte (20 de agosto de 2021. Por lo anterior, esta dependencia se encargará de comunicar al Honorable concejal la decisión de ampliación de términos para su conocimiento,...» sin embargo, no se evidenció memorando enviado al peticionario informando la ampliación de términos. Por tanto, al parecer no se enteró de la ampliación del plazo.</p> <p>No obstante, para la respuesta definitiva se emitió el oficio 2-2021-20574 del 20 de agosto de 2021, es decir, con la fecha de ampliación aprobada por la entidad, y al parecer no comunicada al peticionario.</p> <p>De acuerdo con lo observado posiblemente se incurrió en un incumplimiento de términos como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Al respecto se informa que, efectivamente la Dirección de Talento Humano solicitó ampliación de términos y fue otorgada mediante radicado, en el cual la Dirección de Apoyo al Despacho otorgó el término de ampliación e informó (tal como se evidencia en la imagen) que esta Dirección daría conocimiento de la ampliación de términos al peticionario. (...)</p> <p>Sin embargo, para subsanar la observación del informe, mediante mesa de servicios 40541 se solicitó la vinculación del radicado 2-2021-20165 al proceso 1343079; correspondiente a la comunicación de información de ampliación de términos dirigida al Concejal peticionario.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente respetuosamente, se solicita que se elimine la observación anteriormente analizada y de competencia de esta Dirección, como quiera que a la fecha los documentos se emitieron en su oportunidad y son totalmente consultables en el aplicativo SIGESPRO, y en todo caso, en su momento se brindó la debida respuesta al peticionario dentro de los términos de ley, como bien se señaló en el informe preliminar remitido por su Oficina»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. Se acepta la subsanación y se retira la observación</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

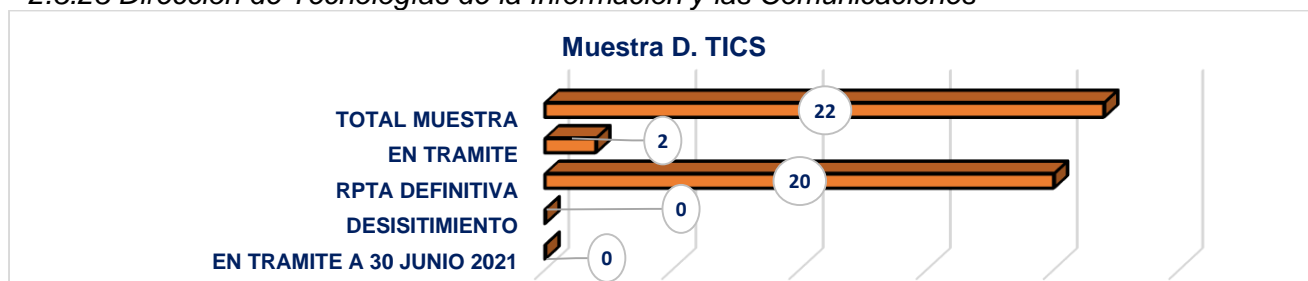
La Dirección de Talento Humano presentaba 13 DPC pendientes del primer semestre de la vigencia 2021, que, en el transcurso del segundo semestre de 2021 se resolvieron con respuesta definitiva así:

SEC.	N.º DPC	NUMERO DE RADICACION	FECHA RADICACION	PLAZO LÍMITE	RAD. RESPUESTA PARCIAL	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RPTA DEFINITIVA	RAD. NOTIFICACIÓN AVISO	FECHA FIJADO Y DESFIJADO AVISO
1	1083-21	1-2021-14504	2021-06-01	16/07/2021	N.A	2-2021-17284	13/07/2021	N.A	N.A
3	1103-21	1-2021-14947	2021-06-08	23/07/2021	N.A	2-2021-18164	22/07/2021	N.A	N.A
4	1125-21	1-2021-15107	2021-06-10	27/07/2021	N.A	2-2021-17449	15/07/2021	N.A	N.A
5	1149-21	1-2021-15335	2021-06-15	29/07/2021	N.A	2-2021-18729	28/07/2021	N.A	N.A
6	1150-21	1-2021-15336	2021-06-15	29/07/2021	N.A	2-2021-18726	28/07/2021	N.A	N.A
7	1196-21	1-2021-15992	2021-06-22	5/08/2021	N.A	2-2021-17474	15/07/2021	N.A	N.A
8	1222-21	1-2021-16077	2021-06-22	5/08/2021	N.A	2-2021-17487	15/07/2021	N.A	N.A
9	1229-21	1-2021-16310	2021-06-24	9/08/2021	N.A	2-2021-18790	29/07/2021	N.A	N.A
10	1232-21	1-2021-16250	2021-06-24	26/07/2021	N.A	2-2021-17919	19/07/2021	2-2021-17920	19/07/2021
11	1250-21	1-2021-16668	2021-06-29	12/08/2021	N.A	2-2021-17114	12/07/2021	N.A	N.A
12	1253-21	1-2021-16666	2021-06-29	12/08/2021	N.A	2-2021-16805	7/07/2021	N.A	N.A
13	1257-21	1-2021-16697	2021-06-29	12/08/2021	N.A	2-2021-19196	4/08/2021	N.A	N.A

Fuente: Reporte cuenta anual AGR, insumo SIGESPRO DPC- Número y verificación ejercicio auditor

No se encontró ninguna observación en el cumplimiento de los términos.

2.3.23 Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Fuente: Archivos DPC cuenta anual AGR 2021, recibidos por CAC el 1-03-2022 y descargado de Sigepro por la OCI 3-03-2022. Elaboración propia OCI

Según la información reportada en la cuenta de anual al AGR, en el segundo semestre se recibió 1 DPC y a cierre de la vigencia su estado fue con respuesta definitiva, de acuerdo con la base de datos

suministrada por el CAC el 1 de marzo de los corrientes a la OCI, en la columna de «Tramitó» el resultado fue de 2 DPC.

La diferencia entre las dos fuentes de información fue de 1 DPC (1660-21), el cual realmente, se asignó y lo gestionó la Dirección Administrativa y Financiera. La muestra correspondió 1 DPC y el resultado del seguimiento fue el siguiente:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	2174-21	<p>Se radicó el 2 de diciembre de 2021 (1-2021-31277), el 6 del mismo mes, el CAC, lo remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la respuesta, con plazo máximo al 17 de enero de 2022 (3-2021-38755), también, se le informó al peticionario (2-2021-30168) del traslado a TIC para conocimiento y resuelve.</p> <p>Por último, el 4 de enero de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información, presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2022-00045), sin embargo, no vinculó al expediente la certificación de con lo dispuesto en el numerales 5.2 y 5.3 de la R.R 033 de 2019, artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Al respecto es preciso mencionar que efectivamente y de acuerdo al procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición - numeral 5.2 “notificaciones”, la Dirección de TIC envió la repuesta definitiva (memorando No. 3-2022-00045 de enero 04 de 2022) al correo del peticionario, y posteriormente mediante correo electrónico remitido a (...) se envió el certificado de entrega de comunicación electrónica No. E65744855-S emitido por la firma 4-72, como se puede evidenciar en el hilo de los correos que se relacionan a continuación y en el archivo que se adjunta.</p> <p><i>Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa, se retire la observación del informe definitivo».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, se acepta de la existencia del certificado, no obstante, al consultar el aplicativo PQR «DPC POR NÚMERO» (27-04-2022), se evidenció que, el documento no fue asociado a la trazabilidad, por tanto, se configura como hallazgo para que se tomen las medidas pertinentes y estos certificados siempre sean asociados a los DPC tramitados por esta Dirección.</p>

2.4. NOTIFICACIONES

De acuerdo con el numeral 5.2 «Notificaciones» del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, se tienen establecidas certificaciones de comunicación electrónica Email y de entrega física a través del servicio de envíos 4-72 y mediante aviso de notificación cuando no es posible realizar la notificación personal, se desconoce la información del destinatario o se rechace su entrega.

Para el caso de las notificaciones a través de los diferentes medios existentes fueron revisados algunos documentos, de acuerdo con la muestra tomada en el numeral «2.3 Gestión de los Derechos de Petición, competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.» - Gestión por dependencias responsables del trámite del DPC, donde se logró constatar las falencias existentes frente a la vinculación al Sigespro «DPC por número» de los certificados de comunicación por Email y físico de los DPC gestionados en la vigencia 2021.

Tal como evidenció en los documentos de trámite de los DPC, según el aplicativo SIGESPRO en las Direcciones Sectoriales de Desarrollo Económico, Educación, Gobierno, Economía y Política Pública, Apoyo al Despacho, Integración Social, Movilidad, Planeación, Reacción Inmediata, Servicios Públicos, Salud, Participación Ciudadana, entre otras.

Por tanto, se recomienda asegurar el almacenamiento de los documentos en el aplicativo Sigespro, en condiciones de integridad, disponibilidad, conservación y se permita visualizar el trámite de los derechos de petición, desde cuando ingresa hasta su disposición final, en garantía de una gestión administrativa conforme a la Ley.

En cuanto a las notificaciones por aviso las dependencias encargadas vienen cumpliendo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, no obstante, se encontraron algunas falencias:

- En el DPC 2153-21 se presentó según el formato de aviso quedó el suscrito por el «Director de Educación» cuando lo notificó la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. Situación corregida con la respuesta al informe preliminar.
- DPC 2206-21, notificado con aviso publicado del 18 de enero de 2022, gestionado por la Dirección de Servicios Públicos se diligenció la fecha de fijación, sin embargo, se dejó en blanco des fijación. Este hecho fue corregido con la respuesta al informe preliminar.
- DPC 710-21, presentó respuesta definitiva el 10 de septiembre, no obstante, la publicación del aviso al peticionario anónimo se fijó después de 20 días hábiles, es decir, hasta el 8 de octubre de 2021. (se fijó del 8 al 14 de octubre), situación que genera una respuesta fuera término, en contravención de la normativa.

DPC 1611-21 no se evidenció el aviso de notificación, lo que, genera incumplimiento de términos por

cuanto la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

-DPC 1877-21 y 1611-21 no se evidenció el aviso de notificación, lo que, podría genera un posible incumplimiento de términos por cuanto la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

- Con aviso según radicado 2-2021-22072 del 6 de septiembre de 2021, se notificó del desistimiento a 16 peticionarios donde se hizo mención al artículo 17 y no al 19 de la Ley 1755 de 2015, según lo dispuesto en la Resolución 001 del 12 de agosto, que decretó el desistimiento.

De otra parte, por el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno, la publicación de las notificaciones por aviso de las respuestas a los DPC en la página web de la entidad: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparenciaacceso/notificaciones>, cobraron importancia, en garantía a los ciudadanos para que tengan conocimiento de las decisiones y respuestas dadas por la entidad, por ende, se requiere seguir fortaleciendo este medio de servicio.

Notificaciones

- Administrativa
- Control Inmediato legalidad
- DerechosPetición
 - 2022
 - DPC
 - 2-2022-05837 DPC 458 AVISO.pdf
 - 2-2022-06086 DPC 471 AVISO.pdf

2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se verificó la elaboración y publicación del informe trimestral de derechos de petición y de acceso a la información, por parte del Centro de Atención al Ciudadano – Dirección de Apoyo al Despacho, que contiene las solicitudes, quejas, reclamos, denuncias y el tiempo de respuesta a las mismas, con el fin de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014 «... crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», y el artículo 52 del Decreto 103 de 2015.

Los informes en mención se publican en la página web de la entidad, en el link de «Transparencia y Acceso a Información Pública», <https://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/instrumentos-gestion-informacion-publica/informe-pgrs/informe-de-peticiones-quejas-reclamos-denuncias-y-solicitudes-de-informaci%C3%B3n/informe-de-peticiones>, y para el segundo semestre de 2021, se presentó lo siguiente:

Tabla 4 INFORMES DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – SEGUNDO SEMESTRE 2021

TRIMESTRE	FECHA DE ELABORACIÓN	DPC RECIBIDOS
Julio a septiembre de 2021	Octubre 2021	561

Octubre a diciembre de 2021

Enero 2022

429

Fuente: <https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes-PQRS/2021/04%20Informe%20octubre%20-%20diciembre%202021.pdf>

- **Los informes tercer y cuarto trimestre:** De acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Decreto 103 de 2015, del periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, y de octubre a diciembre respectivamente se presentó el número de DPC recibidos, traslados a otras dependencias y direccionamiento, los incluidos en procesos auditores, clasificación por temas específicos, tiempos de respuesta y negación de acceso a la información.

No obstante, en el informe del tercer trimestre, frente al tema de «*TIEMPO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES*» se hizo mención a solicitudes recibidas por el Centro de Atención al Ciudadano del 01 de abril y el 30 de junio de 2021, y no la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2021, de igual forma, el listado de «*Informe de solicitudes se acceso a la información*», relacionó alrededor de 656 DPC que correspondían a la vigencia 2020, como se muestra a continuación:

No. DPC	FECHA RADICACION	NUMERO DE RADICACION	TIPO DE PETICIÓN	RESPUESTA PARCIAL POR AUDITORIA	DÍAS TRANSCURRIDOS	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
<u>948-20</u>	2020-07-01	1-2020-10812	Solicitud		24	5/08/2020
<u>957-20</u>	2020-07-01	1-2020-10797	Queja		1	2/07/2020
<u>958-20</u>	2020-07-01	1-2020-10819	Denuncia		63	
<u>959-20</u>	2020-07-01	1-2020-10833	Solicitud		1	2/07/2020
<u>960-20</u>	2020-07-01	1-2020-10865	Solicitud		1	2/07/2020

En consecuencia, los datos allí presentados no correspondieron a la realidad del tercer periodo de la vigencia 2021, por ende, presuntamente se estaría afectando el principio de la calidad de la información del artículo 3 y 11 de la Ley 1712 de 2014, numeral 3 del artículo 52 del Decreto 103 de 2015, artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015 y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Para el caso de las encuestas de la percepción del servicio, se evidenció que la recepción de ellas fue interrumpida, con ocasión de la emergencia económica y social decretada en el país, por cuenta del COVID-19.

De otra parte, se destaca que, las principales causas de los derechos de petición allegados a la Contraloría D.C., fueron las siguientes:

Tabla 5 CAUSAS DE DERECHOS DE PETICIÓN POR EL TERCER Y CUARTO TRIESTMRE DE 2021

CAUSAS DE DERECHOS DE PETICIÓN	CANTIDAD JULIO-SEP	CANTIDAD OCT- DIC	TOTAL
PQR sobre contratación	146	127	273
Información sobre procesos de responsabilidad fiscal	129	105	234
Certificaciones	111	74	185
Intervención de trámite ante diferentes entidades	65	40	105
Información sobre auditorías	34	28	62
Trámites internos contraloría de Bogotá	27	18	45

CAUSAS DE DERECHOS DE PETICIÓN	CANTIDAD JULIO-SEP	CANTIDAD OCT- DIC	TOTAL
Información sobre ejecución y manejo de recursos en el distrito		10	10
PQR sobre bienes y prestación de servicios	25	6	31
Solicitud de copias	11	4	15
Consultas, estudios y conceptos	4	2	6
Quejas disciplinarias	4	7	11
Denuncias sobre corrupción	3	7	10
Seguimiento a derechos de petición	2	1	3
TOTAL	561	429	990

Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, aplicativo Sigepro – PQR, Contraloría de Bogotá D.C

- Actividades de prevención Daño Antijurídico

De conformidad con el memorando 3-2021-40786 mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica realizó la Socialización Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de los Intereses Litigiosos de la Entidad, relacionado con literal «PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO» «Comunes a todos los Procesos.10. Las peticiones elevadas por la ciudadanía, deben atenderse dentro de los términos establecidos por la ley y propender porque las respuestas tengan carácter definitivo».

Se evidenció que, en reunión de equipo de gestores acta N° 13 se socializó y analizó con el equipo de gestores lo relacionado con la «PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO» asociado al Proceso de Participación Ciudadana y al Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. El documento se adopta como guía de permanente consulta en la gestión de los procesos antes mencionados con el propósito de evitar la materialización de los riesgos allí definidos.

Adicionalmente el Centro de Atención al Ciudadano realiza capacitaciones periódicas a los funcionarios encargados del trámite de los derechos de petición, en donde se previene sobre las consecuencias de la no atención oportuna y de fondo a los derechos de petición.

- Seguimiento actividades realizadas frente a las observaciones o hallazgos realizados por la auditoría general

Se evidenció que la Dirección de Apoyo al Despacho realizó reunión de gestores de conformidad con acta del día 10 de septiembre de 2021, allí se definieron acciones a adelantar posteriormente se consolidó el plan de mejoramiento dentro del cual quedaron plasmadas 5 acciones y se constató que se han realizado las siguientes actividades a la fecha del presente informe:

- ✓ 2.4.1.1. Hallazgo administrativo por no dar debida y oportuna respuesta a las peticiones.
- ✓ 2.4.1.4. Hallazgo administrativo por haber continuado de oficio el trámite de una petición que fue objeto de desistimiento, sin haber expedido resolución motivada para ello.

Actividades:

Se realizaron dos (2) jornadas instruccionales denominada «JORNADA INSTRUCCIONAL SIGESPRO PQR» los días 26 de octubre y 03 de noviembre de 2021, donde se enfatizó, entre otros temas, sobre las modalidades y términos para responder los derechos de petición en la Entidad de acuerdo al marco jurídico.

Se instruyó el tema de procedimiento para el trámite interno de los derechos de petición (R.R. 033 de 2019) y aplicativo SIGESPRO, donde incluyó, gestión de actividades, asociación de documentos y trazabilidad.

Por otro lado, se observó que el CAC envía notificación semanal de los DPC a vencerse.

Se evidenció la designación del funcionario responsable de llevar el control sobre los tiempos de respuesta, con el radicado 3-2021-34588 del 25 de octubre de 2021.

- ✓ 2.4.1.2. Hallazgo administrativo por no dar respuesta completa y de fondo a lo solicitado por el ciudadano.

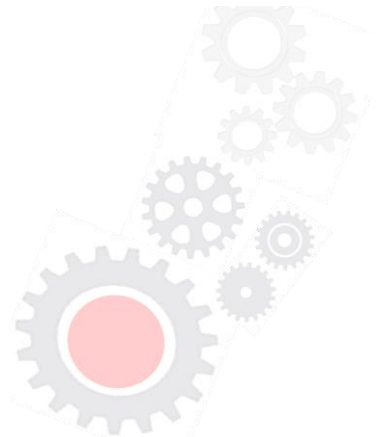
Actividades:

Se evidenció que la Dirección de Apoyo al Despacho solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3-2022-05913 2, sobre el alcance y competencia para calificar las respuestas de fondo a los derechos de petición.

La Oficina Asesora Jurídica dio respuesta con memorando Rad. No. 3-2022-06014 el cual fue socializado a los funcionarios de la entidad, a través de un E-CARD (correo electrónico outlook) el día 17 de mayo de 2022.

Así mismo se evidenció que para los DPC objeto de observación u hallazgo por parte de la AGR se dio alcance mediante los siguientes radicados y se constató que fue enviada la información al correo controlfiscal@auditoria.gov.co con fecha 04 de marzo de 2022.

Rad. 1-2020-08660 DPC 750-20: Respuesta radicado No. 2-2021-25044
Rad. 1-2020-22034 DPC 2015-20: Respuesta radicado No. 2-2021-24755
Rad. 1-2020-05558 DPC 428-20: Respuesta radicado No. 2-2021-24748
Rad. 1-2020-03437 DPC 248-20: Respuesta radicado No. 2-2021-24641
Rad. 1-2019-30201 DPC 2128-19: Respuesta radicado No. 2-2021-19657
Rad. 1-2020-19538 DPC 1818-20: Respuesta radicado No. 2-2021-19456
Rad. 1-2020-23532 DPC 2100-20: Respuesta radicado No. 2-2021-23655
Rad. 1-2020-21257 DPC 1984-20: Respuesta radicado No. 2-2021-26495
Rad. 1-2020-04402 DPC 327-20: Respuesta radicado No. 2-2021-26636



Rad. 1-2020-05832 DPC 480-20: Respuesta radicado No. 2-2021-03536
Rad. 1-2020-21801 DPC 2005-20: Respuesta radicado No. 2-2022-03878

- ✓ 2.4.2.1. Hallazgo administrativo por no realizar alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social.

Actividades:

La Dirección de Apoyo al Despacho, realizo 2 alianzas estratégicas documentadas en:

La Carta institucional de adhesión a Pacto Global, con la inclusión de 3 compromisos relacionados con la agenda 2030 para un desarrollo Sostenible.

Memorando de entendimiento para aunar, fomentar esfuerzos de cooperación, co-crear metodologías de participación ciudadana entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, Contraloría de Bogotá, y entre entidades públicas y privadas (Universidades).

Se busca intercambiar la metodología de colaboración y cooperación para fortalecer la participación y bienestar ciudadano, implementación de cada una de las fases del proyecto del laboratorio de innovación en la Participación Ciudadana LABLOCAL y, reducir la distancia entre la ciudadanía y las instituciones del Distrito, fomentando el Gobierno abierto, la transparencia, dialogo, formación e inteligencia colectiva, entre otras.

- ✓ 2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta 2020.

Formato 15 - Participación Ciudadana.

Actividades:

Con el fin de minimizar el riesgo de inconsistencias en el reporte de información se determinó revisar los datos que, generó el SIGESPRO y se dejó constancia en acta de mesa de trabajo N.º1 del 8 de octubre de 2021, ccuyo objetivo fue: «Realizar revisión, en mesa de trabajo de la información de los DPC a reportar en la Rendición de la cuenta de la AGR» donde el coordinador y el profesional del centro de Atención al Ciudadano proponen verificar la información relacionada con fechas, esencialmente, la de traslado por competencia, de comunicación, ampliación de términos y de respuesta de fondo.

Para la cuenta acumulada a 30 de septiembre se procedió a depurar los datos de las peticiones en trámite de la vigencia anterior, se verificó la información a nombre de otras entidades intervinientes, se consolidó la información basado en la consulta de expedientes para identificar la «entidad cuestionada, afectada o requerida» puesto, que no se refleja en SIGESPRO.

Finalmente se concluyó que, terminada la verificación de la información de los DPC a 30 de septiembre de 2021, se procedía hacer el diligenciamiento del formato 15 de la AGR para el cargue al SIA Misional.

Se evidenció acta de mesa de trabajo No 2 del 11 de enero de 2022 cuyo objetivo fue «Realizar revisión, en mesa de trabajo, de la información de los DPC a reportar en la Rendición de la Cuenta de la AGR» en la misma se plasmó que se verificó la información de los DPC para diligenciar el formato 15 de AGR y posterior cargue en el SIA MISIONAL de la AGR.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- Hallazgo AI 02-2021-01-2 Falencias en la inclusión de la documentación del DPC en el aplicativo SIGESPRO

En la trazabilidad de los documentos que hacen parte del proceso del DPC en el aplicativo SIGESPRO, se evidenció información adicional, que, no tenía relación con el trámite e igualmente, hubo ausencia de documentos, soportes, oficios, memorandos, certificaciones concernientes directamente al desarrollo de su gestión en los siguientes casos:

- ✓ D. Administrativa y Financiera: 2263-21 y 1660-21
- ✓ D. Educación: 1338-21, 1731-21.
- ✓ D. Movilidad: 1726-21, 2107-21, 2264-21, 523-21, 1097-21, 1117-21, 1130-21, 1187-21
- ✓ D. Asuntos Disciplinarios: 1602-21
- ✓ D. Participación Ciudadana D. L 1611-21
- ✓ D. Responsabilidad F.J.C: 1542-21, 136-21, 153-21, 176-21, 506-21, 702-21, 1260-21, 1145-21, 191-21 (con error).
- ✓ D. Salud: 2230-21, 2234-21
- ✓ D Cultura R y D: 184-21, 1157-21
- ✓ D. Seguridad, Convivencia y J.:2153-21
- ✓ D. Servicios Públicos:1976-21, 2223-21
- ✓ D. Hacienda: 1464-21
- ✓ D. Desarrollo Económico: 2221-21, 2239-21 y 976-21
- ✓ D. Gobierno: 1931-21, 1478-21
- ✓ Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 2174-21

Situaciones que, incidieron en lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículo 58 Ley 1437 de 2011, artículo 11 de la Ley 2080 de 2021, «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición» de la R.R. 033 de 2019 y literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**ANÁLISIS A LA
RÉPLICA AL
INFORME
PRELIMINAR**

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Situación causada por no tener un adecuado conocimiento, manejo y orden de los documentos producidos y recibidos en desarrollo del trámite en el sistema de gestión de procesos SIGESPRO.

En consecuencia, no se contribuye a la conservación integral de los documentos a la organización del trámite, archivo de los DPC, además de, no garantizar un adecuado control de la gestión realizada.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Se relacionaron individualmente en el numeral 2. Resultados de la Auditoría del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Valorados todos los argumentos expuestos por las direcciones sectoriales objeto de las diferentes observaciones, relacionados con el tema de los documentos, que, forman parte del trámite y de la trazabilidad del DPC, se configura como hallazgo, al continuar con las falencias comunicadas en el informe preliminar y la cuales se analizaron de forma detallada en el contenido del actual informe.

- Hallazgo AI 02-2021-02-2 DPC con causales de extemporaneidad o sin respuesta.

Se evidenciaron peticiones, que, no les fue indicado si la respuesta era parcial o definitiva; con respuesta definitiva y notificación de los resultados con posterioridad al plazo límite; respuesta definitiva pero no de fondo; a la fecha de la auditoría no presentó respuesta; no se encontró en la carpeta el «Aviso» de notificación y donde no fue posible establecer la fecha de respuesta. De acuerdo con la siguiente relación:

Respuestas sin indicar si es parcial, definitiva:

- ✓ D. Administrativa y Financiera: 2263-21, 1239-21, 1230-21
- ✓ D. Apoyo al Despacho: 1666-21
- ✓ O. Asesora Jurídica: 1948-21
- ✓ D. Asuntos Disciplinarios: 2062-21
- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L.: 1251-21, 1703-21, 1807-21, 2246-21, 1095-21.
- ✓ D. Responsabilidad F.J.C.: 2213-21
- ✓ D. Talento Humano: 1517-21

Con Respuestas posteriores o certificaciones después del término:

- ✓ D. Integración Social: 1831-21.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- ✓ D. Movilidad: 710-21
- ✓ D. Responsabilidad F.J.C: 1319-21, 1390-21, 1767-21, 1058-21, 1079-21, 1099-21, 1139-21, 1169-21, 1176-21, 1195-21, 1237-21
- ✓ D. Hacienda: 1464-21
- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L: 2204-21, 1098-21,
- ✓ D. Talento Humano: 1516-21, 1420-21.

No presentaron respuestas de fondo:

- ✓ D. Movilidad: 2107-21
- ✓ D. Administrativa y Financiera: 1616-21
- ✓ D. Apoyo al Despacho: 2053

No se evidencia respuesta

- ✓ O. Asuntos Disciplinarios: 1602-21

No anexo al Sigepro el «Aviso» de notificación

- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L: 2246-21.

No se evidencia fecha de radicación respuesta definitiva

- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L:1066-21.

Las situaciones antes relacionadas vulneran lo regulado en numeral 3 del artículo 19 del decreto 103 de 2015, artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015, y 5 del Decreto reglamentario 491 de 2020, R.R 033 de 2019 y artículo 2 de la Ley 87 de 1995.

Ocasionado por deficiencias en la oportunidad según los términos de respuesta al DPC, además de la inadecuada clasificación, identificación, organización, registro y enlace de documentos, que, no forman parte del expediente, y la no vinculación de los que forman parte de trámite.

Por ende, se puede incurrir en faltas disciplinarias por el no cumplimiento de los términos legales, incertidumbre del estado actual y real de las peticiones, dificultad en la consulta, inadecuada trazabilidad y tener un mayor control de la gestión.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Se relacionaron individualmente en el numeral 2.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Resultados de la Auditoría del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Resultado de las valoraciones de las réplicas y consultas en el aplicativo PQR de cada uno de los DPC, objeto de observación y que, fueron presentaron en el numeral 2 «Resultados de la Auditoría del presente informe» se configuró un hallazgo por la ratificación de los diferentes hechos allí relacionados.

- Hallazgo AI 02-2021-03-2 Solicitudes de aclaración fuera del término

Se presentaron DPC con solicitud de aclaración posteriores a los 10 días siguientes de la fecha de radicación para que sea completada, corregida o aclarada por el peticionario así:

- ✓ D. Responsabilidad F.J.C:1123-21, 1126-21, 1135-21, 1136-21, 1173-21 y 1174-21
- ✓ D. Movilidad: 2264-21
- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L : 1175-21, 1862-21

Con incidencia en los artículos 17 y 19 de la Ley 1755 de 2015, R.R 033 de 2019 y literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1995.

Originado por debilidades de planeación, desconocimiento del procedimiento aplicación de los términos, en consecuencia, se afecta el debido proceso, la oportunidad en la gestión del trámite para lograr una decisión de fondo y que, la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Se relacionaron individualmente en el numeral 2. Resultados de la Auditoría del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Los argumentos presentados por las diferentes direcciones que fueron objeto de la observación, no desvirtuaron las falencias relacionadas frente a los términos de solicitud de aclaración, por ende, se configura como hallazgo.

**SEGUIMIENTO
RECOMENDACIONES
ANTERIORES**

Se consultó el acta N.º 22 del 24 de agosto de 2021 de reunión de equipo de gestores, cuyo objetivo fue «Analizar las recomendaciones y oportunidades de mejora del informe final de auditoría a las peticiones, quejas y reclamos y formulación del Plan de mejoramiento de los hallazgos y concluir el Plan de mejoramiento con las acciones correctivas o de mejora» del informe final 2021.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

	<p>Se analizaron las 7 recomendaciones y la oportunidad de mejora, donde determinaron las causas y se concluyó, que, «...se continuará reiterando el acatamiento de las normas y del Procedimiento que regula el trámite de los derechos de petición y el compromiso de todos en el seguimiento y manejo de cada uno de los procesos a través del Sistema de PQR SIGESPRO.»</p> <p>Valerse de las jornadas de inducción sobre trámite de los derechos de petición y las de reentrenamiento en el manejo del aplicativo, que se impartan a funcionarios de todos los niveles (incluyendo Directivos, Gerentes y Asesores) para hacer énfasis en estas recomendaciones.</p> <p>Finalmente, la remisión de memorando dirigido a la Dirección TIC, con copia a Administrativa y Financiera y al Contralor, planteando la necesidad de contratación para soporte y mantenimiento de la Plataforma SIGESPRO.</p> <p>En consecuencia, consideraron llevarlas en el plan de mejoramiento, por tratarse de temas de obligatorio y permanente cumplimiento en tiempo real.</p>
<p>FORTALEZAS</p>	<p>Contar con el aplicativo SIGESPRO para el seguimiento, control de los DPC recepcionados, para optimizar la gestión del desempeño misional y en beneficio de los ciudadanos.</p> <p>La disposición, colaboración y compromiso por parte del Centro de Atención al Ciudadano para la atención de la auditoría.</p>
<p>RECOMENDACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Las recomendaciones son tomadas de las observaciones de los DPC que se encuentran en los resultados del presente informe y que aplican a todas las dependencias que tramitaron derechos de petición en la entidad así: ✚ Ajustar en el Sigespro o tener controles para actualización de la «<i>Fecha Max. Respuesta</i>» cuando se aprueba ampliación del tiempo, situación que puede generar reportes fuera de termino. Igualmente, ajustar errores con la fecha de los oficios radicados y lo presentado en el primer pantallazo de consulta del «<i>DPC por número</i>» (DPC 710-21, 1401-21, 1745-21, 1931-21, 2133-21,1745-21,1401-21) y llevar un control con las fuera de términos, porque existen situaciones generadas por errores. ✚ Utilizar los formatos adecuados de acuerdo con el origen del DPC y evitar diferencias de clasificación entre los reportes (DPC 2001-21). ✚ Tener el debido cuidado con el diligenciamiento de los formatos de «<i>Aviso</i>» de notificación y la oportunidad de publicación de acuerdo a la Ley. ✚ Continuar con el control en gestión documental de comunicaciones

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

externas para que siempre se utilice el eslogan vigente y las comunicaciones contengan el membrete oficial según lo observado con el trámite del DPC 1172-21 tramitado por Dirección Sector Hábitat y Ambiente; como también, en el número de radicado de comunicación externa según DPC 1412-21

- ✚ Revisar la información generada en la base de datos del SIGESPRO con la rendición de la cuenta a la AGR, por cuanto existieron diferencias en lo diligenciado en las columnas «*Tramitó*» y «*Dependencia responsable de su trámite*» respectivamente. También, se observó que, la Dirección Hacienda tramitó DPC y no figura allí (2128-21, 2017-21 y 1464-21, entre otros). Adicionalmente la información presentada en el reporte del CAC debe ser coherente con la información real (DPC 2101-21)
- ✚ Asegurar la vinculación al aplicativo Sigespro, «*DPC por número*», de todos los certificados de comunicación por Email y físico donde evidencie las notificaciones de entrega de respuesta a los DPC, por cuanto se detectaron falencias en conformación de la carpeta documental de las Direcciones Sectoriales de Desarrollo Económico, Educación, Gobierno, Economía y Política Pública, Apoyo al Despacho, Integración Social, Movilidad, Planeación, Reacción Inmediata, Servicios Públicos, Salud, Participación Ciudadana, entre otras.
- ✚ Cumplir con los términos de respuestas por parte la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal según los plazos asignados en los memorandos de solicitud de información por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo con lo evidenciado en los DPC 126-21, 136-21, 147-21, 153-21, 160-21, 176-21, 1058-21, 1272-21, 1292-21, 1303-21, 1559-21, 1374-21, 1618-21, 1857-21, 1872-21, 1891-21, 2059-21, 2084-21.
- ✚ Mantener el uso correcto del Sistema Integrado de Gestión de Procesos, como herramienta fundamental de trazabilidad, control, gestión y orden en el archivo documental de los derechos de petición (DPC 1488-21) y se logre reflejar su estado real.
- ✚ Constatar la calidad de la respuesta para atender de fondo lo solicitado por el peticionario, es decir, responder puntualmente y con claridad lo pedido por cuanto se están calificando como «*Definitivas*» sin tener la información requerida, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020., según se observó en los DPC 2107-21 y 1616-21

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

 **OPORTUNIDAD DE MEJORA 1**

- Tomar medidas de corrección en «*Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos*» «03 Informe julio-septiembre 2021» publicado en la página web de la entidad, link «*Transparencia y Acceso a Información Pública*», por cuanto en el tema «*TIEMPO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES*» hizo mención a «*...las solicitudes recibidas por el Centro de Atención al Ciudadano de la Contraloría de Bogotá D.C., el entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2021...*» y no las concernientes de julio a septiembre de 2021, adicionalmente, se presentó una relación de cerca de 656 DPC de la vigencia 2020, sin hacer referencia a los del 2021.

Por tanto, se estaría afectando el principio de la calidad de la información del artículo 3 y 11 de la Ley 1712 de 2014, numeral 3 del artículo 52 del Decreto 103 de 2015, artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015 y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«*Agradecemos las recomendaciones presentadas por la Auditoría, las cuales se tendrán en cuenta para el correcto desarrollo del trámite que se debe dar a los derechos de petición.*»

En relación con la oportunidad de mejora, vale mencionar que las inconsistencias se presentaron en la diagramación del informe. Sin embargo, a la fecha ya se encuentra debidamente ajustado el informe correspondiente al tercer trimestre de 2021 y que se encuentra publicado en la página web institucional.

Revisadas las recomendaciones y oportunidades de mejora, se concluye que los temas allí mencionados se socializarán al Centro de Atención al Ciudadano y a los funcionarios encargados del trámite de los derechos de petición a través de las capacitaciones periódicas que se realizan en la entidad».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Teniendo en cuenta que se subsana el error en el informe publicado se acepta y se retira la oportunidad de mejora

**OPRTUNIDADES DE
MEJORA**

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI 02-2021-01-2	D. Administrativa y Financiera D. Educación D. Movilidad O. Asuntos Disciplinarios D. Participación Ciudadana D. L D. Responsabilidad F.J.C D. Salud D Cultura R y D D. Seguridad, Convivencia y J. D. Servicios Públicos D. Hacienda D. Desarrollo Económico D. Gobierno D. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Falencias en la inclusión de la documentación del DPC en el aplicativo SIGESPRO <ul style="list-style-type: none"> • 2263-21 y 1660-21 • 1338-21, 1731-21. • 1726-21, 2107-21, 2264-21, 523-21, 1097-21, 1117-21, 1130-21, 1187-21 • 1602-21 • 1611-21 • 1542-21, 136-21, 153-21, 176-21, 506-21, 702-21, 1260-21, 1145-21, 191-21 • 2230-21, 2234-21 • 184-21, 1157-21 • 2153-21 • 1976-21, 2223-21 • 1464-21 • 2221-21, 2239-21 y 976-21 • 1931-21, 1478-21 • 2174-21
2	AI 02-2021-02-2	Respuestas sin indicar si es parcial, definitiva: D. Administrativa y Financiera: 2263-21, 1239-21, 1230-21 D. Apoyo al Despacho:1666-21 O. Asesora Jurídica: 1948-21 O. Asuntos Disciplinarios: 2062-21 D. Participación Ciudadana y D.L:1251-21, 1703-21, 1807-21, 2246-21,1095-21. D. Responsabilidad F.J.C:2213-21	Con causales de extemporaneidad o sin respuesta. ✓ Respuestas sin indicar si es parcial, definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 2263-21, 1239-21, 1230-21 • 1666-21 • 1948-21 • 2062-21 • 1251-21, 1703-21, 1807-21, 2246-21,1095-21. • 2213-21

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
		D. Talento Humano: 1517-21 Con Respuestas posteriores o certificaciones después del término: D. Integración Social D. Movilidad D. Responsabilidad F.J. D. Hacienda D. Participación Ciudadana y D.L D. Talento Humano D. Administrativa y Financiera: D. Apoyo al Despacho D. Asuntos Disciplinarios	<ul style="list-style-type: none"> • 1517-21 ✓ Con Respuestas posteriores o certificaciones después del término: <ul style="list-style-type: none"> • 1831-21. • 710-21 • 1319-21, 1390-21, 1767-21, 1058-21, 1079-21, 1099-21, 1139-21, 1169-21, 1176-21, 1195-21, 1237-21 • 1464-21 • 2204-21, 1098-21 • 1516-21, 1420-21. ✓ No presentaron respuestas de fondo: <ul style="list-style-type: none"> • 2107-21 • 1616-21 • 2053-21 ✓ No se evidencia respuesta <ul style="list-style-type: none"> • 1602-21 ✓ No anexo al Sigepro el «Aviso» de notificación <ul style="list-style-type: none"> • 2246-21. ✓ No se evidencia fecha de radicación respuesta definitiva <ul style="list-style-type: none"> • 1066-21.
3	AI 02-2021-03-2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ D. Responsabilidad F.J.C ✓ D. Movilidad ✓ D. Participación Ciudadana y D.L 	Solicitudes de aclaración fuera del término <ul style="list-style-type: none"> • 1123-21, 1126-21, 1135-

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
			21, 1136-21, 1173-21 y 1174-21 <ul style="list-style-type: none"> • 2264-21 • 1175-21, 1862-21
TOTAL: 3 Hallazgos			

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
WISMAN YESID COTRINO GARCIA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	